

# ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO Nº 2012000001, CELEBRADA EL DIA 31 DE ENERO DE 2012

## **Asistentes:**

### **Sr. Alcalde-Presidente:**

D. Jordi SEBASTIÀ I TALAVERA

### **Sres./Sras. Concejales/as:**

D. Emili ALTUR I MENA

D. Rafael GARCÍA GARCÍA

Dña. Olga CAMPS CONTRERAS

Dña. Susana MARCO ALARCÓN

D. José RUIZ CERVERA

Dña. Sonia BLASCO GONZÁLEZ

D. Manuel MONDRAGÓN JIMÉNEZ

Dña. María Luz ANDRÉS BONELL

D. Manuel PÉREZ MENERO

D. José BLANCO CALVO

Dña. María Cristina SUBIELA ESCRIBA

Dña. Sonia CASAUS LARA

D. Antonio José MIR BALLESTER

D. Julián CARRILLO BERRUGA

D. Vicente VALERO HERNÁNDEZ

Dña. María José BARTUAL MARTÍNEZ

D. Maximiano FERNÁNDEZ JIMÉNEZ

D. Jesús ANTUÑA HIGUERAS

Dña. Salomé ANDRÉS CATALÁ

D. José María CABALLERO GUTIÉRREZ

### **Sr. Secretario:**

D. José Rafael ARREBOLA SANZ.

### **Sr. Interventora:**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen APARISI APARISI

**Comienzo:** 20:00 horas

**Finalización:**21:47 horas

**Lugar:** Salón de sesiones

## **DESARROLLO DE LA SESION**

A la hora indicada, se reúnen en la Sala de reuniones de este Ayuntamiento los/as Concejales/as antes mencionados, bajo la presidencia del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, para celebrar la sesión ORDINARIA del Pleno, en primera convocatoria. Actúa como Secretario el que lo es de la Corporación.

Comprobada la asistencia de miembros suficientes para constituirse válidamente el Pleno, el Alcalde declara abierta la sesión y entra seguidamente a tratar los asuntos que componen el orden del día.

## **ASUNTOS TRATADOS**

Antes de tratar los asuntos que componen el orden del día, el Alcalde manifestó que, dentro de la política de transparencia y comunicación que lleva a cabo el equipo de gobierno y el Ayuntamiento en general, a partir de hoy los plenos se retransmitirán en directo por internet a través de la página web municipal.

Añadió que, por razones económicas que todos comprenderán, la retransmisión será únicamente en audio y en próximos meses se estudiará una fórmula, que no sea excesivamente gravosa, para retransmitir también el vídeo.

## **1. LECTURA Y APROBACION, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR**

Por el Secretario se da cuenta del acta de la sesión anterior, número 17 de fecha 27 de diciembre de los 2011, cuyo borrador se ha repartido junto con la convocatoria de esta sesión. Sin intervenciones el Pleno **ACUERDA por unanimidad**, aprobar el acta de la sesión anterior tal y como ha sido redactada por el Secretario.

## **2. CORRESPONDENCIA Y PUBLICACIONES LEGALES.**

Por el Secretario se da cuenta de la siguiente correspondencia y publicaciones:

1. *Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de noviembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público (BOE nº 315 de 31-12-2011).*
2. *Decreto Ley 1/2012, de 5 de enero, del Consell, de medidas urgentes para la reducción del déficit en la Comunitat Valenciana (DOCV n 6688 de 10-01-2012)*
3. *Decreto Ley 2/2012, de 13 de enero, del Consell, de medidas urgentes de apoyo a la iniciativa empresarial y a los emprendedores, microempresas y pequeñas y medianas empresas (pyme) de la Comunitat Valenciana (DOCV nº 6692 de 16-01-2012)*

Quedando los miembros del Pleno enterados de la misma.

## **SECRETARIA**

### **3. SECRETARIA- CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y DE LOS DELEGADOS DE AREA Y DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.. Expediente: 000010/2012-00**

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

" De acuerdo con lo dispuesto en el artículo. 42 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y por los Concejales Delegados de Áreas en materia de su competencia desde el **número 2921 al 3032 del año 2011**, ambos inclusive, y desde el **número 1 al 44 del año 2012**, ambos inclusive y de las actas de las sesiones de la Junta Gobierno Local del mes anterior, correspondientes a los números **35, y 36 de fechas 19 y 30 de diciembre de 2011**, y la **número 1 de 16 de enero de 2012 respectivamente**, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno municipal por el Pleno, competencia atribuida por el art. 22.a) y 46.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 104 del ROF"

Sin intervenciones el Pleno **quedo enterado**.

## **BIENESTAR SOCIAL**

### **4. BIENESTAR SOCIAL- MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL BLOC DE BURJASSOT SOBRE LA DEFENSA DEL SISTEMA PUBLICO DE ENSEÑANZA. Expediente: 000007/2012-02**

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

" Emili Altur Mena, portaveu del grup BLOC Nacionalista Valencià – Coalició Compromís a l'Ajuntament de Burjassot, a l'empara del que disposa l'art. 91.4 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, d'acord amb l'art. 97.3 de l'esmentat text reglamentari, presenta al Plenari per al seu debat i aprovació si s'escau, la següent

## MOCIÓ

L'Avantprojecte de Llei d'Acompanyament als Pressupostos de la Generalitat de 2012 assenyala que la Generalitat podrà col·laborar amb els particulars en la promoció de centres educatius d'iniciativa social (CIS), amb la finalitat de garantir la llibertat d'ensenyament. És per això que podrà atorgar concessions sobre béns demaniais de la seua titularitat, així com els que hagen transmés altres administracions, per a la construcció de centres educatius de titularitat privada que reunisquen els requisits per a ser sostinguts amb fons públics.

Segons aquest plantejament els col·legis serien centres concertats –és a dir privats subvencionats amb fons públics- i gaudirien d'una concessió de 75 anys durant els quals serien explotats per l'empresa privada, amb el pagament d'un cànon per la cessió dels terrenys públics.

L'exconseller d'Educació, José Císcar, va afirmar el passat 8 de juliol, que "ya "tenemos el pliego (de condiciones) y se está estudiando el modelo de convenio, muy avanzado, con los ayuntamientos" que seran els que realitzen la cessió del terreny a la Generalitat per a que esta licite la seua concessió a l'empresari corresponent.

Així mateix l'exconseller d'educació va desvetllar que aquest projecte té com a objectius garantir "la llibertat d'elecció de centres" i "equilibrar" el mapa de l'ensenyament a la nostra comunitat. De manera que del 37% de col·legis concertats i privats i el 63% de públics passaran a ser d'un 50% en els dos models.

Aquesta iniciativa suposa renunciar a l'escola pública de qualitat com l'única que pot garantir la igualtat d'oportunitats entre els ciutadans i ciutadanes i substituir-la per una escola privada/concertada, on l'escola pública seria merament subsidiària d'aquesta. Suposa igualment un trencament del consens sobre la planificació del mapa escolar i l'execució del mateix. Darrere d'aquesta proposta es troba igualment la renúncia de la conselleria a la construcció de nous centres escolars propis.

Aquest model de potenciació de l'escola privada/concertada no és cert que supose una major oferta o llibertat per part dels pares i les mares. Al contrari del que afirma la Conselleria d'Educació, en les grans ciutats la majoria de l'alumnat està escolaritzat en centres concertats i és una vertadera odissea trobar plaça en centres públics, pel que moltes persones es veuen obligades a matricular els seus fills i filles en una escola privada/concertada. És necessari, per tant, atendre aquesta demanda de places públiques amb la construcció de nous centres escolars públics.

L'article 27 de la Constitució Espanyola estableix, entre altres, que:

*"Els poder públics garanteixen el dret de tots a l'educació, mitjançant una programació general de l'ensenyament, amb participació efectiva de tots els sectors afectats i la creació de centres docents"*

Així mateix la Llei Orgànica 2/2006, de 3 de maig, d'Educació a l'article 15 planteja que *"Per tal d'atendre les demandes de les famílies, les Administracions educatives garantirán una oferta suficient de places en els centres públics i concertaran amb centres privats, en el context de la seua programació educativa"*.

José Císcar que va parlar de 6.000 alumnes que tots els anys es queden sense plaça en centres concertats es va oblidar d'esmentar els quasi 1000 barracons, 148 nous aquest curs en 60 poblacions distintes. Cal dir que en 2004 el conseller de Cultura i Educació en aquell moment, González Pons, va afirmar que les aules prefabricades desapareixerien en dos anys.

## ACORDS

**Primer.-** Reafirmar la defensa del sistema públic de l'ensenyament, com a millor manera de garantir l'exercici del dret a l'educació que, des de l'Educació Infantil fins a la Universitat, estiga al servei de les necessitats socials, de la igualtat d'oportunitats i dels valors democràtics

**Segon.-** Demanar a la nova consellera d'Educació, M<sup>a</sup> José Català :

- a- La retirada de la seua proposta de cedir sòl públic a empreses privades per a construcció i explotació de centres escolars durant 75 anys.
- b- Iniciar la construcció urgent de centres escolars a les poblacions on aquesta necessitat és més evident amb l'eliminació dels barracons.
- c- L'elaboració d'un nou mapa escolar consensuat amb la comunitat educativa, que done solució a la falta de centres públics existents.

**Tercer –** Enviar la certificació amb l'aprovació d'aquesta moció a la Mesa de les Corts, als partits polítics amb representació parlamentària i a la Plataforma en Defensa de l'Ensenyament Públic”

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

- Por el grupo BLOC-Compromís, Emili ALTUR explicó que la moción que representa su grupo está relacionada con el anteproyecto de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2012 que ha presentado el Partido Popular en Les Corts Valencianes y en el que se contempla la posibilidad de cesión de uso de suelo público a empresas privadas para instalar colegios.

Que su grupo no está de acuerdo con esta propuesta porque hay otras prioridades, debido a que hasta la fecha continúan existiendo alumnos de centros públicos en barracones y no se ha desarrollado en su integridad el Mapa Escolar. La cesión de suelo a empresas privadas para hacer negocio debería haber sido la última opción.

- Por el grupo Popular, Cristina SUBIELA, antes de iniciar su intervención sobre este punto, manifestó la condena de su grupo a los ataques que recibieron unos periodistas del periódico Levante en un acto festivo celebrado en el municipio de El Puig.

A continuación manifestó que era cierto que el anteproyecto de ley de presupuestos de la Generalitat para el 2012 contempla la cesión demanial de suelo publico a particulares para promover la construcción de colegios. Pero esa sesión tiene carácter temporal, 75 años, y está vinculada a la construcción de un centro educativo y, a pesar de que no se diga en la moción, esa entidad particular está obligada a pagar un canon a la Generalitat mientras dure esa concesión.

En la moción se dice también que: eso provocará que haya un 50% de colegios privados y un 50% colegios públicos, cuando en la actualidad es de un 37% de colegios concertados y un 63% de públicos, lo que implicará: la renuncia de la Generalitat a una escuela pública de calidad, la ruptura del consenso en esta materia y el cese por parte de la conselleria a construir nuevos colegios en suelos públicos.

Y el grupo Popular, no está de acuerdo con estas manifestaciones contenidas en la moción. Los porcentajes que se dan no son ciertos porque según fuentes del propio Ministerio, la distribución es de 80% de centros públicos frente a un 20,98% de concertados. Tampoco se puede admitir que la consecuencia de las medidas contempladas en el proyecto de ley de presupuestos suponga que pueda haber un 50% de colegios privados y un 50% colegios públicos, eso es casi matemáticamente imposible, porque no se pueden construir tantos centros para poder llegar a esos porcentajes.

Que frente al 20,98% de centros concertados en la Comunitat Valenciana, en el País Vasco hay un 36%, en Madrid un 27,69% y en Cataluña el 22,68%.

Que la ley orgánica de Educación es la norma básica que rige el sistema educativo en todo el territorio español, es una ley del año 2006 aprobada por el gobierno del señor Rodríguez Zapatero, a la que el Bloc nos dijo nada, nunca. Y en esa ley se clasifican los centros docentes en: públicos, privados y privados concertados. Y en el artículo 108.4º dice que la prestación del servicio público de la educación se realizará, a través de los centros públicos y privados concertados. Y después añade que los padres o tutores, en relación con la educación de sus hijos o pupilos, tienen derecho a escoger centro docente tanto público como distinto de los creados por los poderes públicos, a los que se refiere el apartado 3 del presente artículo.

Que la Generalitat desde el año 2003 hasta el año 2011, ha puesto en funcionamiento 420 centros escolares, mientras que cuando gobernaba la Generalitat el partido Socialista, desde el año 1986 hasta el año 1995, se pusieron en funcionamiento únicamente 76 centros. Por eso no se puede decir que el Partido Popular quiere acabar con los centros escolares públicos porque de septiembre de 2010 a septiembre de 2011 se han puesto en marcha 26 y en actualidad hay 27 centros en construcción.

Y respecto a Burjassot, el Bloc se opone a la cesión de suelo público para construir centros escolares, cuando hace tres años aquí se peleó "lo que no está escrito" para que la conselleria cediera el colegio público Díaz Pintado para dedicarlo a centro social polivalente, cuando se podía haber exigido que ese centro continuaría siendo colegio público. En su lugar se pidió la desafectación como colegio y a eso el Bloc no se opuso. Además hace poco aquí se ha probado la desafectación demanial en el sector de Ademúz, para una entidad privada, para construir un hospital privado y aquí ningún partido ha dicho nada, todos hemos votado favor.

Y por último, manifestó que iba a hacer una reflexión por la que pedía disculpas, porque aquí de los veintiún concejales que hay en el pleno, sólo dos llevan sus hijos a centros públicos, los demás concejales que tienen hijos, los están llevando a centros concertados privados.

-Por el grupo Socialista, Rafa GARCÍA dio las gracias a la portavoz del Partido Popular por los porcentajes, pero añadió que en esta moción no tienen importancia los porcentajes. Lo importante es que refleja una realidad, porque claramente estamos hablando de privatización que es a lo que el Partido Popular nos tiene acostumbrados con la sanidad y que está haciendo en estos momentos, de manera grave, con la educación. Que lo preocupante es la quiebra que se está haciendo en el estado del bienestar, porque algo que ha costado tantos años conseguir, se está poniendo en cuestión con las decisiones que se están tomando.

Que si un particular quiere hacer negocio, que lo haga, pero en las mismas condiciones que los demás, sin que una administración le ceda suelo publico para que construya allí un colegio y lo gestione, nada menos que, durante 75 años. Y eso nada tiene que ver con que haya concejales de este Ayuntamiento que, viviendo o no aquí, lleven a sus hijos a un centro concertado o a uno público.

Que esas dobles lecturas y extrañas defensas que sobre este asunto ha hecho la portavoz del Partido Popular no se entiende cuando en la actualidad hay más de 20.000 alumnos en barracones. Que plantean que cedamos suelo publico cuando aquí tenemos el colegio San Juan de Rivera, y hay que recordar que cuando se discutieron los presupuestos, el grupo Socialista a instancias del Partido Socialista en Burjassot, presentó una enmienda a los presupuestos para apoyar su construcción y esa enmienda fue rechazada por el Partido Popular, por ello se tienen serias dudas que este colegio se construya, para desgracia de todos los vecinos y vecinas de este pueblo y sobre todo para esos padres que llevan sus hijos a ese centro escolar.

Que respecto al centro Díaz Pintado, recordó a la portavoz del Partido Popular que a escasos 10 metros de allí hay a un centro escolar que es el Fernando de los Ríos y que las ratios en esa zona son suficientes para atender las necesidades. Porque en esta materia no consiste en construir cinco colegios en un kilómetro cuadrado sino que hay que atender las necesidades en función de las ratios.

- Por el grupo Popular, Cristina SUBIELA manifestó que había citado los porcentajes de colegios públicos y concertados, porque la moción se habla de porcentajes, y por eso se han hecho esas matizaciones con datos del Ministerio de Educación.

Que cuando se habla de privatización y de concesiones con una duración de 75 años, hay que preguntarse, ¿por cuantos años el ayuntamiento ha cedido, aquí en Burjassot, los terrenos del sector de Ademúz?, pues, para un tiempo indefinido.

Que respecto al colegio público San Juan de Rivera se ha hablado mucho en este pleno. El grupo popular no está de acuerdo con actuación de la conselleria, pero cuando se milita en un partido hay que estar a las buenas y a las malas, porque no siempre las cosas se hacen bien. Pero el grupo popular siempre ha votado a favor de todos los acuerdos que se han planteado de una forma correcta, favoreciendo los intereses de Burjassot en este asunto.

En cambio, no se puede apoyar una moción en la que se diga que la Generalitat quiere acabar con la educación pública, cuando eso no es así.

Que en el colegio San Juan de Rivera, ha fallado la Generalitat, pero también el Ayuntamiento, porque en el año 2004 la conselleria empieza a requerir la cesión de las parcelas y no se ceden hasta el año 2010. Eso se puede comprobar con la escritura del notario y ahora, es cierto que la Generalitat está tardando y eso no se puede negar, sería absurdo.

Que ahora lo que se esté debatiendo es ceder suelo publico para construir únicamente colegios concertados para cubrir la demanda existente.

Y respecto al colegio Díaz Pintado, la conselleria cuando lo tenía afectado para educación, lo quería destinar a un centro comarcal de discapacitados, pero el Ayuntamiento prefirió que no se hiciera ese centro de discapacitados y que en su lugar se hiciera un centro polivalente y todos los grupos votamos a favor.

- Por el grupo BLOC-Compromis, Emili ALTUR manifestó que su grupo ha presentado esta moción teniendo en cuenta la propuesta que en Les Corts ha realizado un representante del Partido Popular. En la moción no se va en contra del grupo Popular en el Ayuntamiento. Y de hecho se esperaba que el grupo Popular apoyara esta moción, pero si no lo hace es porque tendrá motivos para ello. Pero no hay que personificar la oposición a la moción en unas personas, sino en unas medidas que al Bloc no le gustan y que por ello solicita el apoyo del Consistorio.

Que para el Bloc, la única forma de garantizar la independencia y objetividad en la educación es a través del sistema público. Y la portavoz del Partido Popular se equivoca cuando dice que el Bloc en el año 2006, cuando el presidente Rodríguez Zapatero presentó la ley orgánica de Educación, no manifestó su oposición. Se equivoca porque en esa fecha el Bloc apoyo la moción que presentó la Plataforma por la Enseñanza Pública, se consensuó su texto y se presentó en este Consistorio y el Bloc la apoyó. Y además, la portavoz del Partido Popular sabe que en el año 2006 el Bloc no tenía representación en las Cortes Generales, a diferencia de lo que ocurre actualmente.

Que respecto a lo manifestado por la portavoz del Partido Popular sobre el colegio Díaz Pintado, hay que recordarle las palabras que acaba de decir el portavoz de Partido Socialista, Rafa García, respecto a la proximidad del colegio Fernando de los Ríos.

Le sorprendió que ahora dijera que la conselleria quería hacer allí un centro de discapacitados, cuando todos recordamos el estado en el que se encontraba el edificio del antiguo colegio Díaz Pintado, en el que ni las paredes servían. Y cuando por unanimidad de este pleno se aprobó un proyecto para pedir ayuda económica a través de fondos europeos, que es el actual proyecto RIU, para qué es edificio pudiera tener un uso social. Y ahora la portavoz del Partido Popular dice que la conselleria quería hacer allí un centro de discapacitados. Pero ¿cuándo quería hacerlo?. Añadió que ese edificio estaba completamente asolado y hubiera costado menos derribarlo completamente que rehabilitarlo.

Que respecto a otra manifestación de la portavoz del Partido Popular que preocupa al equipo de gobierno, es la relativa a que el Ayuntamiento ha cedido suelo publico para construir un hospital privado, porque eso no es cierto. Se trata de las estructuras de dos edificios situados al lado de la Renault y del Parque Alban, que eran propiedad privada y sus actuales propietarios solicitaron el cambio de uso para destinarlo a hospital, ¿dónde está el problema?. Además la portavoz del Partido Popular, al igual que el resto de los concejales, saben, que hacer una cesión indefinida es ilegal y en el tema del hospital, no se ha hecho. Y, por eso la Generalitat ha planteado una cesión de 75 años, que es el máximo.

-Por el grupo Socialista, Rafa GARCÍA manifestó que para el equipo de gobierno la educación es un derecho fundamental y no es un negocio.

Que la portavoz del Partido Popular ha manifestado que la moción pretendía acabar con el sistema educativo y eso no es cierto, porque la moción lo que pretende es que el Partido Popular no acabe con el sistema educativo público. Al igual que está haciendo con la sanidad en la que actualmente ya está planteando el copago.

Y respecto al colegio San Juan de Rivera, muchos de los que estamos aquí estamos cansados de escuchar las fechas y la realidad actual, es la que es, tienen preparado un suelo con todos los requisitos para poder trasladar allí los barracones cuando quieran y empezar las obras del nuevo colegio. Tienen todo el espacio preparado, con todas las instalaciones y además han rechazado la propuesta que hizo el Partido Socialista a los presupuestos de la Generalitat. Pero no hay que buscar excusas, porque no hay voluntad para hacer ese colegio

- Por último, tras la votación de este asunto a la que se hará referencia seguidamente, el Alcalde dio lectura a la carta que envió al conseller de Educación solicitándole una reunión y cuyo texto es el que a continuación se transcribe:

<<Honorable Sr. José Ciscar Bolufer.

Conseller d'Educació, Formació i Ocupació.

Burjassot, 10 d'octubre de 2011.

Benvolgut Honorable Senyor,

Com Alcalde de l'Ajuntament de Burjassot, em dirigisc a vostè per tal de demanar-li una reunió personal. En aquesta reunió, ens agradaria tractar una qüestió tan important com és la insostenible situació del Col·legi Públic de Burjassot Sant Joan de Ribera.

Com vostè coneixerà, aquest Ajuntament ja ha condicionat l'espai per ubicar els barracons provisionals mentre es duent a terme les obres de remodelació al col·legi ja que les instal·lacions es troben en males condicions degut a les grans humitats, filtracions, temperatures extremes, etc. Tanmateix, a hores d'ara els barracons encara no han arribat. És per tot açò que li reitere el meu desig de mantenir una entrevista amb vostè.

Espere la seua resposta i sense cap altre particular, reba una salutació ben cordial.

Jordi Sebastià i Talavera

Alcalde - President del M.I. Ajuntament de Burjassot>>

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno, por once votos a favor (8 PSOE, 2 BLOC y 1 EU) y diez votos en contra (10 PP), **ACUERDA** aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de **Políticas de Igualdad y Bienestar Social** de 26 de enero de 2012.

**5. BIENESTAR SOCIAL- PROPOSICION PARA ADHERIRSE AL ESCRITO PRESENTADO POR LOS CENTROS PUBLICOS DE PRIMARIA DE BURJASSOT SOBRE LOS RECORTES EDUCATIVOS. Expediente: 000010/2012-02**

Este asunto, cuando se elaboró el orden del día de esta sesión del Pleno, no había sido previamente dictaminado por la correspondiente comisión informativa, por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 y 82.3 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el ROF, el Pleno, por unanimidad, ratificó la inclusión de este asunto en el orden del día.

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

" El Grupo municipal del PSPV-PSOE de Burjassot, a través de su portavoz Rafa García García, de conformidad con lo previsto en el artículo 91.4 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, desea someter a la consideración del Pleno, para su debate y en su caso aprobación, de la siguiente:

**PROPUESTA DE ADHESIÓN**

Visto el documento con fecha 26-01-2012 con registro 2012001606 en el que se adjunta escrito en el que los centros públicos de Burjassot se oponen a los recortes que en Educación está llevando a cabo la conselleria, el Grupo Municipal Socialista se adhiere y lo eleva al pleno para su debate y en su caso aprobación"

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

-Por el grupo Socialista, María Luz ANDRÉS manifestó que desde el equipo de gobierno y desde la concejalía de educación estamos preocupados por la repercusión que están teniendo las políticas que desde el gobierno valenciano se están aplicando en la educación pública y que obviamente repercuten en los ciudadanos de Burjassot.

Todos tenemos derecho a ser iguales y lo que nos hace ser iguales es la educación. La educación garantiza la formación de nuestra sociedad, pero en nuestra comunidad la educación pública está perdiendo calidad progresivamente. Si seguimos así llegará el momento en el que no tendremos acceso a una buena educación. Y para tener acceso a esa educación tendremos que ir a una enseñanza no pública.

Los hijos de alguien que esté en paro, no tendrán acceso a esa buena educación. De la misma forma que los hijos de las personas que tengan suerte de tener un buen trabajo, y más en los tiempos que corren. Y la educación no es una cuestión de suerte, es un derecho de todos los ciudadanos que nos hace no tener ciudadanos de primera ni de segunda.

Que ya nos hubiera gustado a los ciudadanos de Burjassot que de esos 420 centros escolares que se han ido haciendo o reformando, nos hubiera tocado alguna cosita.

Que haremos cuando la educación pública no ofrezca calidad y los padres quieran llevar a sus hijos a la escuela concertada y no hayan plazas suficientes. Por qué la educación pública no va a tener la calidad que nos ofrezca la concertada. ¿entonces qué hacemos? ¿construimos más colegios concertados?, o ¿les decimos que no tienen derecho al mismo nivel de educación?.

A continuación dio lectura al contenido del escrito remitido por los directores, que se ha transcrito con anterioridad y al que se ha adherido el grupo Socialista.

- Por el grupo Popular, Cristina SUBIELA manifestó que el escrito está suscrito, en teoría, por los directores de cinco centros de Burjassot, pero sólo ha sido firmado por cuatro de ellos, el director/a del colegio Villar Palasí, tenía que haber venido a firmar el escrito y no lo ha hecho.

-Por el grupo Socialista, María Luz ANDRÉS manifestó que la directora del colegio Villar Palasí no ha podido venir a firmar el documento, pero hay un compromiso para hacerlo y hay un mensaje remitido a esta concejalía de Educación en tal sentido.

- Por el grupo Popular, Cristina SUBIELA manifestó que la comisión informativa de Bienestar Social se celebró el 26 de enero a las 13:30 horas y este escrito entró en el Registro de Entrada del Ayuntamiento a las

13:05 horas y se llevó, tal cual, a la comisión informativa. Esta rapidez en la tramitación de los escritos que se presentan por Registro de Entrada se echa en falta para gestionar otro tipo de escritos.

Que hasta la fecha este escrito está firmado por cuatro de los cinco directores de colegios que lo suscriben y tampoco figuran sus nombres ni los documentos nacionales de identidad. Y este escrito se lleva así al Pleno para adherirse a su contenido.

Que respecto a las expresiones sobre "pérdida de la calidad en la enseñanza", o que "se está acabando con el sistema educativo", son generalidades y no se dice nada concreto. Cuando se dicen esas frases, es porque se tiene en mente algo concreto, hay que dar argumentos porque de lo contrario falta rigor.

Ante la falta de argumentos, la portavoz del grupo Popular manifestó que la Unión Europea ha dicho que la calidad educativa en España es penosa, porque nuestros alumnos están muy por debajo del nivel de cualquier alumno de cualquier país de la Unión Europea. Y preguntó, si de eso ¿también tiene la culpa el gobierno de la Generalitat, de lo que ocurre en el País Vasco, en Cataluña, en Andalucía, en Extremadura, en Asturias o en Cantabria?.

Y volviendo sobre el escrito, añadió que con todo el respeto a las cuatro personas que lo han firmado, se desconoce su identidad y no hubiera costado nada haber puesto el nombre de los directores.

Que respecto al contenido del escrito, se hace referencia a los recortes que ha llevado a cabo el Decreto Ley 1/2012 del Consell, pero en ningún momento se concretan esos recortes. En este escrito se ha echado en falta que los directores dijeran las cosas concretas que se les ha recortado y de haberse hecho así, el grupo Popular hubiera apoyado la adhesión a ese escrito. Pero en lugar de concretar los recortes, simplemente se han limitado a decir "recortes brutales", "agresivos". Por ello, es necesario leer esta disposición para saber cuáles son esos recortes porque en este decreto ley se tratan también otras materias, y en el aspecto educativo estas medidas tendrán vigencia en los ejercicios 2012-2013 y afectan al personal docente interino y a los profesores de religión. El recorte consiste en que los contratos en vez de hacerse durante todo el año, se harán desde que se inicie el curso hasta el 30 de junio, de forma que los profesores interinos y los de religión no percibirán los sueldos de los meses de julio y agosto y se les volverá a contratar en septiembre. Ese es el recorte. Y eso ¿en que atenta a la calidad educativa, si en los meses de julio y agosto los niños no van al colegio?, en esos meses, los niños no van al colegio y los profesores están de vacaciones. Efectivamente hay un recorte en las nóminas de julio y agosto, porque no las van a percibir, pero de ahí a decir que, eso merma la calidad educativa.

Que otra medida que se contempla en este Decreto Ley, es que en los años 2012 y 2013 no se computaran los sexenios y este complemento que se percibía por antigüedad (por cada seis años trabajados) se reducirá un 50%. Es cierto que hay una reducción del sueldo, pero no se reduce el salario base, ni el complemento de destino, ni el específico, es decir, la nómina del mes que viene la tienen igual. Y cuando hace un año, el presidente Rodríguez Zapatero, recortó el salario de los funcionarios, una media del 5%, los profesores no protestaron. Y eso si que era un recorte porque afectaba al salario base y a todos los complementos y nadie dijo que eso atentaba a la calidad educativa.

Y el último recorte de esta disposición es la posible reducción de jornada que en lugar de computarse por trimestre se computará por curso escolar.

Estos son todos los recortes "brutales" y "agresivos" y la "indignidad" de este Decreto Ley. Se trata, en definitiva, de una disminución en sus retribuciones con las que nadie está de acuerdo. Y una reclamación legítima tendrá el apoyo del grupo Popular porque no son medidas agradables. Pero de ahí, a lo que se dice en este escrito, eso es otra cosa y eso es con lo que el grupo Popular no está de acuerdo y por ello no se puede adherir a ese escrito.

- Por el grupo de Esquerra Unida, José BLANCO manifestó que la intervención de la portavoz del Partido Popular le habían convencido, porque parece que aquí no pasa nada. Los que están mal es el resto del país, nosotros estamos de maravilla, para comprobarlo sólo hace falta ver las noticias.

Que sobre el tema de los recortes, su grupo está de acuerdo con el escritorio que han presentado los directores y directoras de los colegios, aunque falte una firma del colegio Villar Palasi, porque se ha debido a un problema familiar como ella misma manifestó.

Que para saber si se trata o no de recortes, sólo falta ver las noticias, porque "recortar", es bajar el sueldo a los profesores, aunque sea en los meses de vacaciones, se les está quitando calidad de vida a esos profesores, porque no están trabajando, pero ¿cómo peor está el resto, que no tiene nada?. Por tanto, el salario de los profesores se les está bajando y en cambio se les está aumentando las horas de trabajo en clase, cuando eso es también calidad de vida y de enseñanza. Y también es calidad enseñanza, cuando un profesor está de baja y no hay nadie que le sustituya, y entonces la solución es que un profesor tiene que llevar dos clases, y encima se aumenta el número de alumnos por clase, y si antes tenía 20, ahora pasa a tener 25 ó 30 alumnos por clase, y eso es calidad de enseñanza en la educación pública.

Que si eso es la calidad del Partido Popular, esa calidad no la quiere Izquierda Unida, es preferible la calidad que habla antes, porque cuando se producía la baja de un profesor, a los tres días o como máximo a la semana, había otro profesor sustituyéndole. En cambio en la actualidad, los alumnos están meses esperando esa sustitución, y eso también es calidad de la enseñanza.

Que si se está diciendo que todo va bien, ¿por qué hay niños con mantas en los colegios?, pues porque están pasando frío, porque no tienen calefacción y eso es una vergüenza y eso lo ha dicho hasta el presidente de la Comunitat Valenciana. Porque el dinero que se tenían que gastar en la enseñanza, en la educación, se lo han gastado en otras cosas, faraónicas y no faraónicas, como lo que está apareciendo de la empresa de tratamiento de residuos, EMARSA, en la que se han llevado el dinero y van ya por los 46 millones de euros. Y si esos 46 millones de euros se hubieran empleado en la educación, en la enseñanza, quizás no tendríamos estos problemas que tenemos hoy en día. Por todo ello, apoyamos el escrito que han presentado los colegios públicos de Burjassot.

- Por el grupo BLOC-Compromis, Emili ALTUR manifestó que respecto a la intervención de la portavoz del Partido Popular y al procedimiento que se ha seguido en este escrito de adhesión, en el que es cierto que han firmado cuatro colegios (San Juan de Ribera, Miguel Bordonau, Nuestra Señora de los Desamparados y Fernando de los Rios), falta la firma del colegio Villar Palasí, que se excusó y hasta el día de hoy no ha venido, pero es cierto que la directora de este colegio le ha manifestado a la concejala de Educación que lo firmaría.

Que ese escrito se presentó en el Ayuntamiento el 26 de enero a las 13:05 horas cuando media hora después, en la comisión informativa, se iba a debatir la moción que presentó el Bloc-Compromiso. Que como se hablaba de lo mismo, el equipo de gobierno consideró que se debían tratar conjuntamente. Que en ningún momento se cuestionó que las cuatro personas que firman el documento, sean lo que dicen que son. Pero si el Partido Popular duda de su veracidad, ese Partido sabrá lo que tiene que hacer. De igual modo, sabrá lo que tiene que hacer, si en lugar de dudar, insinúa que estas personas no son lo que dicen ser.

Que en la comisión informativa se trató este escrito porque había una moción sobre este mismo asunto. Y, como todos saben, hay un acuerdo por el que las mociones, para ser tratadas en el pleno, deben pasar previamente por la correspondiente comisión informativa.

Que en la comisión informativa, el escrito de los colegios, como se había presentado 25 minutos antes en el registro de entrada, se facilitó copia del mismo a todos los grupos para que lo conocieran y pudieran estudiarlo y hacer propuestas con tiempo suficiente hasta la celebración del Pleno.

Y el Partido Popular habla de competencias, cuando desde el año 1995, el Partido Popular gobierna la Comunitat Valenciana y por tanto, algo tendrá que decir respecto a lo que está pasando en el ámbito educativo. Por qué el señor Rodríguez Zapatero, gobernó España desde el año 2004 al 2011, pero en la Comunitat, primero fue el Sr. Zaplana, después el Sr. Camps y ahora el Sr. Fabra, gobiernan la Generalitat desde el año 1995.

Que desde entonces la Comunitat Valenciana, a través de leyes como la LOTRAVA y el resto de leyes que conformaron nuestra autonomía, tiene competencias exclusivas en materia de educación y por tanto algo tendrá que decir cuando la Comunitat tiene la tasa más alta de fracaso escolar. Algo tendrá que decir cuando tenemos, de todo el estado español, la tasa más alta de alumnos en barracones.

Que sin dudar de las cifras que ha dicho la portavoz del Partido Popular, manifestó que dudaba mucho que los alumnos y alumnas valencianos sean más tontos o más listos que los vascos o catalanes. Lo que ocurre es que en el resto de España se está dando más importancia a la educación que aquí, y por tanto, las consecuencias son las que son. Porque aquí hay 9.000 niños y niñas estudiando en barracones y eso es hablar de calidad en la educación.

Que la portavoz del Partido Popular ha hablado de las rebajas que contempla el decreto ley de la Generalitat, pero hay que tener en cuenta que esas rebajas no se aplican a entes abstractos, sino a personas, a hombres y mujeres, que tienen la obligación y el deber de educar a nuestros hijos.

Añadió que le gustaría pensar que las personas que estaban educando a su hijo (que por cierto va a un colegio concertado) tienen la tranquilidad y puede hacer sus estudios y puede prever su trayectoria vital durante el año, eso es una educación de calidad. Porque a partir de ahora el mes de julio no lo cobrarán, pero en el mes de julio se trabaja, es en el mes agosto donde, docentemente, no se trabaja.

- Por el grupo Popular, Cristina SUBIELA se disculpó por sus anteriores palabras, y añadió que solo pretendía decir que las personas que firman del escrito no se identifican y además falta la firma de una de ellas. Y preguntó por ¿quién había redactado éste escrito? Y si se supone que lo han redactado ellos, entonces ¿por qué no lo firmaron?.

Añadió, que su hermana es profesora y los meses de julio y agosto, no trabaja y no trabaja desde mitad del mes de junio, hasta mitad de septiembre. Y además los niños no van al colegio, ni en julio ni en agosto.

Que da la sensación que la educación sea sólo un tema autonómico, cuando en la ley orgánica de Educación se dice que esta materia es competencia de tres administraciones: gobierno central, autonomías y ayuntamientos.

Que a los profesores interinos, ni a nadie, le hace gracia no cobrar los meses de julio y agosto, pero eso no afecta a la calidad educativa.

Se desconoce por qué aquí en la Comunitat Valenciana hay más fracaso escolar que en otras comunidades, eso se deberá a muchos factores pero no a que los profesores interinos dejen de cobrar los meses de julio y agosto.

Aquí se ha dicho que cada vez hay más alumnos en las aulas (de 25 a 30) y recordó que cuando ella iba al colegio habían 38 y más de 40 alumnos por clase, por lo tanto, ahora no se puede hablar de masificación. En cambio, todos los que tienen más de cuarenta años recordarán que entonces no se decía que estuviéramos masificados, a pesar de tener más de 40 alumnos por clase, y a pesar de ello "no hemos salido tan raros y hasta algunos han salido bien, han sido ministros, científicos ...".

Que el Partido Popular también ha hablado con la comunidad educativa (consejo escolar, ampas y profesores) y nos han trasladado su preocupación por un tema que es puramente municipal, por qué se ha recortado un 30% del gabinete psicopedagógico municipal, los psicólogos son autónomos y están sin cobrar desde el mes de octubre y en eso no tiene nada que ver nada la comunidad autónoma.

Que refiriéndose al portavoz de Izquierda Unida, manifestó si se tiene que hablar de derroche, "no veamos la paja en el ojo ajeno y no veamos la viga en el propio". Con qué autoridad moral hablamos aquí, en el Ayuntamiento, de derroches cuando en la gala del 3 de julio de los Premios Turia, el Alcalde se gastó 11.400 euros, en una gala en la que "ni nos va, ni nos viene". Recientemente nos hemos gastado 4.900 euros renovando la página web. En el catering de un acto nos hemos gastamos 5.600 euros, en otro 4.550 euros. Los premios VAE nos cuestan 30.900 euros, eso es el sueldo de los psicólogos, de varios años.

- Por el grupo de Esquerra Unida, José BLANCO manifestó que respecto a las cifras que ha dado la portavoz del Partido Popular para cuantificar el derroche del Ayuntamiento, se puede discutir y ajustar algún importe, pero sumando todas estas cantidades no llegamos a los 20.000 euros y hasta los 46 millones de euros que hasta ahora han salido de la empresa EMARSA, hay una diferencia. Y eso es un ejemplo porque el dinero en la Comunidad Valenciana, se va a capazos, se están llevando el dinero público y si la portavoz del Partido Popular desconoce de que se está hablando, es de una empresa del EMSHI (entidad metropolitana de servicios hidráulicos) en la que "usted estaba antes".

Que respecto a la referencia que se ha hecho sobre los más de 40 alumnos por clase que habían antes, Izquierda Unida considera que en materia de educación se ha avanzado algo desde entonces, pero ahora resulta que no, porque si en clases con más de 40 alumnos han salido hasta ministros, que más da que ahora hayan 25 ó 30 alumnos por clase.

-Por el grupo Socialista, Rafa GARCÍA manifestó que en la intervención de la portavoz del Partido Popular ha visto mucha forma pero poco contenido como ha quedado claro en el resto de intervenciones.

Que respecto a la firma que falta en el documento, la concejala de Educación ha recibido un mensaje de la directora del colegio público Villar Palasí en el que le comunica que por motivos familiares no ha podido firmar. El contenido de este mensaje es el siguiente: "Espero que este escrito sirva. En cualquier caso puedes comentar que personalmente me adhiero al escrito que además se reelaboró de forma conjunta por los directores de los centros escolares de Burjassot el miércoles en la reunión de directores".

Que es cierto que antes, las ratios eran diferentes a las actuales. Que desconociendo la edad que le separa con la portavoz del Partido Popular, añadió que él cuando iba al colegio aún vivía Franco y desde entonces, como decía el portavoz de Izquierda Unida, las cosas han cambiado para mejor y una involución, no sería positiva.

Que respecto a los recortes, la Generalitat en el 2010, dejó sin plaza entre 1.220 y 1.500 docentes. Que al entrar Alberto Fabra en la presidencia de la Generalitat anuncio una reordenación y racionalización de las plantillas de personal, lo que ha supuesto que año tras año, las plantillas se estén reduciendo, que 20.000 alumnos estén estudiando en aulas prefabricadas y que los centros escolares que previsiblemente tenían que hacerse, no se construyan. Que además de eso, hay 151 millones de euros de recortes en la enseñanza pública en la Comunitat Valenciana y además una reducción del 20% en los salarios de los profesores. Y tampoco pasa nada, porque los profesores interinos trabajen de septiembre a junio y que se vayan a su casa, dos meses, sin salario.

Que hay que ser más serios y más responsables porque estas personas, como decía el portavoz del Bloc son los que están sufriendo esta realidad laboral y son los que están formando a nuestros hijos, a las futuras generaciones. Que el presidente de la Generalitat decía hoy en la prensa que él también se manifestaría contra los recortes.

Que en Burjassot a los centros públicos se les adeuda por parte de la Generalitat 160.000 euros (al Fernando de los Ríos 29.128 euros, al Comarcal 22.056 euros, al Miguel Bordonau 44.900, al Federica Montseny 63.857 euros).

Que también hay que destacar lo que dice el Sindic de Greuges sobre la situación en la que se encuentran las instalaciones eléctricas. Porque una cosa es el mantenimiento que como Ayuntamiento estamos haciendo, y en algunos casos excediéndonos de las competencias que tenemos, y otra lo que dice el Sindic sobre las instalaciones eléctricas de los colegios Virgen de los Desamparados, Villar Palasí, San Juan de Rivera, Fernando de los Rios y Miguel Bordonau. En su escrito, el Sindic dice que el nivel de defectos en la instalación, no pueden resolverse con un mantenimiento, se deberá realizar una reforma de toda la instalación con el fin de que pueda adaptarse a la normativa vigente.

Que en relación con ello, se va a dar lectura a lo que está publicado en la página web municipal sobre lo que se ha hecho por parte del Ayuntamiento en los distintos centros:

**En el colegio Fernando de los Rios**, la revisión general de los azulejos de los baños del centro, se ha fijado la verja situada junto a la puerta de vehículos, se ha colocado una puerta ciega en la caseta del agua y se ha colocado una plancha de hormigón en la entrada de infantil. Se ha realizado una revisión general de carpintería y se han colocado las baldas en diferentes armarios, se ha llevado a cabo también la reparación de diferentes muebles de madera del área infantil. Se han cambiado de manivelas, se han repasado las canastas de baloncesto, junto con la revisión general eléctrica del centro y la mejora en las señalizaciones.

**En el colegio Villar Palasí**, se han cambiado las persianas del pabellón infantil, se han colocado diferentes cerraduras en las puertas de las clases, se ha comprobando el cierre de las ventanas y se ha puesto un tablón de corcho en las dos entradas del alumnado. Además, se ha cambiado la puerta de madera por una de hierro con rejas y se ha hecho una rampa en la entrada del pabellón de primaria en el que se han realizado diferentes mejoras en enchufes, barandillas o escalones. También se ha hecho una entrada accesible en la entrada de la calle Victoria Kent y se han repasado los tubos de la luz, las persianas, las mesas y las sillas de las diferentes clases. En el huerto escolar se ha puesto una tela metálica nueva. Y también se han realizado diferentes mejoras en el gimnasio y el patio del centro.

**En el colegio Miguel Bordonau**, se han repuesto las cadenas en los aseos, se ha revisado los marcos de las puertas y los cierres de los ventanales junto con el cambio de los papeles de éstas y el arreglo de las cuerdas de las persianas de todas las clases.

**En el caso del colegio San Juan de Ribera**, se ha efectuado una reforma del comedor escolar, la revisión de la sujeción de las canastas, el arreglo de diversos ladrillos y de algunos grifos y ventanas con pequeñas problemas, la colocación de un nuevo piso sobre el existente, arreglo de azulejos caídos.

**En el colegio Nuestra Señora de los Desamparados**, se han reforzado las canastas de baloncesto, se han insonorizado una pared del aula de música, se ha puesto arena en el foso de salto de longitud y se ha hecho una revisión general de fontanería, albañilería y cristalería además del repaso de las persianas y del tejado llevando a cabo también la poda de árboles que lo han necesitado.

Concluyó su intervención manifestando que si lo que se acaba de decir, no son obras de mantenimiento, y en algún caso extralimitando las competencias del Ayuntamiento, ya no se sabe que es mantenimiento.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno, por once votos a favor (8 PSOE, 2 BLOC y 1 EU) y diez votos en contra (10 PP), **ACUERDA** aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **GOBERNACION**

### **6. GOBERNACION- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL BLOC SOBRE REGULACIÓN DE LAS CEREMONIAS CIVILES MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL. Expediente: 000001/2012-01**

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

" Emili Altur Mena, portaveu del grup BLOC Nacionalista Valencià – Coalició Compromís a l'Ajuntament de Burjassot, a l'empara del que disposa l'art. 91.4 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, d'acord amb l'art. 97.3 de l'esmentat text reglamentari, presenta al Plenari per al seu debat i aprovació si s'escau, la següent

#### **MOCIÓ**

L'estat espanyol és aconfessional. Això vol dir que respecta i permet totes les opcions religioses, inclòs l'ateisme i el laïcisme, però no es decanta per cap.

En Burjassot no disposem d'una regulació per a la celebració de cerimònies civils que regule tots els aspectes. Dins d'aquestes cerimònies s'inclourien els matrimonis, la cerimònia d'acolliment de xiquets i els soterrars laics.

Si els valors superiors d'un estat democràtic són la llibertat, la justícia, la igualtat i el pluralisme polític; els Ajuntaments, com a administracions més properes al ciutadà s'han d'erigir com garants i consolidadors de la democràcia i d'aixos valors, donant així opció als seus administrats a que puguem triar perquè hi ha pares i mares que no sent practicants de cap religió volen compartir i celebrar públicament el naixement del seu fill o de la seua filla.

Aquest tipus d'acolliment civil, o acte de benvinguda democràtica a la comunitat i no és incompatible o excloent respecte al baptisme cristià o qualsevol altre. Són actes laics on es llig la Declaració dels Drets de l'Infant i de la Constitució, que té com a objectiu escenificar la condició de ciutadà dels xiquets amb el compromís dels pares que serà educat o educada en els valors democràtics i en el respecte als altres. D'aquest acte pot quedar constància amb la inscripció del xiquet o la xiqueta en un Registre Municipal d'Acolliments Civils.

Pel que sabem, aquesta pràctica, que cobra força des dels últims temps, no és nova. En realitat té més de dos-cents anys d'antiguitat. Amb el Renaixement, la Il·lustració i, particularment, amb la Revolució Francesa, van aparèixer nous ritus de pas que han conviscut i coexistit amb els ritus tradicionals o religiosos, dins d'una societat més democràtica, pluralista, laica. Tenim coneixement que en els anys següents a l'inici de la Revolució Francesa van proliferar tant els "batejos civils", que en 1792, es van instituir per decret com a símbol de la separació entre Església i Estat. Fins i tot, si anem més enllà de l'edat contemporània, i realitzem una mirada ràpida des de l'antropologia, reconeixem que totes les cultures s'han dotat de ritus iniciatius d'adhesió al grup o de trànsit d'una etapa a una altra. Per exemple, el naixement d'un membre del grup, i el seu reconeixement social, s'ha fet a través d'infinat de ritus i símbols, el pas de l'edat púber a l'adult, també. Durant altres moments de la història de l'estat espanyol, també es van celebrar infinat de batejos, bodes o funerals civil. En l'actualitat es fan en diverses localitats europees celebracions que adopten aquest model que s'anomenen *naming ceremonies (cerimònia per a donar nom)*, com les que es fan a Liverpool.

A l'estat espanyol ja s'ofereixen aquestes cerimònies oficialment en ajuntaments de diferents comunitats autònomes.

Pel que fa a les cerimònies fúnebres, les exèquies religioses encara superen les cerimònies laiques o civils. En ciutats més grans de l'Estat espanyol entorn al 20% dels funerals són laics. En altres països europeus estos actes són més comuns, ja que aproximadament un 40% dels soterrars son aconfessionals.

Encara que aquest tipus de celebracions comencen ara a estar més en auge, com ja hem comentat anteriorment, contenen amb un llarg recorregut històric. Sempre han existit cerimònies ancestrals tant de matrimoni com de defunció. Són actes de canvis de situació, que han fet els essers humans des de fa segles.

S'ha de donar la possibilitat d'exercir el dret de les persones que no pertanyen a cap religió a celebrar una cerimònia civil de comiat. També es una manera de donar l'últim adéu al seu ser volgut i, al mateix temps, rebre el condol dels seus coneguts.

## **ACORDS**

Es per tot açò que presentem per a la consideració, debat i aprovació pel Ple dels següents acords:

**Primer.-** Que es regulen les cerimònies civils mitjançant una ordenança.

**Segon.-** Que l'ordenança incloga el desenvolupament de:

- a. Les cerimònies de matrimoni.
- b. Les cerimònies d'acolliment de xiquets i xiquetes.

**Tercer.-** En quant als soterrars, habilitar espais públics per tal de donar l'opció als veïns i les veïnes de Burjassot que així ho sol·liciten de celebrar funerals laics"

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

- Por el grupo BLOC-Compromis, Emili ALTUR explicó brevemente el contenido de su moción en la que se solicita al Ayuntamiento que de la misma forma que se regula el matrimonio civil se ofrezca también la posibilidad a los ciudadanos de tener ceremonias civiles tanto para el recibimiento de niños y niñas cuando nacen y también en las defunciones.

Que hay muchos vecinos del pueblo que lo han pedido y es una práctica habitual en el resto del Estado Español y en el País Valenciá y creemos que podemos sumarnos a esta iniciativa y una vez aprobada trabajaremos desarrollando un reglamento que lo regule.

- Por el grupo Popular, Cristina SUBIELA manifestó que la sociedad es la que va evolucionando y la que va demandando pero al Partido Popular no le consta que en Burjassot, en la actualidad, haya esa demanda y eso no quiere decir que no exista en un futuro.

Que de momento se desconoce, porque no lo dice la moción, cual sería el ámbito de ese reglamento, cuáles serían esos eventos importantes en la vida de una persona que se tendrían que regular en esa ordenanza. En la moción se habla de: nacimientos o bautismos civiles, pero ahora la gente empieza a celebrar su divorcio, el reingreso a la soltería.

Pero se desconoce cual es la demanda y en Paterna desde que el Bloc presentó una moción similar solo se ha dado un caso.

Que hay que tener en cuenta que en este Ayuntamiento, no hay dinero, hay mucho trabajo, los trabajadores están saturados y esto supondría una carga adicional y un coste económico que no se cuantifica en la moción.

Que el Partido Popular no ve la necesidad de esto, pero no se va a oponer para que no lo tachen de derechona o de retrógrados. Que dentro del respecto a todas las opiniones, hay otras necesidades y cosas más importantes a las que destinar todos los esfuerzos de este Ayuntamiento. Pero como lo que se pide es hacer una ordenanza, el voto será de abstención hasta ver esa regulación.

- El Alcalde para finalizar el turno de intervenciones manifestó que desde que ocupa el cargo sí que ha recibido alguna petición a través del correo electrónico y de vecinos para realizar alguna de estas ceremonias que hasta ahora no tenemos reglamentadas.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno, por once votos a favor (8 PSOE, 2 BLOC y 1 EU) y diez abstenciones (10 PP), **ACUERDA** aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de **Gobernación** de 26 de enero de 2012.

## **7. GOBERNACION- INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA CRUZ AL MÉRITO POLICIAL CON DISTINTIVO BLANCO A PERSONAL DE LA POLICÍA LOCAL. Expediente: 000255/2011-01.02.02**

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

" Visto el Decreto 189/2006, de 22 de diciembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se conceden por la Generalitat a los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, en su artículo 5 "Cruz al Mérito Policial con Distintivo Blanco, en el que dice que "la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco se entregará a los miembros de la Policía Local, cualquiera que sea su categoría, cuando cumplan 25 años de servicios en el Cuerpo y hayan tenido una trayectoria profesional excepcional, sin que consten antecedentes desfavorables en su expediente personal o pendientes de cancelar".

Visto el informe del Intendente Principal de la Policía Local de fecha 13 de diciembre de 2011, la propuesta del Concejal de Tráfico y Seguridad Ciudadana de 14 de diciembre último, y visto el informe de la Técnico de Recursos Humanos de 11 de enero de 2012.

Este Concejal Delegado del Área de Gobernación eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**Primero.-** Proponer a la Dirección General de Interior la iniciación del procedimiento de concesión de la **Cruz al Mérito Policial con Distintivo Blanco**, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 189/2006, de 22 de diciembre, del Consell, a los siguientes miembros de la Policía Local:

- José DEL RÍO LÓPEZ, DNI 22668210-P, Intendente Principal de la Policía Local
- José Luis BORQUE HERNÁNDEZ, DNI 19851208-T, Inspector de la Policía Local
- José Luis PRADAS GALLARDO, DNI 73747099-Z, Oficial de la Policía Local
- José Juan LLOPIS BALAGUER, DNI 73747311-L, Agente de la Policía Local
- Ángel RUIZ CALLEJA, DNI 73333300-X, Agente de la Policía Local

todos con una antigüedad en el cuerpo de más de 25 años y con una trayectoria en la Policía Local intachable, siendo reconocida su laboral tanto por sus superior, sus subordinados, como por sus propios compañeros.

**Segundo.-** Remitir a la Dirección General de Interior el expediente correspondiente, para su tramitación"

Sin intervenciones, el Pleno, **por unanimidad, ACUERDA** aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de **Gobernación** de 26 de enero de 2012.

## **8. GOBERNACION- INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA CRUZ AL MÉRITO POLICIAL CON DISTINTIVO AZUL A PERSONAL DE LA POLICÍA LOCAL. Expediente: 000256/2011-01.02.02**

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

" Visto el Decreto 189/2006, de 22 de diciembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se conceden por la Generalitat a los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, en su artículo 4 "Cruz al Mérito Policial con Distintivo Azul, en el que dice que "la Cruz al Mérito Policial con distintivo azul se otorgará cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes: a) *Dirigir o ejecutar con éxito un servicio en el que por su extraordinaria dificultad o importancia se hayan evidenciado relevantes cualidades profesionales o cívicas.* b) *Sobresalir con notoriedad y perseverancia en el cumplimiento de los deberes de su cargo, que constituya conducta ejemplar.* c) *La labor prolongada en el tiempo en aras a la dignificación, prestigio, y reconocimiento público de las Policías Locales, así como su misión de defensa, promoción y protección de los derechos y libertades públicas. Realizar estudios profesionales o científicos relevantes que prestigien la Institución a la que pertenece".*

Visto el informe del Intendente Principal de la Policía Local de fecha 22 de diciembre de 2011, la propuesta del Concejal de Tráfico y Seguridad Ciudadana de 23 de diciembre último, y visto el informe de la Técnico de Recursos Humanos de 11 de enero de 2012.

Este Concejal Delegado del Área de Gobernación eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

**Primero.-** Proponer a la Dirección General de Interior la iniciación del procedimiento de concesión de la **Cruz al Mérito Policial con Distintivo Azul**, de conformidad con el artículo 4 del Decreto 189/2006, de 22 de diciembre, del Consell, a los siguientes miembros de la Policía Local:

- José Miguel Sanz Andreu, DNI 53202811-Q, Agente Policía local
- Armengol García Chust, DNI 24360972-Q, Agente Policía local
- Jesús Cortes Ramada, DNI 33462216-E, Agente Policía local
- Javier Salinas Laguna, DNI 18035735-D, Agente Policía local

los cuales en la madrugada del día 1 de agosto de 2011 atendieron una llamada del centro de emergencias 112, en la que se indicaba que un varón estaba reteniendo de forma violenta a una joven en el interior de un vehículo, en una calle del municipio. Rescatando y poniendo a salvo la misma, pudiendo comprobar que había sido detenida ilegalmente durante varias horas y en el transcurso de ese tiempo fue amenazada, agredida, e incluso sufrió un intento de estrangulamiento. Siendo detenido el autor por la comisión de estos hechos delictivos.

Este servicio tuvo una repercusión de ámbito nacional, reconociéndose públicamente la brillantez de la intervención policial, tanto por los estamentos sociales como responsables policiales y autoridades en general.

**Segundo.-** Remitir a la Dirección General de Interior el expediente correspondiente, para su tramitación”

Sin intervenciones, el Pleno, **por unanimidad, ACUERDA** aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de **Gobernación** de 26 de enero de 2012.

## **HACIENDA Y ECONOMÍA**

### **9. RENTAS Y EXACCIONES- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 163/2011 RELATIVO A LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DE LA ENTIDAD "BURJATEC, S.L." CORRESPONDIENTE A LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2010.. Expediente: 000001/2012-05**

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:  
" INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 163

**Asunto:** Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la entidad "burjatec, s.l." correspondiente a la liquidación del ejercicio 2010

Mª Carmen Aparisi Aparisi, Interventora del Excmo. Ajuntament de Burjassot (Valencia), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, procede a la emisión, para su elevación al Pleno de la Corporación Municipal, del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la entidad "BURJATEC, S.L." correspondiente al ejercicio 2010.

#### **1. Antecedentes de hecho.**

A fecha del presente informe, se ha constatado que no existe información en la *Base de Datos General de Entidades Locales* tal y como se establece en el artículo 27 del RD 1463/2007 ni en la *Base de Datos de Presupuestos y Liquidaciones de Entidades Locales* a efectos de la normativa sobre estabilidad presupuestaria relativa a la sociedad mercantil denominada "BURJATEC, S.L.", artículo 28 del RD 1463/2007, por lo que, con carácter previo, será necesario determinar, a los solos efectos de la emisión del presente informe y sin perjuicio de la clasificación que determinen en su momento los órganos competentes establecidos por la normativa para realizar dicha clasificación, la categoría en la que se incluye dicha entidad de entre las previstas en el artículo 4.1 o 4.2 del citado reglamento.

La información contenida en el presente informe será remitida a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos en los artículos 27 y siguientes de la normativa anteriormente referida, a los efectos de que por parte del Instituto Nacional de Estadística junto con la Intervención General de la Administración del Estado se proceda a la clasificación de la mencionada entidad.

#### **2. Entidad objeto del informe**

La Sociedad Mercantil Mixta "BURJATEC, S.L." con C.I.F. B-97084651 se constituyó el 24 de junio de 2005 como Sociedad Limitada, con domicilio social y fiscal en Burjassot, en la calle Pintor Goya, nº 4, 8º.

El capital social al 31 de diciembre 2010 está compuesto por 2.600 participaciones de 100 euros de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 1 al 2.600, iguales, acumulables e indivisibles.

Al 31 de diciembre de 2010 y 2009, las sociedades con participación igual o superior al 10% del capital suscrito de la entidad son:

<b>Sociedad</b>	<b>Porcentaje de participación</b>
Centro de Empleo, Estudios y Formación, S.L.U. (CEMEF)	51 %
Cesser Informática y Organización, S.L.	49 %

La participación del Ayuntamiento en el capital social de BURJATEC, S.L. es indirecta y es del 51% por poseer el 100% del capital social de la sociedad mercantil pública CEMEF, por lo tanto, según lo dispuesto en el artículo 2 apartado d) párrafo 2 del Real Decreto 1463/2007, la entidad se encuentra bajo el alcance subjetivo de la Ley de estabilidad presupuestaria.

En los ejercicios anteriores a 2010, la entidad presenta un patrimonio neto inferior a la mitad de su capital social por lo que se encontraba cumpliendo uno de los supuestos de disolución establecidos en el artículo 363 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital. En el ejercicio 2010 revierte dicha situación gracias a los beneficios generados por la propia actividad comercial, presentando un patrimonio neto a cierre del 60% sobre la cifra de capital social.

Por otra parte, la entidad presenta fondo de maniobra negativo en los cinco ejercicios analizados por lo que depende en gran medida de las aportaciones de liquidez de los socios.

Con el fin de atenuar las tensiones sobre el patrimonio y dotar a la entidad de liquidez para hacer frente a sus obligaciones, en julio de 2010 se aprobó en Junta General la ampliación del capital social por importe de 650 miles de euros suscrito por los socios en los mismos porcentajes en los que participaban.

A cierre del ejercicio 2010 el 87% del pasivo de la entidad corresponde a las deudas con empresas del grupo a corto plazo por los importes aportados por las mismas con el fin de acudir a la ampliación de capital una vez se inscriba en el registro Mercantil.

### 3. Normativa aplicable

Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria.

Reglamento (CE) Nº 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996, relativo al sistema europeo de cuentas nacionales y regionales (SEC95).

### 4. Metodología y criterios utilizados

La metodología y criterios utilizados en el presente informe vienen determinados por la normativa anterior y, en especial, por los contenidos en los siguientes documentos básicos:

Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales. Ministerio de Economía y Hacienda. Intervención General de la Administración del Estado.

Manual del SEC95 sobre el déficit público y la deuda pública. Eurostat.

De acuerdo con las normas y documentos anteriormente citados, la clasificación de los agentes dependientes del sector público y la posterior evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria para cada unidad institucional independiente exigen realizar el análisis de las siguientes cuestiones:

#### En relación con la **clasificación de la unidad institucional**:

La dependencia del sector público.

La calificación de las funciones que realiza.

La verificación de la "regla del 50%".

La determinación del grupo de agentes del artículo 4 del RD 1463/2007 en el que se encuadra la entidad.

#### En relación con el **cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria**:

El análisis de las operaciones realizadas, en su caso.

La reclasificación de las operaciones en función de los criterios del SEC95, en su caso.  
La determinación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Por último, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del RD 1463/2007, en caso de que el análisis conlleve como resultado el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, implicará necesariamente el establecimiento de un Plan Económico Financiero para la entidad en cuestión que permita alcanzar el reequilibrio en el plazo de tres años.

## **CLASIFICACIÓN SECTORIAL DE LA ENTIDAD BURJATEC S.L.**

### **Verificación de que se trata de una Unidad Institucional Independiente.**

A tal efecto, se ha de tener en cuenta que desde la perspectiva de la contabilidad nacional, una unidad dispone de un CONJUNTO COMPLETO DE CUENTAS si utiliza documentos contables que recojan la totalidad de las operaciones económicas y financieras del período contable, así como un balance de activos y pasivos.

Además, se ha de analizar la AUTONOMÍA DE DECISIÓN en el ejercicio de su función principal. En este ámbito, la autonomía de decisión está definida en el SEC95 por la concurrencia de las siguientes circunstancias:

- La entidad ha de ser titular de bienes o activos y poder intercambiar la propiedad de los mismos mediante operaciones con otras unidades.
- Asimismo, la entidad ha de tener capacidad para tomar decisiones económicas y realizar actividades económicas de las que es directamente responsable ante la Ley.
- Por último, la entidad ha de poseer capacidad para contraer pasivos en nombre propio, aceptar otras obligaciones o compromisos futuros y suscribir contratos.

Del análisis de los estatutos y datos relativos a la entidad BURJATEC S.L. se desprende que **se trata de una unidad institucional independiente** por las siguientes razones: tiene personalidad jurídica propia y diferenciada del propio Ajuntament de Burjassot, dispone de una contabilidad propia, tiene pleno dominio y capacidad de disposición sobre los bienes y activos que conforman su patrimonio, no existe ninguna limitación estatutaria ni legal para que la entidad, en el marco de su objeto social, tome decisiones de carácter económico siendo directamente responsable ante la Ley por dichas actuaciones, tiene la potestad de contraer pasivos en nombre propio, aceptar obligaciones y compromisos y suscribir contratos sin más limitaciones que las fijadas en sus propios estatutos.

### **Análisis de la dependencia del Ajuntament de Burjassot**

En segundo lugar, resulta necesario analizar si la entidad depende de la Administración pública, en este caso, del Ajuntament de Burjassot.

La unidad institucional quedará catalogada como productor público si existe una relación de dependencia o vinculación con la Administración Pública. Dicha relación no se circunscribe únicamente a la posesión de la mayoría del capital social, considerándose también cualquier otra situación en la que, con o sin mayoría del capital, la Administración tiene capacidad de determinar de una u otra forma la política general de la unidad institucional, en este caso, de la sociedad pública.

La normativa sobre estabilidad presupuestaria delimita esta capacidad de influir directa o indirectamente en la política de la sociedad, no sólo a la posesión del capital sino a otras circunstancias como a la posesión de la mayoría de los derechos de voto o la posibilidad de nombrar a la mayoría de los consejeros o administradores.

En caso de que la unidad institucional no financiera quedara clasificada como productor privado por no ostentar la Administración Pública dichas potestades directas o indirectas, la unidad institucional quedará automáticamente catalogada en el sector "Sociedades no financieras" según la normativa SEC95.

Dado que el 51% del capital social de la entidad BURJATEC S.L. es propiedad de CEMEF S.L.U., cuyo capital es propiedad del Ajuntament de Burjassot, se desprende que **la entidad depende del mismo dado que la administración ostenta el control efectivo de la sociedad.**

### **Calificación de las funciones que realiza BURJATEC, S.L.**

Además de lo expuesto anteriormente y en todo caso, si la actividad o función principal que realiza la sociedad pública es propia de la administración y no puede considerarse como actividad comercial o empresarial, se considerará productor público no de mercado de forma automática.

En consecuencia, con el fin de realizar la correspondiente clasificación sectorial de la entidad, se deben delimitar las actividades desarrolladas por la misma.

De acuerdo con los estatutos, la mercantil tiene por **objeto social:**  
La creación y explotación de redes inalámbricas de ámbito provincial.

La creación y gestión de las herramientas informáticas que permitan el acceso a Internet, así como la prestación de servicios a través de la propia Red, en cualquiera de los protocolos de Internet (servicios web, correo electrónico o transferencia de programas (ftp)), prioritariamente para los usuarios de los servicios de Internet de Burjassot y municipios vecinos.

El objeto social se podrá realizar por la sociedad de forma directa o indirecta, incluso mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico, análogo o parecido, pudiendo para ello, constituir las sociedades mixtas o participadas que fuere necesario.

Actualmente, BURJATEC, S.L. ofrece el servicio de red inalámbrica de acceso a Internet en el municipio de Burjassot al Ayuntamiento de Burjassot, a la sociedad mercantil pública CEMEF S.L. y a particulares.

Del análisis del objeto social y las actividades desarrolladas durante el ejercicio 2010, se desprende que la sociedad BURJATEC S.L. desempeña actividades que no están exclusivamente reservadas ni se pueden considerar propias de la administración, correspondiendo la mayoría, con entrega de bienes, explotación de derechos de uso y/o prestación de servicios, ambos de carácter no financiero, a terceros, distintos de la propia administración pública y de la sociedad mercantil pública que la participa, de los que recibe una contraprestación. Tampoco ejerce actividades de redistribución de la renta o funciones o potestades propias de la Administración, y en consecuencia, **las actividades que desarrolla no la clasifican como administración pública de forma automática** por lo que habrá que analizar la composición de sus ingresos con el fin de verificar si la sociedad cubre al menos el 50% de sus costes de producción con ventas de forma que pudiera ser clasificada como "sociedad no financiera", todo ello en términos de contabilidad nacional.

### **Verificación de la regla del 50%**

### **Análisis de las fuentes de ingresos y de su clasificación como ventas en términos de contabilidad nacional.**

Aunque, tal y como se ha visto, la función principal de la sociedad pública pueda ser clasificada como comercial o empresarial, hay que atender a la naturaleza de los ingresos percibidos como contraprestación de los bienes y/o servicios que entrega y cuáles de ellos pueden ser calificados como "ventas" desde el punto de vista de la contabilidad nacional.

En este punto, hay que tener en cuenta tres criterios básicos:

Las ventas son ingresos que se derivan de la entrega de un bien o prestación de un servicio y su cuantía debe estar relacionada con el coste de los bienes o servicios entregados.

Los precios a los que se efectúan dichas ventas deben ser económicamente significativos.

En el caso de que los ingresos se correspondan con pagos recibidos de la propia administración pública cabe la posibilidad de que, en términos de contabilidad nacional, puedan contemplarse como "ventas" o como meras operaciones de redistribución (como transferencias o subvenciones). En estos casos será necesario examinar cuidadosamente a qué concepto se adscriben en cada caso concreto.

En las cuentas anuales de BURJATEC S.L. el dato de las ventas queda reflejado en el importe neto de la cifra de negocios que se corresponde a ventas por la prestación de servicios de conexión a internet. Este servicio se desarrolla en la población de Burjassot y alrededores y se factura a diferentes usuarios en función del ancho de banda contratado y el número de usuarios conectados.

El precio que paga el Ajuntament por este servicio está basado en precios de mercado y a efectos del SEC95 los ingresos derivados por la prestación de servicios por parte de BURJATEC, S.A. se clasifican como "ventas" en régimen de contabilidad nacional porque cumple los siguientes requisitos:

Los pagos efectuados por el ayuntamiento se fijan en función del volumen y calidad de los bienes o servicios efectivamente recibidos y en el contrato se incluye una tarifa o relación de productos y servicios con expresión de sus precios unitarios.

Existen en el mercado productores privados suministrando de forma libre y *en condiciones de mercado* los mismos servicios con una calidad similar a unos precios similares a los percibidos por la unidad pública.

Las tarifas aplicadas a CEMEF, al Ayuntamiento y demás entes dependientes del mismo son similares que las aplicadas a usuarios particulares de similares condiciones.

#### **Aplicación de la regla del 50%.**

De acuerdo con los criterios de contabilidad nacional expresados por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), la sociedad efectúa sus ventas a precios económicamente significativos en el caso de que, al menos, los ingresos considerados como ventas en términos de contabilidad nacional cubran el cincuenta por ciento de los costes de producción.

En consecuencia,

Si las ventas son mayores que el 50% de los costes de producción, se considera que se efectúan a precios económicamente significativos y, en consecuencia, la sociedad pública es un **"productor de mercado"** quedando clasificada en el sector "Sociedades" de la Contabilidad Nacional.

Si las ventas son inferiores al 50% de los costes de producción, los precios que las sustentan no serán considerados económicamente significativos y se clasificará a la sociedad pública como **"productor no de mercado"**, quedando clasificada en el sector "Administraciones Públicas" de la Contabilidad Nacional.

El cumplimiento de este requisito deberá verificarse en un conjunto de años, aunque la normativa vigente no especifica el número concreto de ejercicios a tener en cuenta en este asunto. Siendo esto así, y teniendo en cuenta que existe la obligación legal de revisar, por parte de las autoridades competentes para ello, la clasificación sectorial de las diferentes unidades que componen el sector público cada cinco años, este parece un periodo razonable por lo que se analizara dicho periodo.

Además, en las entidades, como es el caso de BURJATEC S.L. que no son de nueva o reciente creación, la verificación de la regla del 50% se realiza a partir de la información de los inmediatos últimos cuatro ejercicios anteriores a la fecha del presente informe.

Por otro lado, el cumplimiento del criterio del 50%, se debe verificar a lo largo de una serie de ejercicios, sin que sea necesario reclasificar unidades dentro (o fuera) del sector de las Administraciones públicas en caso de incumplimiento (o cumplimiento) de la norma del 50% en un año puntual.

Se ha realizado un análisis de las fuentes de ingresos y de gastos en el período de estudio a efectos del cálculo de la regla del 50% y a continuación se muestra un cuadro con la información básica relativa a los ingresos de BURJATEC S.L.:

	2010	2009	2008	2007
VENTAS (Ingresos de	217.304,83 €	198.281,92 €	162.390,00 €	158.325,00 €

(mercado)				
Importe neto de la cifra de negocios	217.304,83 €	198.281,92 €	162.390,00 €	158.325,00 €

Los costes de producción computables en los ejercicios analizados a efectos de la regla del 50% incluyen la remuneración de los asalariados, el consumo del capital fijo, los consumos intermedios y los otros impuestos sobre la producción. En el caso que nos ocupa se han descartado los gastos financieros.

El cuadro siguiente detalla el importe de los costes de producción del período objetivo de estudio:

	2010	2009	2008	2007
COSTES DE PRODUCCIÓN	163.358,02 €	159.685,15 €	141.263,00 €	122.776,00 €
Consumos intermedios	58.287,24 €	59.582,68 €	54.160,00 €	60.979,00 €
Consumo de capital fijo	105.070,78 €	100.102,47 €	87.103,00 €	61.797,00 €

Del análisis de las fuentes de ingresos y de gastos anterior se ha realizado el cálculo del ratio del 50% y los datos obtenidos se muestran a continuación:

	2010	2009	2008	2007
Ingresos com putables	217.304,83 €	198.281,92 €	162.390,00 €	158.325,00 €
Gastos computabas	163.358,02 €	159.685,15 €	141.263,00 €	122.776,00 €
% Ventas/Costes	133%	124%	115%	129%

La sociedad mercantil pública BURJATEC S.L. tiene un ratio superior al 50% en los ejercicios analizados por lo que se concluye que esta entidad es productora de mercado.

#### **Clasificación de la entidad a efectos de lo establecido en el artículo 4 del RD 1463/2007**

En los apartados anteriores se han realizado los análisis derivados de la normativa aplicable para la sectorización de la entidad.

La entidad BURJATEC, S.L. es una entidad pública, cuyo capital social pertenece al 51% a CEMEF S.L.U., entidad totalmente participada por el Ajuntament de Burjassot. Se trata de una entidad independiente, no institucional, al contar con sistema contable propio y poder de decisión en su gestión. Ofrece servicios que no están exclusivamente reservados ni se pueden considerar propios de la administración y se considera que es productora de mercado.

En consecuencia, la entidad analizada no es una "administración públicas" de la contabilidad nacional y procede su clasificación en el sector no financiero de la contabilidad nacional, sin perjuicio de que dicha clasificación pueda ser revisada en el caso de que la sociedad, de forma estable y con carácter de permanencia temporal, pase a una situación en la que la mayor parte de sus costes sean financiados mediante ventas efectuadas a precios económicamente significativos.

Por tanto, a los efectos de determinar la instrumentación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, se concluye que la sociedad mercantil BURJATEC S.L. debe quedar encuadrada en el grupo de entidades delimitado por lo dispuesto en el artículo 4.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria.

#### **EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO 2010**

Según el artículo 16.2 del RD 1463/2007, compete al Interventor Local en aquellos municipios que no estén incluidos en el ámbito subjetivo del artículo 111 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad.

Tal y como se ha expuesto en el apartado anterior la empresa BURJATEC debe quedar clasificada como "sociedad no financiera" en términos de contabilidad nacional (artículo 4.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales) y por lo tanto, tal y como se establece en el artículo 15.2 "se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando (la entidad), apruebe, ejecute y liquide su presupuestos o apruebe su cuenta de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero".

Según el Artículo 24.1 del RD 1463/2007 "se considerará que las entidades comprendidas en el ámbito del artículo 4.2 del presente reglamento se encuentran en situación de desequilibrio financiero cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, incurran en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad del artículo 4.1 a quien corresponda aportarlos".

Concretamente, y de acuerdo con lo establecido en el precepto mencionado, la situación de desequilibrio financiero de una sociedad pública productora de mercado se origina cuando concurren simultáneamente las siguientes circunstancias:

Existencia de pérdidas.

El saneamiento de dichas pérdidas exige la aportación de recursos por parte de la administración titular.

Dicho saneamiento no ha sido previsto por la propia administración titular dentro de su presupuesto planteado en términos de estabilidad presupuestaria.

Por lo tanto, el primer paso es analizar el resultado de la entidad en el periodo analizado. En el siguiente cuadro se muestra la evolución de los resultados de la entidad en los últimos cuatro años:

	2010	2009	2008	2007
Vil. Resultado del ejercicio	40.460,11 €	12.621,98 €	7.858,43 €	28.691,00 €

Como se observa, la entidad ha venido obteniendo beneficios en el desarrollo de sus actividades y se prevé que, tras la ampliación de capital pendiente de inscribir en el Registro Mercantil, disponga de los recursos necesarios para continuar con resultados positivos en los próximos años por lo que cabe concluir que **la sociedad cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria en términos de equilibrio financiero**"

De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de 26 de enero de 2012, el Pleno **queda enterado** del informe de Intervención transcrito con anterioridad.

#### **10. RENTAS Y EXACCIONES- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 164/2011 RELATIVO A LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DE LA ENTIDAD "CENTRO DE EMPLEO, ESTUDIOS Y FORMACIÓN, S.L.U. CORRESPONDIENTE A LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2010.. Expediente: 000002/2012-05**

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

##### **" INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 164**

**Asunto:** Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la entidad "entidad "centro de empleo, estudios y formación,SLU." correspondiente a la liquidación del ejercicio 2010.

Mª carmen Aparisi Aparisi, Interventora del Excmo. Ajuntament de Burjassot (Valencia), en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, procede a la emisión para su elevación al Pleno de la Corporación

Municipal del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la entidad "Centro de Empleo, Estudios y Formación, S.L.U." correspondiente al ejercicio 2010.

### **1.-Antecedentes**

A fecha del presente informe, se ha constatado la situación de "pendiente de clasificación" a efectos de la normativa sobre estabilidad presupuestaria relativa a la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal denominada "Centro de Empleo, Estudios y Formación S.L.U.", por lo que, con carácter previo, será necesario determinar, a los solos efectos de la emisión del presente informe y sin perjuicio de la clasificación que determinen en su momento los órganos competentes establecidos por la normativa para realizar dicha clasificación, la categoría en la que se incluye dicha entidad de entre las previstas en el artículo 4.1 o 4.2 del RD 1463/2007.

La información contenida en el presente informe deberá ser remitida a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos en los artículos 27 y siguientes de la normativa anteriormente referida, a los efectos de que por parte del Instituto Nacional de Estadística junto con la Intervención General de la Administración del Estado se proceda a la clasificación de la mencionada entidad.

### **2.-Entidad objeto del informe**

La Sociedad Mercantil Municipal "Centro de Empleo Estudios y Formación, S.L.U (CEMEF)" con C.I.F. B-97084651 se constituyó el 15 de febrero de 2001 como Sociedad Limitada y Unipersonal de ámbito local de carácter instrumental del Ajuntament de Burjassot, con domicilio social y fiscal en la calle Virgen de los Desamparados número 26.

En las cuentas anuales del ejercicio 2010 la entidad presenta un capital social de 6.010,10 € representado por 10 acciones de una valor nominativo de 601,01 € cada una de ellas íntegramente suscritas y desembolsadas por el Excm. Ajuntament de Burjassot.

Se han aprobado tres ampliaciones de capital totalmente suscritas por el Ajuntament que no se reflejan en las cuentas anuales auditadas al encontrarse pendientes de inscripción en el Registro Mercantil correspondiente.

- El 23 de diciembre de 2008, el Pleno del Ajuntament de Burjassot aprobó la realización de una ampliación de capital por importe de 60.989,90€.
- Posteriormente, el 30 de junio de 2009, el Pleno del Ajuntament de Burjassot acordó una nueva ampliación de capital por importe de 61.290,80 €. El capital social tras las mismas alcanza la cuantía de 128.290,80 € mediante el aumento del nominal de las participaciones sociales.
- El 16 de febrero de 2011, el Pleno del Excm. Ajuntament de Burjassot aprobó una tercera ampliación de capital por importe de 390.651,20 € mediante la elevación del nominal de las participaciones sociales en la suma de 39.065.12 €. En consecuencia, el valor nominal de las participación social queda fijado en 51.894.15 € y el capital social en la cifra de 518.941,50 €.

La evolución del capital social, teniendo en cuenta las ampliaciones de capital no inscritas, se detalla en el cuadro siguiente:

	INICIAL	Pleno 23M2/2008	Pleno 30/06/2009	A 31/1210	Pleno 16/02/2011	A 31/12T11
CAPITAL	6.010,01 €	60.989,90 €	61.290,80 €	128.290,71 €	390.651,20 €	518.941,91 €

### **3.Normativa básica aplicable**

- Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria.

- Reglamento (CE) N° 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996, relativo al sistema europeo de cuentas nacionales y regionales (SEC95).

#### **4. Metodología y criterios utilizados**

La metodología y criterios utilizados en el presente informe vienen determinados por la normativa anterior y, en especial, por los contenidos en los siguientes documentos básicos:

- Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales. Ministerio de Economía y Hacienda. Intervención General de la Administración del Estado
- Manual del SEC95 sobre el déficit público y la deuda pública. Eurostat

De acuerdo con las normas y documentos anteriormente citados, la clasificación de los agentes dependientes del sector público y la posterior evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria para cada unidad institucional independiente exige realizar el análisis de las siguientes cuestiones:

En relación con la clasificación de la unidad institucional:

- a) Su carácter de unidad independiente
- b) La dependencia del sector público.
- c) El tipo de actividades que realiza.
- d) El porcentaje de cobertura de los costes de producción con ventas.
- e) La determinación del grupo de agentes del artículo 4 del RD 1463/2007 en el que se encuadra la entidad.

En relación con el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria:

- a) El análisis de las operaciones realizadas.
- b) La reclasificación de las operaciones en función de los criterios del SEC95.
- c) La determinación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Por último, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del RD 1463/2007, en caso de que el análisis conlleve como resultado el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, implicará necesariamente el establecimiento de un Plan Económico Financiero para la entidad en cuestión que permita alcanzar el reequilibrio en el plazo de tres años.

#### **5.-Clasificación sectorial de la entidad CEMEF SLU**

##### **Verificación de que se trata de una Unidad Institucional independiente.**

A tal efecto, se ha de tener en cuenta que desde la perspectiva de la contabilidad nacional, una unidad dispone de un CONJUNTO COMPLETO DE CUENTAS si utiliza documentos contables que recojan la totalidad de las operaciones económicas y financieras del período contable, así como un balance de activos y pasivos.

Además, se ha de analizar la AUTONOMÍA DE DECISIÓN en el ejercicio de su función principal. En este ámbito, la autonomía de decisión está definida en el SEC95 por la concurrencia de las siguientes circunstancias:

La entidad ha de ser titular de bienes o activos y poder intercambiar la propiedad de los mismos mediante operaciones con otras unidades

Asimismo, la entidad ha de tener capacidad para tomar decisiones económicas y realizar actividades económicas de las que es directamente responsable ante la Ley

Por último, la entidad ha de poseer capacidad para contraer pasivos en nombre propio, aceptar otras obligaciones o compromisos futuros y suscribir contratos.

Del análisis de los estatutos y datos relativos a la entidad CEMEF, S.L.U. se desprende que **se trata de una unidad institucional independiente** por las siguientes razones:

- tiene personalidad jurídica propia y diferenciada del propio Ajuntament
- dispone de una contabilidad propia
- tiene pleno dominio y capacidad de disposición sobre los bienes y activos que conforman su patrimonio
- no existe ninguna limitación estatutaria ni legal para que la entidad, en el marco de su objeto social, tome decisiones de carácter económico siendo directamente responsable ante la Ley por dichas actuaciones
- tiene la potestad de contraer pasivos en nombre propio, aceptar obligaciones y compromisos y suscribir contratos sin más limitaciones que las fijadas en sus propios estatutos.

#### **Análisis de la dependencia del Ajuntament de Burjassot**

En segundo lugar resulta necesario analizar si la entidad depende de la administración pública, en este caso, del Ajuntament de Burjassot.

La unidad institucional quedará catalogada como productor público si existe una relación de dependencia o vinculación con la Administración Pública. Dicha relación no se circunscribe únicamente a la posesión de la mayoría del capital social, considerándose también cualquier otra situación en la que, con o sin mayoría del capital, la Administración tiene capacidad de determinar de una u otra forma la política general de la unidad institucional, en este caso, de la sociedad pública.

La normativa sobre estabilidad presupuestaria delimita esta capacidad de influir directa o indirectamente en la política de la sociedad, no sólo a la posesión del capital sino a otras circunstancias como a la posesión de la mayoría de los derechos de voto o la posibilidad de nombrar a la mayoría de los consejeros o administradores.

En caso de que la unidad institucional no financiera quedara clasificada como productor privado por no ostentar la Administración Pública dichas potestades directas o indirectas, la unidad institucional quedará automáticamente catalogada en el sector "Sociedades no financieras" según la normativa SEC95.

Dado que la totalidad del capital social de la entidad CEMEF, S.L.U. es propiedad del Ajuntament de Burjassot, se desprende que **la entidad depende del mismo** dado que la administración ostenta el control efectivo de la sociedad.

#### **Calificación de las funciones que realiza CEMEF, S.L.U.**

Además de lo expuesto anteriormente y en todo caso, si la actividad o función principal que realiza la sociedad pública es propia de la administración y no puede considerarse como actividad comercial o empresarial, se considerará productor público no de mercado de forma automática.

En consecuencia, con el fin de realizar la correspondiente clasificación sectorial de la entidad, se deben delimitar las actividades desarrolladas por la misma. De acuerdo con los estatutos, la mercantil tiene por **objeto social**:

- a) Diseño y ejecución de proyectos de formación ocupacional y continua dirigidos a empresas y trabajadores desempleados o en activo
- b) Servicios a empresas de información, asesoramiento, intermediación laboral en el suministro de personal y consultoría empresarial
- c) Servicios a potenciales emprendedores de información, asesoramiento y formación empresarial e impulso y tutela de nuevos proyectos empresariales.
- d) Servicios a trabajadores desempleados o en activo de información, orientación, asesoramiento y diagnóstico para el empleo.
- e) Elaboración, gestión y ejecución de proyectos de inserción social y laboral para colectivos con especiales dificultades de integración.
- f) Promoción económica local mediante la realización de actividades tendentes a satisfacer el interés general.

- g) Servicios de ayuda a domicilio y otros servicios derivados de programas comunitarios y/o necesidades sociales.
- h) Gestión de servicios ajenos y derivados de las necesidades de las empresas y corporaciones locales (servicios de mantenimiento, limpieza, asesoramiento informático, informes comerciales y derivados).
- i) Creación y participación accionarial en sociedades mercantiles de prestación de servicios en régimen de competencia.

El objeto social se podrá realizar por la sociedad de forma directa o indirecta, incluso mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico, análogo o parecido, pudiendo para ello, constituir las sociedades mixtas o participadas que fuere necesario.

En desarrollo de dicho objeto social, durante el ejercicio 2010, las actividades realizadas por la sociedad han sido las siguientes:

- Servicio de Ayuda a Domicilio.
- Servicio de limpieza de edificios municipales.
- Servicios a la Infancia y a la Juventud: ludotecas municipales.
- Servicio de gestión de la Piscina Municipal.
- Servicio de Pintura, pintura mural en parques y dependencias municipales y pintura vial.
- Servicio de Metal, fabricación y suministro de postes y placas de tráfico, fabricación y acabado de vallado, reparaciones de puertas y vallados, fabricación y suministro de anclajes para bicicletas.
- Servicio de Podología.
- Servicio de Parking.
- Servicio de Mercado Municipal, atención a los usuarios, tramitación administrativa de documentos y expedientes, tramitación urgente y seguimiento de expedientes, régimen sancionador...
- Servicio de gestión de programas municipales de formación y empleo: diseño y ejecución de proyectos de formación ocupacional y continua dirigidos a empresas y a trabajadores/as desempleados/as o en activo, servicios a empresas de información, asesoramiento, intermediación laboral en el suministro de personal y consultoría empresarial, servicios a potenciales emprendedores/as de información asesoramiento y formación empresarial e impulso y tutela de nuevos proyectos empresariales, elaboración y gestión de proyectos de inserción social y laboral para colectivos con especial dificultades de integración, etc.

Del análisis del objeto social y las actividades desarrolladas durante el ejercicio 2010, se desprende que la sociedad CEMEF, S.L.U. desempeña actividades que no están exclusivamente reservadas ni se pueden considerar propias de la administración, correspondiendo la mayoría, con entrega de bienes, explotación de derechos de uso y/o prestación de servicios, ambos de carácter no financiero, a terceros distintos de la propia administración pública de los que recibe una contraprestación. Tampoco ejerce actividades de redistribución de la renta o funciones o potestades propias de la Administración, y en consecuencia, **las actividades que desarrolla no la clasifican como administración pública de forma automática** por lo que habrá que analizar la composición de sus ingresos con el fin de verificar si la sociedad cubre al menos el 50% de sus costes de producción con ventas de forma que pudiera ser clasificada como "sociedad no financiera", todo ello en términos de contabilidad nacional.

#### **Verificación de la regla del 50%**

- **Análisis de las fuentes de ingresos y de su clasificación como ventas en términos de contabilidad nacional.**

Aunque, tal y como se ha visto, la función principal de la sociedad pública pueda ser clasificada como comercial o empresarial, hay que atender a la naturaleza de los ingresos percibidos como contraprestación de los bienes y/o servicios que entrega y cuáles de dichos ingresos pueden ser calificados como "ventas" desde el punto de vista de la contabilidad nacional.

En este punto, hay que tener en cuenta tres criterios básicos de la contabilidad nacional:

- Las ventas son ingresos que se derivan de la entrega de un bien o prestación de un servicio y su cuantía debe estar relacionada con el coste de los bienes o servicios entregados.
- Los precios a los que se efectúan dichas ventas deben ser *económicamente significativos*.
- En el caso de que los ingresos se correspondan con pagos recibidos de la propia administración pública cabe la posibilidad de que, en términos de contabilidad nacional, puedan contemplarse como "ventas" o como meras operaciones de redistribución (como transferencias o subvenciones). En estos casos será necesario examinar cuidadosamente a qué concepto se adscriben en cada caso concreto.

El cuadro siguiente recoge la información básica relativa a las fuentes de ingresos de CEMEF S.L.U. En 2010:

SERVICIOS PRESTADOS	INGFBOS2010	
	Facturado al Ayto	Facturado a terceros
SAD	164.080,87 €	76.457,90 €
LIMPIEZA	534.405,97 €	181.100,87 €
LUDOTECA	65.037,64 €	0,00 €
PISCINA CUBIERTA	0,00 €	262.995,53 €
PISCINA DE VERANO	126253,24 €	0,00 €
PINTURA MURAL Y VIAL	151.000,00 €	1.362,01 €
METAL	79.587,96 €	4.875,00 €
PODOLOGÍA	0,00 €	12.180,00 €
FORMACIÓN Y EMPLEO	372.559,25 €	0,00 €
<b>Servicios</b>	<b>1.492.524,93 €</b>	<b>538.971,30 €</b>

De la información contenida en el cuadro anterior se desprende la conclusión básica de que el importe de las facturas por los servicios prestados al propio Ajuntament de Burjassot, suponen normalmente el 79% de los ingresos de la sociedad, proviniendo el resto de terceros que no tienen el carácter de administración pública, generalmente los propios ciudadanos.

Por tanto, resulta necesario analizar en detalle si los ingresos correspondientes a pagos efectuados por el propio Ajuntament de Burjassot pueden ser considerados como ventas.

En cuanto a los servicios prestados por CEMEF, se puede dividir en dos grupos atendiendo a la determinación de los importes a factura:

*Servicios en los que los pagos realizados por el Ayuntamiento se determinan en base a los costes en los que incurre CEMEF:* Encomiendas formalizadas, con revisión anual, en las que no se determina el número unidades servicios concretos a realizar ni existe un tarifado, sino que el importe determinado en la encomienda corresponde a los gastos de personal y materiales estimados para el ejercicio.

LUDOTECA
PISCINA DE VERANO
PINTURA MURAL Y VIAL
METAL
BOLSA DE TRABAJO
AGENDA 21

Servicios en los que los pagos realizados por el Ayuntamiento se determinan en base a una negociación global anual centrada en diversos factores (horas de servicios a realizar en ejercicio, metros cuadrados a limpiar): En este caso, se negocia al inicio del ejercicio un importe de ingresos a facturar que se corresponde con una cantidad estimada de unidades de servicios a prestar. La base de cálculo de dicho importe se realiza en función de los costes del ejercicio anterior, por lo tanto los pagos atienden, en última instancia, a los costes de la unidad pública y no a los servicios efectivamente prestados en el periodo.

SAD
LIMPIEZA

Bajo normativa SEC95, los pagos derivados de la prestación de servicios al Ayuntamiento de los dos grupos de encomiendas descritos anteriormente no se considerarían ventas al no atender a los bienes o servicios efectivamente prestados.

Los ingresos a percibir por la entidad por el desarrollo de las actividades encomendadas en sus estatutos por su socio único no se clasifican como ventas y por tanto no computarán en la regla del 50%. Por lo tanto, los ingresos computables en el denominador de la regla del 50% serían los facturados a terceros.

En cuanto a los costes de producción a tener en cuenta en el denominador también viene determinado por lo establecido en la norma SEC95: en principio se incluye la remuneración de los asalariados, consumo de capital fijo, consumos intermedios y otros impuestos sobre la producción, en términos de contabilidad nacional.

COSTES DE PRODUCCIÓN	2010	2009	2008	2007
4. aprovisionamientos	45.435,05 €	60.176,45 €	77.859,61 €	25.761,02 €
6. Gastos de persona	2.740.087,13 €	2.325.255,92 €	1.944.674,97 €	1.396.981,05 €
7. Otros gastos de explotación	240.846,50 €	345.604,83 €	0,00 €	135.143,27 €
8. Amortización del inmovilizado	23.679,39 €	23.971,76 €	22.846,93 €	19.096,87 €
<b>SUMA</b>	<b>3.050.048,07 €</b>	<b>2.755.008,96 €</b>	<b>2.045.381,51 €</b>	<b>1.576.982,21 €</b>

#### - Aplicación de la regla del 50%

De acuerdo con los criterios de contabilidad nacional expresados por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), la sociedad efectúa sus ventas a precios económicamente significativos en el caso de que, al menos, los ingresos considerados como ventas en términos de contabilidad nacional cubran el cincuenta por ciento de los costes de producción.

En consecuencia,

- Si las ventas son mayores que el 50% de los costes de producción, se considerará que se efectúan a precios económicamente significativos y, por tanto, la sociedad pública será un **"productor público de mercado"** quedando clasificada en el sector "Sociedades no financieras" de la Contabilidad Nacional.
- Si las ventas son inferiores al 50% de los costes de producción, los precios que las sustentan no serán considerados económicamente significativos y se clasificará a la sociedad pública como **"productor público no de mercado"**, quedando clasificada en el sector "Administraciones Públicas" de la Contabilidad Nacional.

El cumplimiento de este requisito deberá verificarse en un conjunto de años, aunque la normativa vigente no especifica el número concreto de ejercicios a tener en cuenta en este asunto. Siendo esto así, se considera que un periodo de cuatro años es lo bastante razonable y amplio para la realización del análisis.

Además, en las entidades, como es el caso de CEMEF S.L.U., que no son de nueva o reciente creación, la verificación de la regla del 50% se realizara a partir de la información de los inmediatos últimos cuatro ejercicios anteriores a la fecha del presente informe.

El detalle de las ventas y los costes de producción que formarán parte de la regla del 50% es el siguiente:

VENTAS	2010	2009	2008	2007
1. Importe neto de la cifra de negocios	2.031.896,23 €	1.718.254,13 €	1.424.439,12 €	1.208.075,54 €
Pagos del Ayuntamiento	-1.492.924,93 €	-1.246.493,57 €	-1.040.525,95 €	-1.208.075,54 €
<b>Ingresos computables</b>	<b>538.971,30 €</b>	<b>471.760,56 €</b>	<b>383.913,17 €</b>	<b>0,00 €</b>

COSTES DE PRODUCCIÓN	2010	2009	2008	2007
4. Aprovisionamientos	45.435,05 €	60.176,45 €	77.859,61 €	25.761,02 €
6. Gastos de personal	2.740.087,13 €	2.325.255,92 €	1.944.674,97 €	1.396.981,05 €
7. Otros gastos de explotación	240.846,50 €	345.604,83 €	0,00 €	135.143,27 €
8. Amortización del inmovilizado	23.679,39 €	23.971,76 €	22.846,93 €	19.096,87 €
<b>SUMA</b>	<b>3.050.048,07 €</b>	<b>2.755.008,96 €</b>	<b>2.045.381,51 €</b>	<b>1.576.982,21 €</b>

El resultado del ratio del 50% para los cuatro años anteriores:

	2010	2009	2008	2007
<b>Ingresos computables</b>	<b>538.971,30 €</b>	<b>471.760,56 €</b>	<b>383.913,17 €</b>	<b>0,00 €</b>
<b>Gastos computables</b>	<b>3.050.048,07 €</b>	<b>2.755.008,96 €</b>	<b>2.045.381,51 €</b>	<b>1.576.982,21 €</b>
<b>% Ventas/ Costes</b>	<b>18%</b>	<b>17%</b>	<b>19%</b>	<b>0%</b>

### **Clasificación de la entidad a efectos de lo establecido en el artículo 4 del RD 1463/2007**

En los apartados anteriores se han realizado los análisis derivados de la normativa aplicable para la clasificación sectorial de la entidad.

La entidad CEMEF, S.L.U. es una entidad pública, cuyo capital social en su totalidad es propiedad del Ajuntament de Burjassot. Se trata de una entidad institucional independiente al contar con sistema contable propio y poder de decisión en su gestión.

En cuanto a los gastos se tendrán en cuenta a efectos del cálculo de la regla del 50% fijada en la normativa SEC95 los fijados en contabilidad nacional. En el caso que nos ocupa se han descartado los gastos financieros.

Tal y como se expone en el apartado anterior, del análisis de las funciones realizadas por la entidad no se desprende de manera automática su adscripción al sector "administraciones públicas" de la contabilidad nacional. Sin embargo, como se ha comprobado que, en el conjunto de ejercicios considerados, la sociedad no aplica precios económicamente significativos a la mayor parte de sus operaciones dado que no consigue cubrir con ventas al menos el cincuenta por cien de sus costes de producción.

En consecuencia, procede su clasificación en el sector "administraciones públicas" de la contabilidad nacional, sin perjuicio de que dicha clasificación pueda ser revisada en el caso de que la sociedad, de forma estable y con carácter de permanencia temporal, pase a u a situación en la que la mayor parte de sus costes sean financiados mediante ventas efectuadas a precios económicamente significativos.

Por tanto, a los efectos de determinar la instrumentación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, se concluye que la sociedad mercantil **CEMEF, S.L.U. debe quedar encuadrada en el grupo de entidades delimitado por lo dispuesto en el artículo 4.1 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria.**

### **6.- Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria para el ejercicio 2010**

Según el artículo 16.2 del RD 1463/2007, compete al Interventor Local en aquellos municipios que no estén incluidos en el ámbito subjetivo del artículo 111 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad.

En el caso de CEMEF, el objetivo de estabilidad Presupuestaria se entenderá como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, tal y como se establece en el artículo 19 del Real Decreto

Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

Para proceder al análisis de la capacidad de financiación de la sociedad surge la necesidad de convertir las cuentas anuales auditadas correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2010, elaboradas bajo los criterios del Plan General Contable para empresas aprobado por el Real Decreto 1514/2007 de 16 de noviembre presentadas por la entidad a términos de contabilidad pública presupuestaria.

En cuanto a los ajustes a realizar para el traspaso de las cuentas de contabilidad pública presupuestaria a contabilidad nacional (SEC95) hay que tener en cuenta que las cuentas anuales de la entidad están formuladas bajo el criterio de devengo por lo que muchos de los ajustes establecidos en el "Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales" no proceden al derivarse del criterio de caja seguido en contabilidad pública.

### **Ajustes a realizar sobre contabilidad pública**

#### **1. Tratamiento en contabilidad nacional de las aportaciones a capital.**

Las aportaciones de capital a unidades públicas que tienen la consideración de sociedades a efectos de la contabilidad nacional deben ser objeto de análisis ya que estos flujos de fondos tendrán la consideración de operación financiera (activo financiero) o no financiera (en cuyo caso, se considerarán transferencias de capital), según el destino que se de a los mismos.

CEMEF participa en el 51% del capital social de la empresa BURJATEC, S.L. Durante el ejercicio se ha procedido a la ampliación de capital por parte de esa última. Al tratarse de una unidad con participación mayoritariamente pública, se debe analizar la evolución económica de la unidad en los últimos ejercicios, a través de sus balances y cuentas de pérdidas y ganancias para dilucidar si se trata de una transferencia de capital o de una inversión.

En el siguiente cuadro se presenta la evolución del Patrimonio neto de BURJATEC, S.L. de los últimos cuatro ejercicios.

	2010	2009	2008	2007
<b>A) PATRIMONIO NETO</b>	<b>155.197,41</b>	<b>114.737,30</b>	<b>102.115,32</b>	<b>261.589,53</b>
<b>A-1) Fondos Propios</b>	<b>155.197,41</b>	<b>114.737,30</b>	<b>102.115,32</b>	<b>261.589,53</b>
I. Capital	260.000,00	260.000,00	260.000,00	260.000,00
III. Reservas	8.727,53	8.727,53	8.727,53	8.727,53
V. Resultados de ejercicios anteriores	-153.990,23	-166.612,21	-174.470,64	-35.829,00
VII. Resultado del ejercicio	40.460,11	12.621,98	7.858,43	28.691,00

Al superar el importe de la ampliación de capital realizada a las pérdidas acumuladas de la entidad se deberá atender a la evolución futura de su actividad. La entidad presenta beneficios en los últimos cuatro ejercicios que han sido destinados a cubrir pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores y se prevé que siga dicha tendencia de aumento de rentabilidad en futuros ejercicios.

Por lo tanto, la aportación financiera realizada, tendrá la consideración de transferencia de capital hasta el valor de la proporción de pérdidas acumuladas en función de su participación en capital social de BURJATEC

y, de activo financiero por el exceso. Por tanto, la capacidad de financiación de CEMEF solo se verá afectado por el valor de los fondos asociados a las transferencias de capital.

El ajuste a realizar sería el siguiente:

<b>GASTOS</b>	<b>EJERCICIO 2010</b>	<b>AJUSTES SEC 955</b>	<b>EJERCICIO 2010 AJUSTADO</b>
<b>VII Transferencias de capital</b>	<b>0,00 €</b>	<b>57.900,00 €</b>	<b>57.900,00 €</b>
<b>VIII Activos financieros</b>	<b>331.500,00 €</b>	<b>-57.900,00 €</b>	<b>273.600,00 €</b>

## **2. Transferencia de capital para la adquisición de inversiones financieras permanentes**

Durante el ejercicio 2010, CEMEF ha recibido una transferencia de capital por parte del Ayuntamiento para hacer frente a la ampliación de capital realizada por BURJATEC con el fin de mantener su porcentaje de participación del 51%.

Al realizar la reclasificación derivada de la ampliación de capital de BURJATEC en el ejercicio 2010 descrita en el apartado anterior, se hace necesario reclasificar la transferencia de capital recibida con el fin de garantizar la coherencia de los datos y atender a la naturaleza de la operación, tal y como se establece en las normas SEC.

Por tanto, el ajuste a realizar en los ingresos sería el siguiente:

<b>INGRESOS</b>	<b>EJERCICIO 2010</b>	<b>AJUSTES SEC 95</b>	<b>EJERCICIO 2010 AJUSTADO</b>
<b>VII Transferencias de capital</b>	<b>332.848,57 €</b>	<b>-273.600,00 €</b>	<b>59.248,57 €</b>
<b>VIII Activos financieros</b>	<b>0,00 €</b>	<b>273.600,00 €</b>	<b>273.600,00 €</b>

En el siguiente cuadro se reflejan los ajustes a realizados y las cuentas en contabilidad nacional a cierre de 2010 de la entidad CEMEF:

	EJERCICIO 2010	AJUSTES SEC	EJERCICIO 2010 AJUSTADO
<b>CARTULO DE INGRESOS</b>			
I Impuestos indirectos	0,00 €		0,00 €
II Impuestos indirectos	0,00 €		0,00 €
III Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.031.896,23 €		2.031.896,23 €
IV Transferencias corrientes	664.565,64 €		664.565,64 €
V Ingresos patrimoniales	105,64 €		105,64 €
VI Enajenación inversiones reales	0,00 €		0,00 €
VII Transferencias de capital	331.500,00 €	-273.600,00 €	57.900,00 €
<b>INGRESOS NO FINANCIEROS</b>	<b>3.028.067,51 €</b>	<b>-273.600,00 €</b>	<b>2.754.467,51 €</b>
VIII Activos financieros	0,00 €	273.600,00 €	0,00 €
IX Pasivos financieros	0,00 €	0,00 €	0,00 €
<b>INGRESOS FINANCIEROS</b>	<b>0,00 €</b>	<b>273.600,00 €</b>	<b>273.600,00 €</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>3.028.067,51 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>3.028.067,51 €</b>
<b>CAPÍTULO DE GASTOS</b>			
I Gastos de personal	2.740.087,13 €		2.740.087,13 €
11 Gastos de bienes corrientes	286.281,55 €		286.281,55 €
III Gastos financieros	16.783,95 €		16.783,95 €
IV Transferencias corrientes	0,00 €		0,00 €
VI Inversiones reales	13.351,12 €		13.351,12 €
VII Transferencias de capital	0,00 €	57.900,00 €	57.900,00 €
<b>GASTOS NO FINANCIEROS</b>	<b>3.056.503,75 €</b>	<b>57.900,00 €</b>	<b>3.114.403,75 €</b>
VIII Activos financieros	331.500,00 €	-57.900,00 €	273.600,00 €
IX Pasivos financieros	5.146,67 €		5.146,67 €
<b>GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>336.646,67 €</b>	<b>-57.900,00 €</b>	<b>278.746,67 €</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>3.393.150,42 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>3.393.150,42 €</b>

### **Determinación de la capacidad de financiación para el ejercicio 2010**

Para las Entidades Locales que no se encuentran en el ámbito subjetivo del artículo 111 del Real Decreto legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria y para las entidades dependientes clasificadas como no de mercado (artículo 4.1 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales) se entiende como estabilidad presupuestaria, según el artículo 19 de esta misma ley, "la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales", es decir, el resultado entre la suma de los capítulos 1 a 7 de ingresos y la suma de los capítulos 1 a 7 de gastos.

	EJERCICIO 2010 AJUSTADO
<b>CARTULO DE INGRESOS</b>	
I Impuestos indirectos	0,00 €
II Impuestos indirectos	0,00 €
III Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.031.896,23 €
IV Transferencias corrientes	664.565,64 €
V Ingresos patrimoniales	105,64 €
VI Enajenación inversiones reales	0,00 €
VII Transferencias de capital	57.900,00 €
<b>INGRESOS NO FINANCIEROS</b>	<b>2.754.467,51 €</b>
<b>CAPÍTULO DE GASTOS</b>	
I Gastos de personal	2.740.087,13 €
11 Gastos de bienes corrientes	286.281,55 €
III Gastos financieros	16.783,95 €
IV Transferencias corrientes	0,00 €
VI Inversiones reales	13.351,12 €
VII Transferencias de capital	57.900,00 €
<b>GASTOS NO FINANCIEROS</b>	<b>3.114.403,75 €</b>
<b>NECESIDADES DE FINANCIACIÓN</b>	<b>359.936,24 €</b>

El importe correspondiente a las necesidades de financiación de CEMEF a cierre de 2010 asciende a 359.953,24 €, por lo que **incumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria** en los términos expuestos. A consecuencia de dicho incumpliendo vendrá obligada a la aprobación de un **plan económico-financiero de reequilibrio a un plazo máximo de tres años**"

De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de 26 de enero de 2012, el Pleno **queda enterado** del informe de Intervención transcrito con anterioridad.

**11. RENTAS Y EXACCIONES- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCION Nº 165/2011 RELATIVO AL ANEXO A LOS INFORMES DE INTERVENCIÓN DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Nº 47/2011 Y Nº 92/2011.. Expediente: 000003/2012-05**

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

" M<sup>a</sup> Carmen Aparisi Aparisi, Interventora del Excmo. Ajuntament de Burjassot (Valencia), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, procede a la emisión para su elevación al Pleno de la Corporación Municipal del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la entidad "Centro de Empleo, Estudios y Formación, S.L.U.," correspondiente al ejercicio 2010.

**Antecedentes.** Los Agentes que constituyen el sector público local del municipio de Burjassot, según establece el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria se encuentra compuesto por las siguientes entidades:

- Entidad Local: Ayuntamiento de Burjassot.
- Organismo Autónomo: Instituto Municipal de Cultura y Juventud de Burjassot.
- Sociedad mercantil dependiente directamente, no financiada mayoritariamente con ingresos comerciales: CEMEF, S.L.U.
- Sociedad mercantil dependiente indirectamente a través de la sociedad mercantil CEMEF S.L.U., financiada mayoritariamente con ingresos comerciales: BURJATEC S.L.

Las entidades reseñadas en las letras a, b y c anteriores se encuadran dentro del grupo de agentes determinado por el artículo 2.1 del RDL 2/2007 y les resulta de aplicación íntegra lo dispuesto por dicha norma. Por su parte, la entidad de la letra d queda encuadrada en el grupo de agentes del artículo 2.2 de la mencionada norma quedando sujeta a lo dispuesto en el Título I de la misma.

Además, todas las entidades anteriormente señaladas deberán ajustarse, en el ámbito de la estabilidad presupuestaria a lo dispuesto por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

En virtud de la información recibida relativa a las cuentas anuales auditadas del ejercicio 2010 correspondiente a las sociedades mercantiles CEMEF, S.L.U., participada al 100% por el Ayuntamiento de Burjassot, y BURJATEC, S.L., participada en el 51% por CEMEF, S.L., y de los informes de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria correspondiente al ejercicio 2010 para ambas entidades, informes 164 en el caso de CEMEF, S.L. e informe 163, ambos del 2011, se emite el siguiente

#### **ANEXO A LOS INFORMES Nº 47/2011 Y Nº 92/2011**

En el artículo 4 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, determina que las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquellas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad presupuestaria definido en los apartados 1 y 3 del artículo 9 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria. Según tales preceptos, se conceptúa el citado principio como la situación de equilibrio o superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas nacionales y Regionales.

El principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 al 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 al 7 del presupuesto de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

El incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria conllevará como consecuencia la obligación de elaborar y aprobar por parte de la Corporación Municipal de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

El presente informe constituye un anexo a los anteriores informes de esta intervención (47/2011 y 92/2011) y se emite con el objetivo de reevaluar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria del conjunto de entidades comprendidas en el ámbito de lo dispuesto por el artículo 4.1 del RD 1463/2007.

Por otra parte, la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, del Ministerio de Economía y Hacienda, emitió una circular con fecha de entrada en el Ayuntamiento del 24 de mayo de 2011 en la que se comunica que el déficit máximo hasta el que no se exigirá la presentación de planes de reequilibrio será el 5,53% de los ingresos no financieros (capítulos 1 a 7 del presupuesto de ingresos) en términos de derechos reconocidos consolidados. En este porcentaje no se incluirá el efecto de la liquidación definitiva negativa de la participación en tributos del Estado correspondientes al año 2008.

Como consecuencia de la inclusión de la sociedad CEMEF S.L.U. dentro del ámbito de las entidades incluidas dentro del ámbito del artículo 4.1 del RD 1463/2007, y en virtud de los datos obrantes en el Informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria relativo a dicha entidad para la liquidación del ejercicio 2010, procede el recálculo de la capacidad o necesidad de financiación del conjunto de entidades comprendidas en dicho artículo y la reevaluación, en consecuencia, del grado de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria para la liquidación del ejercicio 2010.

El cuadro siguiente incorpora al cálculo de la capacidad o necesidad de financiación para la liquidación consolidada de dichas entidades en el ejercicio 2010, a la entidad CEMEF. La presentación de los ajustes efectuados como consecuencia de la aplicación de los criterios contenidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales se encuentra detallada en los informes de intervención anteriormente aludidos por lo que no resulta necesario proceder a su presentación de nuevo en el presente informe.

Por tanto, la información que presenta el cuadro incorpora ya dichos ajustes de forma que se presenta de forma homogénea para todas las entidades de acuerdo con los criterios de contabilidad nacional por lo que es posible su consolidación.

A efectos de consolidación se deberá tener en cuenta los criterios establecidos por la Intervención General de la Administración del Estado y, en especial, los relativos a la consolidación de transferencias entre administraciones públicas.

A estos efectos, y según el Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales, el criterio manifestado por dicha institución es el de que "...a nivel de cada Corporación Local, deben eliminarse las transferencias dadas y recibidas entre las unidades dependientes de la misma, que a efectos de la contabilidad nacional, se consideran Administraciones públicas"

Como consecuencia de la aplicación de dichos criterios, se ha procedido a reformular el mencionado cuadro, presentándose en su versión definitiva a continuación.

### **CÁLCULO DE LA CAPACIDAD NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN CONSOLIDADA DEL AYUNTAMIENTO PARA 2010 DESPUES DE APLICAR LOS AJUSTES A LAS LIQUIDACIONES DE LSO PRESUPUESTOS DE LOS DISTINTOS ENTES QUE LO INTEGRAN:**

*PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2010:*

*AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT, INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y JUVENTUD DE BURJASSOT Y CEMEF S.L.U.*

	AYUNTAMIENTO	MODIFICACIONES	AYUNTAMIENTO MODIFICADO	INSTITUTO CULTURA Y JUVENTUD	CEMEF	SUMA	ELIMINACIONES	CONSOLIDADO
<b>DERECHOS AJUSTADOS</b>								
I Impuestos indirectos	7.589.134,32 €	0,00 €	7.589.134,32 €	0,00 €	0,00 €	7.589.134,32 €	0,00 €	7.589.134,32 €
II Impuestos indirectos	241.924,30 €	0,00 €	241.924,30 €	0,00 €	0,00 €	241.924,30 €	0,00 €	241.924,30 €
III Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.190.855,91 €	0,00 €	3.190.855,91 €	213.199,93 €	2.031.896,23 €	5.435.952,07 €	-9.153,94 €	5.426.798,13 €
IV Transferencias corrientes	8.060.323,72 €	0,00 €	8.060.323,72 €	2.476.855,41 €	664.585,64 €	11.201.744,77 €	-2.875.293,71 €	8.326.451,06 €
V Ingresos patrimoniales	4.199.159,05 €	0,00 €	4.199.159,05 €	8.784,08 €	105,64 €	4.208.048,75 €	0,00 €	4.208.048,75 €
VI Enajenación inversiones reales	21.430,35 €	0,00 €	21.430,35 €	0,00 €	0,00 €	21.430,35 €	0,00 €	21.430,35 €
VII Transferencias de capital	4.429.083,00 €	0,00 €	4.429.083,00 €	134.258,58 €	57.900,00 €	4.621.239,56 €	-168.208,56 €	4.453.031,00 €
<b>INGRESOS NO FINANCIEROS</b>	<b>27.731.910,86 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>27.731.910,86 €</b>	<b>2.833.096,96 €</b>	<b>2.784.487,81 €</b>	<b>33.319.474,12 €</b>	<b>-3.062.656,21 €</b>	<b>30.296.817,91 €</b>
<b>OBLIGACIONES AJUSTADAS</b>								
I Gastos de personal	8.541.552,34 €	0,00 €	8.541.552,34 €	1.299.429,39 €	2.740.087,13 €	13.581.068,86 €	0,00 €	13.581.068,86 €
II Gastos de bienes corrientes	8.877.399,49 €	0,00 €	8.877.399,49 €	1.003.336,55 €	288.281,55 €	10.167.067,59 €	0,00 €	10.167.067,59 €
III Gastos financieros	536.875,40 €	0,00 €	536.875,40 €	135,09 €	16.783,95 €	553.794,43 €	0,00 €	553.794,43 €
IV Transferencias corrientes	4.297.877,71 €	0,00 €	4.297.877,71 €	73.068,79 €	0,00 €	4.370.746,50 €	-2.875.293,70 €	1.495.452,80 €
VI Inversiones reales	8.889.401,18 €	0,00 €	8.889.401,18 €	618.412,48 €	13.351,12 €	9.521.164,78 €	0,00 €	9.521.164,78 €
VII Transferencias de capital	330.708,03 €	57.900,00 €	388.608,03 €	0,00 €	57.900,00 €	446.508,03 €	-168.208,56 €	278.297,47 €
	-133.220,89 €	268.441,78 €	133.220,89 €	0,00 €	0,00 €	133.220,89 €	0,00 €	133.220,89 €
<b>GASTOS NO FINANCIEROS</b>	<b>32.340.391,28 €</b>	<b>324.341,78 €</b>	<b>32.664.733,04 €</b>	<b>2.994.382,29 €</b>	<b>3.116.403,76 €</b>	<b>38.773.689,08 €</b>	<b>-3.043.502,26 €</b>	<b>35.730.066,82 €</b>

Se han realizado modificaciones en los datos del Ayuntamiento para la corrección de errores materiales y nueva información no existente a la fecha de formulación de los anteriores informes:

- La cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma. Estaríamos ante obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad.

En contabilidad nacional el principio del devengo se enuncia con carácter general para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado en el déficit de una unidad pública, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

El importe de la variación entre ejercicios se computará como mayor o menor gasto: si el saldo final de la cuenta es mayor (menor) que el inicial, la diferencia dará lugar a un ajuste como mayor (menor) gasto no financiero en contabilidad nacional, aumentando (disminuyendo) el déficit de la Corporación Local.

PRESUPUESTO	IMPORTE CUENTA 413
Presupuesto 31.12.09	616.364,08 €
Presupuesto 31.12.10	749.584,94 €
<b>Mayor necesidad Mayor gasto</b>	<b>-133.220,86 €</b>

En el anterior informe se introdujo, por error material, como menor gasto y, tal y como se observa en el cuadro anterior significa un mayor gasto.

- En el capítulo VIII de gastos del Ayuntamiento se recoge el importe correspondiente a la transferencia de capital otorgada a CEMEF, S.L.U. para la adquisición de las acciones correspondientes a la ampliación de capital realizada en el ejercicio por parte de BURJATEC, S.L.

Al analizar la operación se comprueba que al superar el importe de la ampliación de capital realizada a las pérdidas acumuladas de la entidad se deberá atender a la evolución futura de su actividad. La entidad presenta beneficios en los últimos cuatro ejercicios que han sido destinados a cubrir pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores y se prevé que siga dicha tendencia de aumento de rentabilidad en futuros ejercicios.

Por lo tanto, la aportación financiera realizada, tendrá la consideración de transferencia de capital hasta el valor de la proporción de pérdidas acumuladas en función de la participación de CEMEF en el capital social de BURJATEC y, de activo financiero por el exceso. Por tanto, se realiza una reclasificación por importe de 57.900 euros desde el capítulo VIII al capítulo VII al considerar que la naturaleza de dicha cantidad corresponde a una transferencia de capital.

Las eliminaciones realizadas corresponden a los siguientes conceptos:

- *Transferencias corrientes realizadas por el Ayuntamiento a los entes dependientes*

ENTIDAD	IMPORTE
Instituto Municipal de Cultura y Juventud de Burjassot	2.425.293,71 €
CEMEF, SLU.	450.000,00 €
<b>SUMA</b>	<b>2.875.293,71 €</b>

- *Transferencias de capital realizadas por el Ayuntamiento a los entes dependientes*

ENTIDAD	IMPORTE
Instituto Municipal de Cultura y Juventud de Burjassot	110.308,56 €
CEMEF, SLU.	57.900,00 €
<b>SUMA</b>	<b>168.208,56 €</b>

- *Facturas contabilizadas en 2010 por CEMEF, S.L.U. no reconocidas por el Ayuntamiento y canceladas en 2011 por importe de 9.153,94 euros.*
- *De las transferencias corrientes recibidas en 2010, capítulo IV de ingresos que estaban pendientes de cobro al cierre del presupuesto, a fecha 14 de diciembre de 2011, se encuentra pendiente de cobro un importe de 656.436,73 euros. No se realiza ajustes al no disponer de información suficiente sobre el reconocimiento de los importes pendientes en las Administraciones Públicas correspondientes.*

## DETERMINACIÓN DE LA CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE BURJASSOT PARA EL EJERCICIO LIQUIDADADO 2010

LIQUIDACIÓN CONSOLIDADA 2010	IMPORTE
Total ingresos no financieros ajustados consolidados	30.266.817,91 €
Total gastos no financieros ajustados consolidados	35.730.066,81 €
<b>NECESIDAD DE FINANCIACIÓN</b>	<b>-5.463.248,90 €</b>

### DÉFICIT MÁXIMO HASTA EL QUE NO SE EXIGIRÁ LA PRESENTACIÓN DE PLANES DE REEQUILIBRIO:

INGRESOS NO FINANCIEROS NO CONSOLIDADOS	30.266.817,91 €
Porcentaje REF	5,53 %
Déficit máximo elaboración PEF	1.673.755,03 €

La liquidación consolidada de los presupuestos y estados financieros de la entidad local, organismo autónomo y sociedad mercantil dependiente clasificada como "administración pública" a efectos de este informe, correspondiente al ejercicio 2010 incumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con los criterios del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

En virtud del acuerdo de la Comisión Nacional de la Administración Local relativo a la aplicación flexible de la normativa de estabilidad presupuestaria, la entidad local supera el déficit máximo establecido del 5,53% de los ingresos no financieros consolidados, por lo que deberá aprobarse un Plan Económico-Financiero con el contenido y en la forma que establecen los artículos 19 a 21 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de estabilidad Presupuesta.

Por lo demás, esta Intervención se remite a los informes de estabilidad presupuestaria números 47/2011 y 92/2011 emitidos el 23 de mayo de 2011 y 26 de mayo de 2011 respectivamente"

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

- Por el grupo Popular, Cristina SUBIELA manifestó que durante los últimos años se han estado firmando unos convenios con organizaciones no gubernamentales extranjeras para el desarrollo de unos proyectos de cooperación al desarrollo relacionados con el 0'7 con los que el Partido Popular no estaba de acuerdo porque, salvando a Médicos sin Fronteras o la Fundación Vicente Ferrer, con el resto se financian proyectos que no nos de emergencia ni de desarrollo, sino que son proyectos de temas políticos. Su grupo es partidario de destinar esos fondos a otras organizaciones como Caritas Diocesanas (que aquí en Burjassot, a través de las parroquias, está dando de comer a personas que están en situación de extrema necesidad) por ello está de acuerdo en dar de baja esas partidas presupuestarias.

Pero hay una partida de mantenimiento de instalaciones deportivas con la que no se está de acuerdo con darla de baja, porque cualquiera que se dé un paseo por el Pabellón Cubierto podrá apreciar que hay cortinas rotas, ha habido problemas en los baños de señoras, hay desconchados y humedades por todas partes. Y en el Polideportivo existen también los mismos problemas, ventanas con cristales rotos, las verjas del campo de fútbol están rotas literalmente y el enrejado metálico acaba en punta y eso constituye un peligro, los graffiteros han decorado todas las paredes y los desconchados en las gradas es una cosa muy visible.

- Por el grupo de Esquerra Unida, José BLANCO manifestó que él pasa todos los días por el Pabellón Cubierto y por el Polideportivo y no ha visto roto ningún cristal de ventana porque cuando eso ocurre (que a veces ocurre) no está más de dos días sin reparar.

Que las cortinas que hay son de plástico. Que las humedades que hay son conocidas pero periódicamente se arreglan, se pintan y no se puede decir que las instalaciones estén abandonadas. El chapado no está en mal estado, es cierto que podría estar mejor pero el desgaste que tiene es por el uso. Las gradas no están mal estado porque se pusieron los asientos de plástico y parece que alguien desconoce que se ha hecho ese cambio. Todas las gradas de fútbol se pintaron el año pasado. Las pistas de tenis se pintaron el año pasado al igual que el frontón. Que otra cosa es que por el uso, se desgasten las instalaciones, eso es lógico porque si no se usasen no se desgastarían. En cambio, tenemos la suerte y nos podemos sentir orgullosos de la gran cantidad de usuarios que hay de estas instalaciones y todos pueden estar seguros que cuando se necesiten se arreglarán y se pintarán.

- Por el grupo Popular, Cristina SUBIELA manifestó que se refería a las gradas de fútbol y se puede comprobar. Que estamos de acuerdo con el concejal de Deportes y lo único que pedimos es que no le quiten el dinero que hay en esa partida.

- Para concluir el turno de intervenciones el Alcalde aclaró que las organizaciones no gubernamentales no son extranjeras porque, por ley, tienen que tener sede en España y estar inscritas en el registro de la Generalitat, de lo contrario no podrían recibir ayudas de los ayuntamientos valencianos. Y tanto los servicios sociales de este Ayuntamiento como el propio Alcalde ya se ha reunido con Caritas Diocesanas y esta organización nunca entra en las convocatorias de ayudas de los ayuntamientos porque tiene, por una política propia, un sistema de funcionamiento diferente. Estamos colaborando con ellos y debido a la situación actual, por desgracia tendremos que intensificar la colaboración.

De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de 26 de enero de 2012, el Pleno queda enterado del informe de Intervención transcrito con anterioridad.

## 12. RENTAS Y EXACCIONES- CREDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJA POR ANULACIÓN (CONTINUIDAD FSL, CARGAS FINANCIERAS). Expediente: 000001/2012-07.02.02

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

" Visto el informe de intervención número 3/2012 relativo a la prórroga del presupuesto en el que se pone de manifiesto la falta de cobertura presupuestaria para las cargas financieras derivada de préstamos concertados en ejercicios anteriores.

Visto que el contenido del Presupuesto prorrogado para el año 2012 es el resultante de la aplicación a los créditos iniciales del Presupuesto 2010 más los ajustes a la baja señalados y aprobados por Decreto de Alcaldía de fecha 1/01/2011, y considerando que en 2010 se cubrieron gastos con la subvención derivada del Fondos de Sostenibilidad Local, con la finalidad de cubrir dichos gastos en 2012 con financiación propia al menos hasta que se apruebe Presupuesto general, y a la vista de la propuesta de esta Alcaldía sobre la aprobación de un Crédito extraordinario por un importe de 233.192,92€ con destino a las aplicaciones presupuestarias:

### APLICACIÓN PRESUPUESTARIA A CREAR

APLICACIÓN PRESUP.	NOMBRE	C. EXTRAORDINARIO
232 13100	PERSONAL LABORAL TEMPORAL SPAI DONA	32.033,01
320 13100	PERSONAL LABORAL TEMPORAL COLEGIOS	20.096,50
340 13100	PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEPORTES	73.500,00
230 22699	GASTOS DIVERSOS PROGRAMA CONVIVENCIA	32.484,00
320 22199	SUMINISTROS COLEGIOS	47.490,24
342 22199	SUMINISTROS ESCUELAS DEPORTIVAS	23.584,79
011 93101	AMORTIZACION PRÉSTAMO CAJA MADRID (9.132.147,04€)	3.994,38
	TOTAL	233.182,92

Visto el informe de Intervención de fecha 23/01/2012, que figura en el expediente, sobre la posibilidad de financiar esta modificación presupuestaria con cargo a Bajas por anulación de las siguientes aplicaciones presupuestarias de gastos:

FINANCIACIÓN: BAJA POR ANULACIÓN

CONCEPTO	NOMBRE	BAJA
171 22701	SEGURIDAD PARQUES	52.815,67
459 20200	ALQUILER BAJOS PARA SERVICIOS COMUNITARIOS	48.007,22
342 21000	CONSERVACIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS	10.360,03
920 48010	CONVENIO ASAMBLE COOPERACIÓN POR LA PAZ	14.000,00
920 48020	CONVENIO FUNDACION VICENTE FERRER	14.000,00
920 48030	CONVENIO ASOCIACIÓN PITI FAJARDO	14.000,00
920 48040	CONVENIO ASOCIACIÓN AMISTAD CUBA JOSE MARTI	6.000,00
920 48060	CONVENIO POBLE SAHARAI	4.000,00
920 48070	CONVENIO FIALDELSONO	14.000,00
920 48080	CONVENIO MEDICOS DEL MUNDO	14.000,00
920 48090	CONVENIO MOVIMIENTO POR LA PAZ Y EL DESARME	14.000,00
920 48091	CONVENIO ASOL	14.000,00
920 48092	CONVENIO ACSUD-LAS SEGOVIAS	14.000,00
	TOTAL	233.182,92

Considerando lo dispuesto en los artículos 177 y 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en los que se regulan los trámites a seguir para aprobación de este expediente.

Propongo a la Comisión Informativa de Hacienda la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**Primero.-** Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria por crédito extraordinario nº 000001/2012-07.02.02 por importe de 233.182,92 en las aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN PRESUP.	NOMBRE	C. EXTRAORDINARIO
232 13100	PERSONAL LABORAL TEMPORAL SPAI DONA	32.033,01
320 13100	PERSONAL LABORAL TEMPORAL COLEGIOS	20.096,50
340 13100	PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEPORTES	73.500,00
230 22699	GASTOS DIVERSOS PROGRAMA CONVIVENCIA	32.484,00
320 22199	SUMINISTROS COLEGIOS	47.490,24
342 22199	SUMINISTROS ESCUELAS DEPORTIVAS	23.584,79
011 93101	AMORTIZACION PRÉSTAMO CAJA MADRID (9.132.147,04€)	3.994,38
	TOTAL	233.182,92

Financiando esta modificación con cargo a Bajas por anulaciones de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

CONCEPTO	NOMBRE	BAJA
171 22701	SEGURIDAD PARQUES	52.815,67
459 20200	ALQUILER BAJOS PARA SERVICIOS COMUNITARIOS	48.007,22
342 21000	CONSERVACIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS	10.360,03

920 48010	CONVENIO ASAMBLE COOPERACIÓN POR LA PAZ	14.000,00
920 48020	CONVENIO FUNDACION VICENTE FERRER	14.000,00
920 48030	CONVENIO ASOCIACIÓN PITI FAJARDO	14.000,00
920 48040	CONVENIO ASOCIACIÓN AMISTAD CUBA JOSE MARTI	6.000,00
920 48060	CONVENIO POBLE SAHARAUI	4.000,00
920 48070	CONVENIO FIALDELSONO	14.000,00
920 48080	CONVENIO MEDICOS DEL MUNDO	14.000,00
920 48090	CONVENIO MOVIMIENTO POR LA PAZ Y EL DESARME	14.000,00
920 48091	CONVENIO ASOL	14.000,00
920 48092	CONVENIO ACSUD-LAS SEGOVIAS	14.000,00
	TOTAL	233.182,92

**Segundo.-** Someter a información pública el expediente, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincial, durante un plazo de quince días hábiles a fin de que puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados. Si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá aprobada definitivamente.

**Tercero.-** Publicar la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido a nivel de capítulos.

**Cuarto.-** Una vez haya entrado en vigor la modificación presupuestaria, proceder a contabilizarla en el Presupuesto del ejercicio 2012”

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno, por once votos a favor (8 PSOE 2 BLOC, 1 EU), y diez abstenciones (10 PP), **ACUERDA** aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de **Hacienda y Economía** de 26 de enero de 2012.

### **13. RENTAS Y EXACCIONES- MODIFICACIÓN BASES DE EJECUCIÓN 2012. Expediente: 000007/2012-07**

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

” Las Bases de Ejecución del Presupuesto constituyen, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, un elemento básico de los presupuestos generales de las entidades en los que se integran, sentando el marco jurídico de éstos.

Aunque el citado Real Decreto y las disposiciones que lo complementan recogen la normativa aplicable relativa a la elaboración, ejecución y liquidación del presupuesto, las bases de ejecución posibilitan adaptar estas disposiciones a la organización y circunstancias de cada entidad.

Con fundamento en esta premisa, las Bases de Ejecución fueron aprobadas por el Pleno en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2010 junto con el Presupuesto General del Ayuntamiento. Actualmente el presupuesto 2012 es el prorrogado de 2011, a su vez prorrogado de 2010. Dichas bases fueron elaboradas como instrumento para mejorar la gestión presupuestaria, con el claro objetivo de lograr un mayor control del gasto y una mayor transparencia en la gestión del Ayuntamiento de Burjassot.

Por ello, y en con el objeto de mejorar la eficacia y la eficiencia en la aplicación de los recursos públicos, mediante la regulación de aquellas materias que inciden de manera directa en esta actividad y que necesitan de una concreción reglamentaria dimanante de la propia normativa legal de aplicación, se propone al Pleno la siguiente propuesta de ACUERDO:

**Primero.-** La modificación de la BASE 5.- NIVELES DE VINCULACION JURÍDICA

Para una mayor coordinación entre el Organismo Autónomo IMCJB y el Ayuntamiento se propone modificar los niveles de vinculación jurídica del IMCJB para que sean homogéneos a los del Ayuntamiento. La Base quedaría redactada de la siguiente forma:

" **Organismo Autónomo.-** En el Organismo Autónomo, Instituto de Cultura y Juventud los niveles de vinculación jurídica son los siguientes:

Respecto a la clasificación por programas, el grupo de programas.

Respecto a la clasificación económica, el capítulo.

Respecto a los gastos de personal ( Capítulo 1): **área de gasto y capítulo.**"

**Segundo.-** La modificación de las BASE 27.- ASIGNACIONES A MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN, se eliminan las siguientes atribuciones:

"Miembros de la Junta de Gobierno Local: 0,50 veces el SMIP"

**Tercero.-** Para facilitar una mayor gestión de los servicios encomendados a CEMEF, S.L. y de la mejorar la liquidez de la empresa se propone la modificación de la BASE 20- ORDENACIÓN DEL PAGO, añadiendo la siguiente redacción al párrafo existente:

"Asimismo se considerarán gastos urgentes los derivados de aportaciones municipales y facturaciones de servicios prestados por el CEMEF, S.L. en relación a encomiendas aprobadas por el Pleno".

**Cuarto.-** Dichas modificaciones deberán ser reflejadas en el momento en que se aprueben por el Pleno en las Bases de Ejecución actualmente prorrogadas así como en las Bases definitivas del Presupuesto General de 2012 en caso de que se proceda a su aprobación.

**ANEXO. TEXTO DEFINITIVO BASES MODIFICADAS**

**BASE 5. NIVELES DE VINCULACION JURIDICA**

Los créditos para gastos de los diferentes Presupuestos que integran el General de esta Entidad, se destinarán a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados en el Presupuesto General, o en sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante.

En consecuencia, no podrán adquirirse compromisos de gastos en cuantía superior al importe de dichos créditos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

El cumplimiento de esta limitación se verificará al nivel de vinculación jurídica establecido en los párrafos siguientes.

Con carácter general, los niveles de vinculación jurídica son los siguientes:

- a) Respecto a la clasificación por programas, **Grupo de programas.**
- b) Respecto de la clasificación económica, el **capítulo.**

3- Para los créditos que a continuación se señalan, los niveles de vinculación jurídica son los siguientes:

**Gastos de Personal (Capítulo I)**

- a) Respecto a la clasificación por programas, el **área de gasto.**
- b) Respecto a la clasificación económica, el **capítulo.**

**Inversiones reales (Capítulo VI)**

- a) Respecto a la clasificación por programas, el **grupo de programa.**
- b) Respecto a la clasificación económica, el **capítulo.**

Salvo en aquellos supuestos de proyectos con financiación afectada, en cuyo caso tendrán carácter vinculante al nivel de desagregación con que figuren en el Estado de Gastos del presupuesto (nivel de subconcepto).

En el caso de inversiones afectadas a financiación mediante préstamos aprobados durante el ejercicio, si se produjera un remanente en la obra inicialmente prevista, o no se realizara, se podrán destinar los fondos del préstamo a cualquier otra inversión, respetando la vinculación existente (grupo de programas y capítulo). Para ello se requerirá acuerdo de la Junta de Gobierno Local. En caso que la inversión a realizar no se incluyera dentro de los mencionados niveles de vinculación (grupo de programa y capítulo), el acuerdo corresponderá al Pleno de la Corporación.

#### **Transferencias de capital (Capítulo VII)**

- a) Respecto de la clasificación por programas, el **grupo de programas**.
- b) Respecto de la clasificación económica, el **concepto**.

4.- Las aplicaciones presupuestarias que amparen gastos con financiación afectada por subvenciones concedidas al Ayuntamiento, quedarán vinculadas a nivel de subconcepto.

5.- En los casos en que, existiendo dotación presupuestaria por uno o varios conceptos dentro de la bolsa de vinculación establecido, se pretenda imputar gastos a otros concepto o subconceptos del mismo nivel de vinculación que no figuren abiertos en el Estado de Gastos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa previa operación de transferencia de crédito, pero en el primer documento contable que se tramite con cargo a tales conceptos (A, AD, ADO), habrá de hacerse constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique "primera operación imputada al concepto". En todo caso habrá de respetarse la estructura presupuestaria vigente.

6- **Organismo Autónomo.-** En el Organismo Autónomo, Instituto de Cultura y Juventud los niveles de vinculación jurídica son los siguientes:

- a) Respecto a la clasificación por programas, el **grupo de programas**.
- b) Respecto a la clasificación económica, el **capítulo**.
- c) Respecto a los gastos de personal ( Capítulo 1): **área de gasto y capítulo**.

#### **BASE 27- ASIGNACIONES A MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN**

De conformidad con lo establecido en los artículos 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, esta entidad local establece las siguientes retribuciones e indemnizaciones a sus miembros, que serán fijadas en función del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) en los términos acordados en la Moción de Austeridad Municipal.

#### **1.-PERCEPCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA TOTAL O PARCIAL.**

Alcalde:	7 veces el SMIP.
Concejal de Área:	6,5 veces el SMIP
Concejal con delegación:	6 veces el SMIP
Concejal sin delegación:	5 veces el SMIP

Las presentes retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva, se percibirán en doce mensualidades siendo las de Junio y Diciembre dobles.

Las retribuciones para la dedicación parcial serán proporcionales a las anteriores.

## **2.-INDEMNIZACIONES A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.**

Alcalde:	2,5 veces el SMIP
Concejal de Área:	2,25 veces el SMIP
Concejal con delegación:	2 veces el SMIP
Concejal sin delegación:	1,25 vez el SMIP

Los miembros adscritos a las diferentes comisiones informativas que no asistan a dichas sesiones y en caso que no se cubran por un suplente tendrán una penalización de 0.10 SMIP por sesión

## **3.-FONDOS DE GRUPO:**

En ejercicio de la facultad establecida en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, según redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, se establece el siguiente régimen de asignaciones a los Grupos Políticos municipales para atender las finalidades y con las limitaciones que el propio texto legal indica.

0'25 veces el SMIP por concejal perteneciente al grupo político al mes  
0'25 veces el SMIP por grupo político al mes.

A los efectos de la liquidación del importe en función del número de miembros del grupo político se tomará el certificado del resultado de las elecciones locales.

Los importes indicados se liquidarán y abonarán por doceavas partes los días 1 de cada mes a los grupos políticos municipales.

Las asignaciones obtenidas no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación asignada, que deberán poner a disposición del Pleno de la Corporación siempre que este lo pida.

En virtud de la Moción aprobada por el Pleno de la Corporación en Sesión de 1 de octubre de 2008, sobre austeridad municipal, las referencias al SMIP (Salario Mínimo Interprofesional), se entenderán hechas al vigente en el año 2008 y no al aplicable en 2012 y años futuros, sin que los gastos a los que se refiere la presente Base tengan incremento alguno.

**ORGANISMO AUTÓNOMO.-** Se establece la cantidad de 113,86 euros como cuantía a abonar a los miembros del Consejo Rector en concepto de asistencia a las sesiones, tal y como se establece en los estatutos. La cantidad no será incrementada en el ejercicio 2012.

## **BASE 20- ORDENACIÓN DEL PAGO**

1.- La ordenación de pago es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago.

2.- La ordenación de pagos del Ayuntamiento es competencia del Alcalde, si bien podrá delegar de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente. En el Organismo Autónomo, la ordenación del pago corresponde al Presidente.

3.- La ordenación de pagos, con carácter general, se efectuará en base a relaciones de órdenes de pago que elaborará la Tesorería, en colaboración con la Intervención de Fondos, de conformidad con el plan de disposición de fondos y la necesaria prioridad de los gastos de personal y obligaciones contraídas en ejercicios anteriores. Asimismo se considerarán gastos urgentes los derivados de aportaciones municipales y facturaciones de servicios prestados por el CEMEF, S.L. en relación a encomiendas aprobadas por el Pleno. Si la naturaleza o urgencia del pago lo requiere, la ordenación del mismo puede efectuarse individualmente.

4.- El Tesorero pagador exigirá la identificación de las personas a quienes pague cuando para él fuesen desconocidas. El Tesorero será responsable si se efectúan pagos sin la exhibición, para ser anotado, del D.N.I."

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

- Por el grupo BLOC-Compromis, Emili ALTUR explicó brevemente que lo que se propone es modificar dos de las bases de ejecución del presupuesto; una relativa a la cantidad por indemnización de 300 euros que reciben los miembros de la Junta de Gobierno Local y a la que ya han renunciado en este mismo mes de enero. Y la segunda modificación, afecta a la empresa pública para que dentro del circuito de facturas que se ha creado en el Ayuntamiento, se le dé prioridad de cobro a sus facturas.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno, por once votos a favor (8 PSOE 2 BLOC, 1 EU), y diez abstenciones (10 PP), **ACUERDA** aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de **Hacienda y Economía** de 26 de enero de 2012.

## **URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

### **14. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO DE BURJASSOT. Expediente: 000001/2012-03.23.01**

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

" Vista la propuesta de Ordenanza Municipal de Protección de Zonas Verdes y Arbolado de Burjassot redactada por los Técnicos Municipales y que ha sido objeto de estudio en la comisión de trabajo sobre medio ambiente celebrada el pasado 24 de enero de 2012.

CONSIDERANDO que la aprobación de las Ordenanzas Locales se ajustará al procedimiento establecido en el art. 49 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CONSIDERANDO que según establecen los arts. 22 y 47 de la Ley 7/85, corresponderá al Pleno del Ayuntamiento su aprobación, siendo suficiente el voto favorable de la mayoría simple.

El Concejal que suscribe eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**Primero.-** Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal de Protección de Zonas Verdes y Arbolado de Burjassot cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **"ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO DE BURJASSOT.**

#### **TÍTULO I. PROTECCIÓN GENÉRICA DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO**

##### **INTRODUCCIÓN**

En orden al establecimiento de competencias y, en particular, de acuerdo con el art. 25.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local que en su redacción prevé que "el municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: [ ] d) parques y jardines." se redacta la presente Ordenanza que se encuentra al amparo legal de la Ley 4/2004, de 30 de junio, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje, de la Generalitat Valenciana.

##### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

###### **Art. 1. OBJETO**

El objeto de esta Ordenanza municipal de Burjassot es la protección de las zonas verdes municipales, así como la gestión y protección específica del Arbolado Urbano.

Para ello, se plantean las bases para normalizar la implantación, conservación, uso y disfrute de los espacios libres y zonas verdes del término municipal, así como de los distintos elementos accesorios instalados en ellos.

Para llevarlo a efecto, se marcan en esta ordenanza los parámetros para la defensa y conservación de los elementos accesorios en zonas verdes así como de los especímenes arbóreos, arbustivos y resto de elementos vegetales que en general albergan. También sería de aplicación para la vegetación existente en zonas privadas.

## **Art. 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Esta normativa será de aplicación dentro del término municipal de Burjassot.

## **Art. 3. DEFINICIÓN DE ZONA VERDE**

1.- Estas normas serán de aplicación, en lo que les afecte, a las zonas verdes de propiedad municipal y privada.

2.- A efectos de esta Ordenanza municipal, se consideran zonas verdes los espacios definidos por el Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística y que, en su Artículo 127, define:

"Se consideran zona verde las siguientes tipologías:

El área de juego (AL): es un espacio que siempre debe tener una superficie mínima de 200 metros cuadrados, en que quepa inscribir un círculo de 12 metros de diámetro. Si no cumplen esas condiciones se considerarán elementos de la Red viaria (RV). En un sector, no podrán representar más del 20 por ciento de la superficie total de la red secundaria de zonas verdes.

El jardín (JL): es un espacio que siempre debe tener una superficie mínima de 1.000 metros cuadrados, en que sea inscribible un círculo de 25 metros de diámetro, en posición tangente a todo y cualquier punto de su perímetro, siendo computables a estos efectos aquellas áreas lindantes con la anterior cuyo perímetro exterior diste menos de 6 metros del perímetro del círculo definidor de la superficie mínima.

El parque (QL): es un espacio que siempre debe tener una superficie mínima de 2,5 hectáreas, en la que se pueda inscribir un círculo de 150 metros de diámetro.

El parque natural (NL): es el espacio resultante de las reservas exigidas para la obtención de nuevos suelos urbanizables en aplicación de lo establecido en el artículo 13.6 de la Ley de Ordenación del Territorio y de Protección del Paisaje."

3.-Dentro de esta Ordenanza municipal se engloba no sólo a los árboles, palmeras, arbustos y resto de elementos vegetales que conforman las zonas verdes, sino también los elementos de jardinería instalados en las vías públicas, los elementos arquitectónicos que constituyan un conjunto ornamental y las infraestructuras de dichas zonas.

En todo caso, serán consideradas como protegibles a efectos de esta Ordenanza municipal, además de los jardines y parques urbanos, las rotondas, los jardines en plazas, en isletas y medianas, los arriates y las alineaciones de árboles en aceras y paseos

## **Art. 4. DEFINICIÓN DE ARBOLADO URBANO**

Se considera arbolado urbano cualquier espécimen vegetal, susceptible de ser plantado, conservado o protegido y que esté situado en suelo urbano, urbanizable o no urbanizable, de acuerdo con el PGOU de Burjassot.

A efectos de esta Ordenanza, se considerará protegible también cualquier elemento vegetal, ya sea de porte arbóreo, arbustivo o herbáceo presente en el término municipal.

## **CAPÍTULO II OBRAS Y NUEVOS PROYECTOS**

### **Art. 5. CREACION DE ESPACIOS AJARDINADOS, REMODELACIONES Y PLANTACION DE ARBOLADO**

1.- Las nuevas zonas y espacios verdes se ajustarán en su localización a lo establecido en los Planes de Ordenación Urbana.

2.- Las alteraciones de los elementos naturales y su soporte que acompañan a un proceso urbanizador, no hace incompatible que las nuevas zonas verdes mantengan ciertos elementos naturales. La vegetación original existente, los cursos de agua o zonas húmedas asociadas, las configuraciones topográficas y ecológicas de la zona servirán de soporte a los nuevos usos, pudiendo convertirse, en casos específicos, en condicionantes principales de diseño.

3.- Los espacios ajardinados podrán crearse por iniciativa pública o privada. Los promotores de proyectos de urbanización que ejecuten el Planeamiento deben, sin excepción, incluir en ellos un Proyecto de Jardinería. En él se diseñarán, describirán y valorarán detalladamente todas las obras, instalaciones y plantaciones que integren los espacios ajardinados, la vegetación existente y de nueva incorporación, su estado y características.

Los promotores de proyectos del párrafo anterior deberán entregar con los planos del proyecto, una Memoria que refleje, con la mayor exactitud posible, el estado de los terrenos a urbanizar, situando en el mismo todos los árboles y plantas existentes.

4.- En cuanto a plantación, las nuevas zonas y espacios verdes deberán cumplir las siguientes normas:

a) Mantendrán, siempre que sea posible, aquellos elementos naturales como: vegetación original existente, cursos de agua, configuraciones topográficas de terreno y cualquier característica ecológica de la zona que servirán de soporte a los nuevos usos, pudiendo convertirse en condicionantes principales de diseño.

La imposibilidad de mantenimiento de los elementos naturales deberá estar justificada en un informe técnico de parte y validado por los técnicos municipales.

b) Para las nuevas plantaciones se elegirán especies vegetales propias de la zona, o aquellas adaptadas ecológica y funcionalmente a las condiciones del municipio. En cualquier caso y previa solicitud por parte del promotor del ajardinamiento, los técnicos municipales informarán de las posibles especies a emplear.

c) No se utilizarán especies que no cumplan las Directrices Comunitarias y sus normas de desarrollo en materia fitosanitaria, ni aquellas catalogadas como especies vegetales exóticas invasoras en la Comunitat Valenciana según la Orden de 10 de septiembre de 2007 de la Conselleria de Infraestructures, Territori i Medi Ambient o norma que la sustituya.

d) Las plantas que se utilicen deberán encontrarse en perfecto estado sanitario, sin golpes ni magulladuras por las que puedan resultar afectados. Su tamaño y sistema radicular deberá ser el adecuado para un desarrollo óptimo del vegetal, sin desequilibrios fisiológicos que provoquen enfermedades en el mismo.

e) Cuando las plantaciones hayan de estar próximas a edificaciones, se elegirán aquellas que no puedan producir por su tamaño o porte una pérdida de iluminación o soleamiento en éstas, daños en la infraestructuras o levantamiento de pavimentos o aceras.

f) Preferentemente, las plantaciones deberán realizarse en el momento del año más favorable; y/o en su defecto, el material vegetal deberá presentar las características de preparación en función del estado vegetativo en que se encuentre. Los cuidados post-plantación deberán ser los adecuados al condicionante anterior y, dicho mantenimiento, es responsabilidad del promotor o promotores hasta la recepción definitiva por parte del Ayuntamiento.

5.- Las redes de servicios (semafórica, eléctricas, telefónicas, de saneamiento, distribución de agua, etc.) que hayan de atravesar las zonas verdes deberán hacerlo de forma subterránea, debidamente canalizadas y señalizadas, preferentemente por zonas de andén y paseo en parques y jardines o por el centro de la calzada en el casco urbano. Debiendo, en su caso, adoptar las medidas oportunas en orden a la protección del sistema radicular del arbolado.

Las redes municipales de riego serán de uso único y exclusivo para el baldeo y riego de los espacios ajardinados. En ningún caso podrán usarse para interés o finalidad privada, ni para suministrar agua a fuentes públicas bebedero u ornamentales.

#### **Art. 6. EJECUCIÓN DE OBRAS QUE AFECTEN AL ARBOLADO URBANO**

1.- Para la realización de obras de nueva planta o de reforma en las que se puedan ver afectados ejemplares de arbolado en vías públicas, en parterres o zonas verdes municipales en general, las áreas de vegetación deben rodearse, si fuera posible conjuntamente, de forma preventiva, con algún tipo de cercado de protección de material resistente, de 2 m de altura como mínimo.

Junto a la solicitud de licencia de obras menor deberán adjuntar memoria y plano de los elementos botánicos existentes.

Se tratará de proteger un área mayor que la proyección de las copas de los árboles, de manera que la distancia mínima del cercado a dicha proyección sea de:

- 2 m de radio para árboles en general.
- 3 m de radio para árboles de porte columnar.

Si no fuera posible incluir el arbolado dentro de un área de protección, se realizará un cercado de protección individual alrededor del tronco. Este cercado individual será de material resistente y de 2 metros de altura como mínimo.

En este caso, deberá protegerse con material acolchado:

- La parte del tronco en contacto con el cercado.
- Las zonas de contacto de las ataduras con la corteza.
- La zona del cuello de la raíz, si fuera necesario.

Las ramas más bajas (por debajo de los 3,5 m.) que estén ubicadas en las zonas de paso de la maquinaria, se señalarán convenientemente y protegerán con un pequeño acolchado de gomaespuma o con telas. Después serán retiradas para que arbolado quede en las mismas condiciones que antes de la obra.

2.- Se procederá, previamente a la iniciación de las obras, a ejecutar las labores de poda de los ejemplares sometidos a influencia de las obras permitidas. Estas labores serán realizadas por personal especializado y siempre bajo las indicaciones precisas de los técnicos responsables del Ayuntamiento, que las marcará acorde con el estado vegetativo, del tipo de arbolado y en función de la etapa del año en la que se encuentre.

En caso de que el polvo emitido por la obra en ejecución pueda causar un efecto negativo en las hojas y pueda afectar significativamente a la vegetación, se realizará un lavado frecuente por parte de la empresa, persona o entidad que ejecute la obra, de la cobertura foliar de todos los árboles y arbustos de la zona de afectación.

3.-. Ningún árbol deberá sufrir daños, trasplante o ser arrancado por motivo de una obra, ya sean de titularidad pública o privada.

Solo en casos excepcionales y, previo estudio y aprobación por parte de los técnicos municipales, se permitirá el trasplante a otro lugar, preferentemente en la misma alineación o calle. En todo caso se deberá de realizar en la época adecuada y con todo el esmero que las buenas prácticas agrícolas aconsejan en estos casos. Además correrán a cargo de la propiedad todos los costes necesarios para asegurar un correcto trasplante y una adecuada restauración del entorno donde se encontraba el árbol, según las indicaciones de los técnicos municipales responsables.

En los casos excepcionales en los que en el interior de la parcela afectada exista algún ejemplar cuyo trasplante haya sido autorizado, el propietario podrá ceder de forma gratuita este ejemplar al Ayuntamiento, y en el supuesto de que éste acepte la donación, lo colocará en una zona verde municipal. El coste que se produzca por esta labor de trasplante, será a cargo del promotor de la obra.

Si el Ayuntamiento aceptara la donación, el propietario firmará un pliego de cesión del ejemplar donado a la corporación municipal.

Para solicitar la preceptiva autorización deberá aportarse la siguiente documentación:

- Plano de emplazamiento los elementos arbóreos
- Fotografías del arbolado afectado
- Resguardo acreditativo de haber depositado una garantía económica según valoración realizada por los técnicos municipales

Para aquellos casos excepcionales en los que se autorice el trasplante, el promotor que solicitó la licencia deberá garantizar el arraigo del ejemplar trasplantado, haciéndose cargo de su mantenimiento hasta que su sistema radicular esté recuperado.

Si el árbol trasplantado no arraigase, el promotor deberá sustituirlo por otro de la misma especie, variedad y calibre volviendo a hacerse cargo de la garantía de arraigo. En el caso de que no existan ejemplares de idéntico porte disponibles, el promotor estará obligado a entregar a la corporación municipal la cantidad del cuádruple de los ejemplares talados de la misma especie y del máximo calibre posible disponible en el mercado que en ningún caso será inferior a 20-22 cm de circunferencia a un metro de altura.

En cualquier caso la tala o trasplante del arbolado urbano queda sometida al informe previo por parte de los técnicos municipales responsables y a la autorización de la intervención, en su caso.

4.- Se exigirá a los responsables de la obra que, una vez finalizada ésta, restituyan el estado inicial en que se encontraba el espacio verde afectado, reponiendo en su caso, los elementos temporalmente suprimidos y reparando los daños que hayan podido originarse.

5.- En el caso que la obra para la que se solicita licencia lleve prevista la apertura de zanjas y otras excavaciones, se tendrá en cuenta las siguientes indicaciones:

- La zanja o excavación no deberá invadir la base de las raíces, alejándose como mínimo la zona de seguridad, estableciéndose como distancia mínima aconsejable la de 1,5 metros.
- Cuando en el proceso de excavación aparezcan raíces de más de 3 cm de diámetro, se procederá a su correcta poda.
- En caso de tratarse de raíces de más de 10 cm de diámetro, éstas se respetarán siempre que sea posible y se protegerán contra la desecación con un vendaje de yute o con una manta orgánica.
- Las raíces no han de quedar descubiertas más de dos días y será necesario garantizar el mantenimiento de las condiciones de humedad necesarias.

6.- En las operaciones derivadas de los cambios de pavimentos, se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones:

- En todas las zonas donde se detecte la presencia significativa de raíces, se sustituirán los primeros 10 cm de tierra por arena de sílice, antes de compactar y recubrir.
- La compactación previa al recubrimiento se reducirá al mínimo que garantice la estabilidad del nuevo pavimento.

7.- En las obras de ejecución de canalizaciones de servicios, se aportará Proyecto Técnico en el que se identifiquen los elementos afectados, con exacta descripción de los mismos y fotografías individualizadas, así como las medidas de protección a adoptar.

8.- En los supuestos en que se vean afectados espacios declarados de interés local se estará a lo regulado en el Título III.

## Art. 7. ZONA DE SEGURIDAD

Para evitar agresiones sobre el propio vegetal o sus partes, se delimitará una zona de seguridad que debe respetarse para garantizar la estabilidad del árbol. Para determinar su medida se aplicará la distancia correspondiente a la sombra perpendicular del ejemplar sin ser podado como zona que no puede ser dañada.

#### **Art. 8. LAS ZONAS Y ESPACIOS VERDES EN LAS NUEVAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS**

1. En aquellos casos en que el área de urbanización incluya zonas y espacios verdes de cualquier tipo, el proyecto de urbanización deberá incluir un anexo específico de jardinería. La memoria del proyecto de jardinería contendrá la descripción del espacio o zona verde desde el punto de vista estético, funcional y técnico; deberá incluir razonamiento o estudio de las necesidades verdes de la zona y justificar el tipo de parque o plantación adoptado. Se incluirá en la memoria, igualmente, un estudio económico de la conservación detallando la plantilla y equipo necesarios para la misma. Los planos representarán la ubicación del espacio verde, las instalaciones, plantaciones, perfiles, movimientos de tierra, sistema de riego y su automatización, red de arquetas e hidrantes, etc.

2. El promotor de las obras será responsable de su ejecución y mantenimiento hasta la recepción por el Ayuntamiento.

3. En la apertura de nuevas calles con aceras de tres metros o más de anchura, será obligatoria la plantación de arbolado.

4. En el caso de obras que afecten a vegetación o arbolado preexistentes, se exigirá a los responsables, que una vez finalizadas estas, y antes de otorgar la licencia de ocupación definitiva, restituyan el estado inicial en el que se encontraba, reponiendo en su caso los elementos temporalmente suprimidos y reparando todos los daños que hayan podido originarse.

#### **Art. 9. CONDICIONES MINIMAS DE LAS ZONAS Y ESPACIOS VERDES DE NUEVA CREACION**

La creación de nuevas zonas verdes deberá cumplir las siguientes condiciones mínimas para favorecer el adecuado desarrollo de las plantas y el cuidado y conservación de dichos espacios:

1- La plantación de arbolado en zonas pavimentadas deberá tener en cuenta las necesidades de la especie y las características del emplazamiento, según lo expuesto en el Anexo II sobre especificaciones técnicas.

2- Será preceptiva la instalación de riego por goteo enterrado, aspersion o exudación, provisto de un programador.

3- En el caso de necesitar aporte de tierra, las condiciones edáficas de éste deben ser acordes a la naturaleza de las especies vegetales, así como a las condiciones climáticas específicas del municipio. Se entiende como condiciones edáficas, la textura, la estructura, composición, pH y cualesquiera otras características que influyan en el ciclo de vida vegetal. Dicho aporte de tierra, cumplirá las condiciones necesarias de desinfección, aporte de nutrientes, ausencia de materiales o elementos contaminantes, etc.

4- En el diseño se deberá tener presente el criterio de lograr un máximo aprovechamiento social de las zonas y espacios verdes, evitando la dispersión de la misma, los jardines de dimensiones mínimas poco útiles a su fin recreativo, las excesivas superficies decorativas no accesibles y las futuras dificultades o excesivos costos en la conservación. También se deberá tener en cuenta la total inexistencia de barreras que dificulten la libre circulación de personas con movilidad reducida, cumpliendo la normativa de accesibilidad.

5- Las actuaciones que se realicen en un entorno artístico o de interés paisajístico, deberán adaptarse en su diseño, materiales y acabados a las condiciones del entorno.

6.- Antes de comenzar las obras, el promotor deberá comunicar por escrito al Ayuntamiento la fecha de comienzo de las obras de jardinería, así como el nombre y teléfono de contacto del facultativo encargado de la dirección y empresa constructora de las mismas.

En el supuesto de que a lo largo de la obra cambiara el director de obra o la empresa constructora, deberá comunicarse igualmente dichos cambios.

7.- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores será causa de suspensión de la ejecución de las obras.

## **Art. 10. SUPERVISIÓN DEL PROYECTO**

1.- Durante la ejecución de las obras, los Técnicos Municipales inspeccionaran los trabajos. Si las inspecciones municipales concluyen en un incumplimiento de la normativa o de lo expuesto en esta ordenanza, se podrá optar como medida cautelar, hasta la resolución del correspondiente expediente sancionador, la paralización de las obras.

2.- En cada una de las inspecciones realizadas, el técnico municipal extenderá la correspondiente Acta de inspección, de la que dejarán copia al responsable de la obra.

3.- Las autorizaciones municipales no eximen de las que puedan resultar necesarias por parte de otros organismos de la Administración.

## **CAPÍTULO III CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO**

### **Art. 11. CONSERVACIÓN DE ESPACIOS AJARDINADOS Y ARBOLADO**

La conservación comprende tanto el mantenimiento de los elementos vegetales como el conjunto de actuaciones y normas destinadas a evitar su degradación e incrementar sus posibilidades de óptimo desarrollo, así como la periódica reposición y renovación de las plantas y mobiliario.

Los elementos vegetales deben ser objeto de un mantenimiento regular y que ha de ser contemplado con independencia de los cambios que hubiere en la concepción administrativa o urbanística, y gestionados con vistas a muy largos plazos de tiempo.

Todos los propietarios de zonas y espacios verdes están obligados a mantenerlas en buen estado de conservación, controlando el crecimiento de sus plantas dentro de unos límites que garanticen la seguridad vial, ya sea por visibilidad o por reducción del ancho y alto de paso libre, siendo por su cuenta los gastos que ello ocasione.

Las labores de mantenimiento y conservación deben realizarse de manera que, según la técnica aplicada, se consiga el valor estético, ornamental y seguridad del espacio ajardinado y de sus elementos; aplicando en todo caso buenas prácticas de jardinería, evitando perjudicar el elemento vegetal o el entorno.

Todo propietario de una zona verde queda obligado a realizar los oportunos tratamientos fitosanitarios, por su cuenta, en prevención y eliminación de plagas y enfermedades de las plantas de dicha zona verde, siempre bajo las normas de la protección integrada.

Los propietarios de los espacios ajardinados privados son los responsables de su mantenimiento y cuidado. Estos velarán por el estado sanitario de la vegetación, asegurándose que estén libres de plagas y enfermedades. También serán los responsables de las podas necesarias, eliminando ramas que puedan constituir riesgo de caídas o desprendimientos parciales, y de la eliminación de la vegetación espontánea antes de que supongan un riesgo evidente ante un incendio.

La poda de arbolado se efectuará siempre previa autorización municipal y bajo la supervisión por agentes autorizados por el Ayuntamiento, y a costa del promotor de las obras. Todos los restos de poda que se originen deberán de ser acopiados en contenedores especiales de material vegetal, en el caso de que sea necesario su acopio en la vía pública y retirados en el plazo más breve posible al vertedero cualificado para recibir dicho residuo.

Los propietarios estarán obligados a mantener los parques y jardines que no constituyan zona verde pública, y aun éstos, mientras no hayan sido recibidos por el Ayuntamiento en las debidas condiciones, estéticas, de seguridad, de cultivo, de sanidad, de riego, etc.

Cuando los trabajos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo no sean realizados a su debido tiempo, el Ayuntamiento podrá ordenar su ejecución forzosa, con apercibimiento de la posible ejecución subsidiaria a costa del obligado.

## **CAPÍTULO IV USO DE LAS ZONAS VERDES**

### **Art. 12. PROHIBICIONES**

1.- En toda la superficie de parques, jardines y resto de zonas verdes municipales, así como de todos los lugares de uso público donde existan especies vegetales, se prohíben los siguientes actos, salvo autorización expresa municipal:

Penetrar dentro de las zonas verdes cercadas fuera del horario previsto.

Toda manipulación realizada sobre árboles, arbustos o especies herbáceas que suponga dañarlos o maltratarlos, fijar o sujetar en ellos cualquier elemento sin autorización municipal o tirar escombros y residuos en sus proximidades, así como depositar, aún de forma transitoria, materiales de obra sobre los alcorques de los árboles, o verter en ellos o sus cercanías cualquier clase de productos que puedan dañar a las plantaciones.

Caminar por zonas acotadas que estén ajardinadas.

Cortar flores, frutos, ramas o partes de árboles, arbustos o plantas herbáceas, incluido la recolección de frutos de arbolados del tipo olivos y algarrobos aunque no se les cause daño a los ejemplares.

Cortar, talar o podar árboles o arbustos situados en espacios públicos.

Anclar escaleras, herramientas, soportes de anclajes, ciclomotores, bicicletas, pancartas, carteles o cualquier otro elemento, así como trepar o subirse en ellos.

Arrojar basuras, residuos, cascotes, piedras, papeles, plásticos, grasas o productos cáusticos o fermentables, o cualquier otro elemento que pueda dañar las plantaciones.

Encender fuego o prender cohetes o petardos, cualquiera que sea el motivo o la celebración.

Lavar vehículos, ropa o utilizar agua de bocas de riego.

Efectuar inscripciones, grafitis o pegar carteles o adhesivos en los cerramientos, bancos, soportes de alumbrado público, monumentos, o en cualquier elemento existente en las zonas verdes.

Instalar cualquier tipo de modalidad publicitaria, salvo en el caso de autorización y homologación previa del Ayuntamiento.

Realizar en sus recintos cualquier clase de trabajos de reparación de automóviles, albañilería, jardinería, electricidad, etc.

2.- La protección de la tranquilidad y sosiego que integran la propia naturaleza de las zonas verdes requiere la observación de los siguientes puntos:

La práctica de juegos y deportes se realizará en las zonas específicamente acotadas cuando concurren las siguientes circunstancias:

Puedan causar molestias o accidentes a las personas.

Puedan causar daños o deterioros a plantas o demás mobiliario urbano de zonas verdes.

Impidan o dificulten el paso de personas o interrumpan la circulación.

Perturben o molesten de cualquier forma la tranquilidad pública.

El uso de bicicletas será siempre en los espacios no ajardinados de las zonas verdes. En estos espacios, el Ayuntamiento podrá reservar zonas en las que quede prohibido su uso.

3.- Las actividades artísticas de pintores, fotógrafos y operadores cinematográficos o de televisión podrán ser realizadas en los lugares utilizables por el público. Deberán de abstenerse de entorpecer la utilización normal de las zonas verdes y tendrán la obligación de cumplir todas las indicaciones que les sean hechas por los agentes de vigilancia. La utilización de zonas verdes como escenarios figurativos en las filmaciones cinematográficas o de televisión, así como la colocación y acarreo de enseres e instalaciones de carácter especial para tales operaciones requerirán la autorización previa del Ayuntamiento.

4.- Las instalaciones de cualquier clase de comercio o restaurante requerirán autorización o concesión administrativa del Ayuntamiento, obtenida con la tramitación que la normativa aplicable disponga en cada caso concreto.

5.- De forma genérica no se permitirán los siguientes actos:

Dejar sueltos los perros fuera del recinto apropiado de los pipi-can.

Adiestrar perros, cazar cualquier tipo de animal, molestar a cualquier especie animal, perseguirlas o tolerar que las persigan perros u otros animales domésticos.

Pescar, inquietar o causar daño a los peces, tortugas o patos, así como arrojar cualquier clase de objetos, a los estanques o fuentes.

La tenencia o utilización en zonas verdes de utensilios o armas destinados a la caza de aves u otros animales.

Acceso de los perros a las zonas verdes.

No recoger los excrementos de los perros o utilizar las praderas como pipi-can.

6.- En cuanto al mobiliario urbano existente en los parques y jardines como fuentes, farolas y elementos decorativos deberán mantenerse en el más adecuado y estético estado de conservación posible. Los causantes de su deterioro o destrucción serán responsables no sólo del resarcimiento del daño producido, sino que serán sancionados administrativamente de conformidad con la falta cometida, en concreto:

No se permitirá el uso inadecuado de los mismos ni cualquier acto contrario a su normal utilización o que perjudique o deteriore su conservación.

Los desperdicios o papeles deberán depositarse en las papeleras. Los usuarios deberán de abstenerse de toda manipulación sobre ellas así como hacer inscripciones en las mismas, adherir pegatinas u otros actos que las deterioren.

Los usuarios de las fuentes públicas deberán abstenerse de realizar cualquier manipulación que no sean las propias de su funcionamiento normal. En las fuentes decorativas, surtidores, bocas de riego, etc., no se permitirá beber, utilizar el agua de las mismas, bañarse o introducirse en sus aguas, así como cualquier manipulación de sus elementos.

No se permitirá trepar, subirse, columpiarse o hacer cualquier acción o manipulación sobre estos elementos de mobiliario urbano, así como cualquier acto que ensucie, perjudique o deteriore los mismos.

Se permite la utilización de los juegos infantiles utilización sólo a personas de edad inferior o igual a la indicada en cada caso. No se permitirá la utilización de los juegos en forma que exista peligro para sus usuarios, o pueda deteriorar o destruir el juego infantil.

La utilización de los aparatos de gimnasia para adultos se realizará por personas adultas, no permitiéndose la utilización de estos aparatos gimnásticos por personas para los que no se han diseñado. Tampoco se permitirá su utilización de forma que puedan suponer un peligro para sus usuarios o puedan ser deteriorados.

## 7.- En cuanto a infraestructuras:

**Instalaciones deportivas:** Este tipo de instalaciones serán utilizadas solo para los deportes para las que están diseñadas. No se permitirán actividades que puedan deteriorar las instalaciones o poner en peligro a los usuarios. Se deberán respetar las normas básicas de convivencia para asegurar la tranquilidad y el descanso del vecindario.

**Instalaciones eléctricas:** Queda prohibido cualquier tipo de manipulación en farolas, centrales eléctricas, arquetas, etc, así como causar desperfectos o roturas al elemento eléctrico o la conducción.

**Instalaciones de riego:** Queda prohibida cualquier tipo de manipulación en el sistema de riego o su programación, así como causar desperfectos o roturas en cualquiera de sus elementos.

## TÍTULO II. RÉGIMEN SANCIONADOR

### Art. 13. RÉGIMEN SANCIONADOR

Constituirán infracción administrativa las acciones u omisiones que representen vulneración de las indicaciones de la presente Ordenanza tal y como aparecen tipificados en sus diferentes artículos.

La tramitación de las denuncias formuladas se realizará de acuerdo a la normativa general del procedimiento administrativo.

Podrán ser sancionadas por hechos constitutivos de infracción de la presente Ordenanza municipal las personas físicas o jurídicas que resulten responsables de los mismos. Cuando la infracción se produzca en el montaje, desmontaje o el desarrollo de actos públicos, la responsabilidad de las posibles infracciones recaerá en los firmantes de la solicitud para la celebración de los mismos o en sus organizadores.

### Art. 14. CLASIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES

1.- La clasificación de la infracción y la imposición de la sanción tendrá una relación ponderada y adecuada a los hechos, según los siguientes criterios:

- La existencia de intencionalidad o reiteración.
- La naturaleza de los perjuicios ocasionados.
- La reincidencia en el período de un año de más de una infracción de la misma naturaleza.
- La trascendencia social o ecológica.

2.- Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves.

2.1.- Se considerarán infracciones muy graves:

- Talar árboles, provocar su muerte o infligir daños o mutilaciones que hagan considerar su pérdida.
- No reponer o reparar los daños causados a los árboles y/o arbustos afectados por obras.
- Encender fuego, fuera de las zonas determinadas a tal fin.
- Las tipificadas como infracciones graves cuando hayan ocasionado daños permanentes, imposibilidad de uso o deterioro en la conservación.
- Causar heridas, cortar o arrancar raíces, ramas, clavar grapas, clavos o cualquier elemento análogo al tronco o a las ramas de los árboles, así como anillar a los árboles jóvenes o adultos o producir desconchados en la corteza de estos ejemplares.
- La comisión de más de una infracción grave en el periodo de un año.

2.2.- Se considerarán infracciones graves:

En el proceso de ejecución de obras, realizar cualquier acción sobre el arbolado o la vegetación que contravenga los informes emitidos por el Ayuntamiento, salvo que constituya infracción muy grave.

- Obstaculizar o dificultar las inspecciones de los técnicos municipales.
- No proteger de forma adecuada el arbolado de los espacios verdes afectados por obras o no guardar las distancias reglamentarias a los árboles o arbustos en la apertura de zanjas o excavaciones.

- Incumplir los plazos de restitución al estado original del espacio arbolado afectado por la realización de obras u otras actividades.
- Verter líquidos residuales o nocivos, depositar materiales de construcción, escombros o herramientas sobre elementos de equipamiento o adorno, céspedes, plantaciones y proximidades de arbustos o árboles y sus alcorques.
- Producir roturas o hurtos en el sistema de riego, tanto en aspersores, líneas de goteo y resto de infraestructuras de programación de riego.
- Las tipificadas como infracciones leves cuando hayan ocasionado daños permanentes, imposibilidad de uso o deterioro en la conservación.
- La comisión de más de una infracción leve en el periodo de un año.

2. 3.- Se consideran infracciones leves:

- Ensuciar, realizar grafitis en los troncos de los árboles y arbustos, así como en paredes exteriores e interiores de los parques, las pérgolas o en cualquier tipo de mobiliario urbano como bancos, papeleras, cartelería, etc.
- Cortar o arrancar hojas, flores y frutos sin fines científicos o educativos y sin la debida autorización municipal.
- Todas aquellas acciones u omisiones que contravengan las disposiciones de la presente Ordenanza y que no estén recogidas en las tipificaciones anteriores.

#### Art. 15. SANCIONES

Las infracciones a esta Ordenanza serán sancionadas con las siguientes multas:

- Las infracciones muy graves: de 1.501 hasta 3.000 euros.
- Las infracciones graves: de 751 hasta 1.500 euros.
- Las infracciones leves: hasta 750 euros.

En ningún caso el montante económico de la sanción será menor al beneficio ilícito obtenido y al daño causado, ya sea por el arranque completo del árbol, o por daños parciales en raíces, tronco o ramas.

#### Art. 16. ÓRGANO COMPETENTE

El órgano competente para la incoación y resolución de los expedientes sancionadores será el Alcalde, si bien podrá delegar estas atribuciones en el concejal delegado correspondiente.

#### Art. 17. CRITERIOS

En aplicación del principio de proporcionalidad se tendrán en cuenta, para graduar la cuantía de la sanción, los siguientes criterios:

- a) El número, edad y especie de los ejemplares afectados por la infracción.
- b) El retraso en el cumplimiento de la obligación de reparar.
- c) La existencia de intencionalidad o reiteración.
- d) La reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones de reparación de los daños al medio ambiente.
- e) La reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones concretadas por el Técnico Municipal.

### TÍTULO III. ÁRBOLES Y ARBOLEDAS DE INTERÉS LOCAL

#### CAPÍTULO I

## **DISPOSICIONES GENERALES**

### **Art. 18. MARCO NORMATIVO**

El presente título constituye un plan de Protección y Conservación del Arbolado de Interés Local del municipio de Burjassot, dictada al amparo de lo dispuesto en las letras d), e), f) y m) del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, en materia urbanística, de parques y jardines, de patrimonio histórico-artístico, de protección del medio ambiente y de turismo, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma Valenciana. Siendo también de aplicación la Ley 4/2004, de 30 de junio, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje y la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de Ley del Patrimonio Arbóreo Monumental de la Comunitat Valenciana.

### **Art. 19. OBJETO**

Definir e identificar el catálogo de arbolado de interés local.

La protección, conservación y mejora del Arbolado de Interés Local en el Ayuntamiento de Burjassot, mediante su defensa, fomento y cuidado.

El establecimiento de las directrices y funcionamiento de la planificación, ordenación y gestión del Arbolado de Interés Local.

Los instrumentos jurídicos de intervención y control y el régimen sancionador en defensa y protección del Arbolado de Interés Local y del medio donde se encuentre.

### **Art. 20. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Es de aplicación en todo el término municipal de Burjassot para todos los árboles o arboledas de Interés Local que se declaren, ya sean de titularidad pública o privada.

## **CAPÍTULO II**

### **DECLARACIÓN DE ARBOLADO DE INTERÉS LOCAL**

#### **Art. 21. DEFINICIONES**

Se entiende por Árbol de Interés Local aquella planta leñosa que destaca dentro del municipio por una o por varias características de tipo biológico, paisajístico, histórico, cultural o social, y que, previo el correspondiente procedimiento, es declarado como tal, y catalogado. Esas características le hacen merecedores de formar parte del patrimonio cultural lo que implica que sea de interés público su protección y conservación.

Por Arboleda de Interés Local se entiende una agrupación de varios árboles que, por su especie, tamaño, edad, belleza, composición, singularidad o historia se considera destacable y digna de protección para la colectividad.

La Protección comprende el Árbol o Arboleda de Interés Local, el entorno y su historia.

#### **Art. 22. PROTECCION**

El Arbolado de Interés Local se considera un bien protegido y a conservar. La protección implica que no pueden ser cortados, dañados, trasplantados, mutilados, ni destruidos en su estado o aspecto.

En aquellos casos especiales en los que se haga necesaria una intervención sobre estos ejemplares, será imprescindible el estudio por los técnicos responsables del Ayuntamiento de Burjassot y la autorización por el órgano competente municipal.

#### **Art. 23. DECLARACIÓN DE ARBOLADO DE INTERÉS LOCAL**

a) La declaración de Árbol o Arboleda de Interés Local se realizará por el Pleno del Ayuntamiento a propuesta de cualquier persona, física o jurídica, o por propia iniciativa del Ayuntamiento, previo informe, preceptivo y vinculante de los técnicos municipales.

b) En los expedientes iniciados a instancia de parte, el plazo máximo para resolver será de seis meses desde que fuera formulada la solicitud. La falta de resolución expresa producirá efectos desestimatorios a la propuesta.

c) Toda propuesta de declaración de Árbol o Arboleda de Interés Local requerirá:

Identificación del árbol o arboleda cuya declaración se propone, mediante su nombre científico, común, su nombre popular si lo hubiere, y su localización con dirección exacta y coordenadas UTM. La identificación irá acompañada de una pequeña colección de fotos digitales del ejemplar o ejemplares en el que se pueda establecer el estado sanitario en el momento de realizar la instantánea.

Una memoria descriptiva y justificativa de la propuesta.

d) La declaración de Arbolado de Interés Local puede afectar tanto a árboles o arboledas de titularidad Municipal como de otra Administración Pública o titularidad privada.

e) En el supuesto de que el titular sea otra administración pública o un particular, será requisito previo imprescindible la notificación al interesado o interesados de la iniciación del procedimiento de declaración. Previo trámite de audiencia por plazo de 15 días, se elevará al Pleno del Ayuntamiento para su resolución. A los propietarios de ejemplares de árboles y palmeras, ya sean entidades públicas, privadas o particulares, que puedan englobarse dentro de esta ordenanza de declaración de Arbolado de Interés Local, se les expedirá un certificado acreditativo de su declaración y se les notificará el régimen jurídico referente a derechos y obligaciones.

f) El Ayuntamiento de Burjassot informará a la Conselleria de Medio Ambiente y al Departamento de Gestión y Conservación de Árboles Monumentales de la Diputación de Valencia, de las declaraciones de Arbolado de Interés Local que se aprueben por el Pleno Municipal.

#### **Art. 24. EFECTOS DE LA DECLARACIÓN**

a) Los árboles y arboledas declarados de Interés Local serán debidamente catalogados, de acuerdo con lo que dispone el artículo siguiente.

b) En aquellos ejemplares que se encuentren situados en propiedad privada, los técnicos responsables del Ayuntamiento actuarán de asesores en cuanto a los asuntos relacionados con los aspectos de su conservación y mantenimiento en las mejores condiciones sanitarias posibles.

#### **Art. 25. CATÁLOGO DEL ARBOLADO DE INTERÉS LOCAL**

a) Se crea el catálogo de Arbolado de Interés Local del Ayuntamiento de Burjassot, para los ejemplares de árboles y arboledas de titularidad pública y privada situada dentro del término municipal, anexo a la presente ordenanza.

b) El Catálogo es público, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/199, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En consecuencia, el acceso a la información contenida en el Catálogo es libre para toda persona que los solicite, excepto los datos personales de los propietarios en caso de árboles o arboledas de titularidad privada, según lo establecido en el Real Decreto 1720/2007 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999 antes mencionada.

### **CAPÍTULO III CONSERVACIÓN DEL ARBOLADO DE INTERÉS LOCAL**

#### **Art. 26. PLAN DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN**

a) Para garantizar la conservación del patrimonio arbóreo protegido/catalogado se aprobará, el Plan de Gestión y Conservación del Patrimonio Arbóreo de Interés Local, que regulará la periodicidad de la supervisión y las líneas maestras para la protección y conservación de los Árboles y Arboledas de Interés Local ya se encuentren situados en zonas verdes municipales, en jardines de entidades públicas o en jardines privados.

b) Los trabajos de cualquier tipo que se realicen en los Árboles y Arboledas de Interés Local o en su entorno inmediato, necesitarán de la autorización previa por parte del Ayuntamiento, sin perjuicio de las competencias que sobre la materia correspondan a la Conselleria de Medio Ambiente y la Diputación de Valencia en el caso de encontrarnos frente a ejemplares de árboles monumentales.

#### Art. 27. NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

a) Todo árbol o arboleda declarado de Interés Local, necesitará de una ficha con los datos requeridos en el punto c.1 del artículo 22 de la presente Ordenanza.

b) Cualquier actuación urbanística (diseño, proyección y ejecución) que se tenga que realizar en el entorno próximo al árbol o arboleda deberá ser informada, previa y preceptivamente por los técnicos municipales y posteriormente, se encargarán de su seguimiento.

c) El propietario del ejemplar de árbol o arboleda sujeto a la Ordenanza municipal de protección y conservación incluido en este Catálogo de Interés Local, estará obligado a mantener en las mejores condiciones sanitarias y de seguridad los ubicados en su propiedad. Esta función se llevará a cabo bajo la estrecha vigilancia profesional del técnico municipal, que concederá el asesoramiento en tiempo y forma más adecuado para llevar a efecto la labor en las mejores condiciones posibles.

d) Las podas de mantenimiento se realizarán, en todos los casos por personal titulado y cualificado y bajo las instrucciones del técnico municipal.

f) Para las actuaciones urbanísticas que se realicen en la ubicación donde se encuentre situado ejemplares inscritos en el Catálogo de árboles y arboledas de Interés Local, se seguirá necesariamente el siguiente protocolo:

-El solicitante tendrá la obligación de indicar la presencia de los ejemplares inscritos en el catálogo de árboles y arboledas de Interés Local en la zona donde se tenga previsto una actuación urbanística que pueda llegar a afectar, aunque sea de forma indirecta a las especies arbóreas que se pretenden proteger y conservar.

-Los Servicios Técnicos del Ayuntamiento comunicarán de oficio al Técnico Municipal de Parques y Jardines responsable del servicio la intención de llevarse a cabo una actuación urbanística en un área donde se encuentra ubicado un ejemplar protegido.

-El Técnico Municipal de Parques y Jardines realizará una visita para una primera toma de contacto con la nueva situación planteada y comunicará, al urbanizador y a los servicios técnicos de urbanismo y medio ambiente, el plan de actuación relativo a los ejemplares implicados del Catálogo de árboles de Interés Local.

-El propietario del terreno donde se tenga previsto la actuación urbanística tendrá la obligación de tratar, por todos los medios posibles, en el proyecto definido, de respetar la ubicación originaria del ejemplar intentando también dejar un espacio alrededor de protección del ejemplar.

-El Técnico Municipal emitirá un informe donde se indique la especie botánica de la que se trata y que está afectada por la licencia de obras que se solicita, y si es o no posible su trasplante. En el caso de que la especie fuera susceptible de ser trasplantada, este se realizará en el momento del año que asegure un mejor arraigue. Se producirá una donación al Ayuntamiento de dicho ejemplar y se efectuará dicho trasplante a cargo de la propia corporación. Este será reubicado en cualquiera de las zonas verdes municipales.

#### Art. 28. FINANCIACIÓN

El Ayuntamiento financiará, con cargo a sus propios presupuestos, los gastos de conservación de los árboles y arboledas declarados de Interés Local, y que sean de su titularidad exclusivamente. Para el resto de los existentes en áreas de titularidad privada, hará valer las ordenanzas por las que los propietarios tienen el deber de mantener en las mejores condiciones sanitarias y de seguridad todos los elementos en su propiedad incluidos en el Catálogo de árboles y arboledas de Interés Local.

#### Art. 29. PROTECCIÓN CAUTELAR

El Ayuntamiento de Burjassot podrá imponer la protección cautelar, total o parcial, de los árboles y arboledas sobre los que se hayan iniciado el expediente de declaración.

#### Art. 30. VIGILANCIA

a) En los árboles y arboledas de Interés Local de titularidad pública, la vigilancia corresponderá a los servicios municipales quienes comunicarán a los técnicos responsables de cualquier actuación prevista, daños o eventualidades que puedan afectar al árbol o arbolado y su entorno de protección.

b) En los árboles y arboledas de Interés Local de titularidad privada la vigilancia es obligación de su propietario, que deberá comunicar a los servicios técnicos del Ayuntamiento, en caso de producirse daños o eventualidades que puedan afectar al árbol o arboleda y su entorno de protección.

#### **Art. 31. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROPIETARIOS**

##### Derechos:

a.- Los propietarios, arrendatarios o usufructuarios de zonas donde existan ejemplares incluidos tendrán derecho a recibir copia del informe del Técnico Municipal en el que se marquen los protocolos de técnicas de mantenimiento para que el o los ejemplares inscritos en este Catálogo permanezcan en las mejores condiciones posibles de vida.

b.- Para todos aquellos que sean de propiedad privada o pública distinta a la municipal y que puedan englobarse dentro de esta ordenanza de declaración de Arbolado de Interés Local, tendrán derecho a que se les expida un certificado acreditativo de su declaración y se les notifique las actuaciones a realizar sobre el arbolado.

##### Deberes:

a.- Los propietarios, arrendatarios o usufructuarios de la parcela donde se ubica uno o varios ejemplares incluidos en el catálogo de Arbolado de Interés Local, tendrán el deber de acometer las actuaciones que puedan ser necesarias para mantener las mejores condiciones de protección y conservación a dichos elementos, así como aquellas actuaciones que sean requeridas por los técnicos municipales. Estas labores serán realizadas por personal titulado y cualificado. En todo caso, los tratamientos y productos activos utilizados serán aquellos que tengan la mayor eficacia y la menor influencia sobre las personas, los animales y el medio ambiente, y deberán estar autorizados por el Ministerio de Medio Ambiente.

b.- Los propietarios de ejemplares incluidos en el catálogo de esta ordenanza municipal estarán obligados a dejar pasar a las personas que, previa notificación y acreditación conveniente, vayan a realizar labores técnicas.

c.- Los propietarios, arrendatarios o usufructuarios también tendrán el compromiso de comunicar a los servicios técnicos municipales cualquier eventualidad que se pueda haber producido, como daños por roturas provocados por granizo, vientos fuertes, desgarros accidentales, etc, al árbol, arboleda y su entorno de protección.

#### **CAPÍTULO IV**

#### **COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO**

##### **Art 32. COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO**

En caso de que se autorizasen actos públicos en lugares donde estén ubicados ejemplares sometidos al régimen de esta ordenanza municipal, los organizadores responsables del evento permitido por el Ayuntamiento deberán tomar las medidas necesarias para que no se cause deterioro a las plantas referenciadas en este catálogo. Las autorizaciones habrán de ser solicitadas por escrito con la antelación suficiente para que puedan adoptarse las precauciones necesarias y requerir las garantías suficientes para la protección y conservación del arbolado catalogado.

En los presupuestos municipales ordinarios se consignará anualmente una partida dedicada a la "Protección y Conservación de Árboles y Arboledas de Interés Local".

## Art. 33. REPARACIÓN E INDEMNIZACIÓN DE LOS DAÑOS

1. Sin perjuicio de las sanciones que les sean impuestas, los infractores podrán ser obligados a reparar los daños y perjuicios ocasionados al arbolado, así como a reponer las cosas a su estado anterior. El órgano sancionador fijará ejecutoriamente las indemnizaciones que procedan.
2. La resolución sancionadora deberá reflejar expresamente estas obligaciones, determinando su contenido, el plazo para hacerlas efectivas y cualesquiera otras condiciones que se estimen oportunas.
3. Si el infractor no reparase el daño en el plazo fijado en la resolución, o no lo hiciera en la forma en ella establecida, el órgano competente podrá imponerle otras multas coercitivas.

## Art. 34. RÉGIMEN SANCIONADOR

Se estará a lo dispuesto en la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Arbóreo Monumental de la Comunidad Valenciana.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Con la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedan derogadas cuantas normas municipales de igual rango se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo regulado en la misma.

## DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza entrará en vigor 15 días después de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

## ANEXO I. CATÁLOGO DE ÁRBOLES Y ARBOLEDAS DE INTERÉS LOCAL

### 1. PROPIEDAD MUNICIPAL

#### 1.a ÁRBOL DE INTERÉS LOCAL

ESPECIE	Nº EJEMPLARES	LOCALIZACIÓN	COORDENADAS UTM (ETRS 89, Huso 30)
<i>Brachichiton acerifolium</i>	1	Parque misionero José García.	X: 723071,95; Y: 4375850,51
<i>Cyca revoluta</i>	1	Paseo Concepción Arenal.	X: 722564,28; Y: 4376494,01
<i>Ficus carica</i>	1	Escuela Taller los Silos.	X: 723137,30; Y: 4376091,17
<i>Grevillea robusta</i>	1	Calle Escalante frente al nº31.	X: 721933,10; Y: 4376064,71
<i>Magnolia grandiflora</i>	1	Escuela Taller los Silos.	X: 723173,65; Y: 4376078,05
<i>Olea europea</i>	1	En Rotonda Calle Valencia.	X: 723079,09; Y: 4375880,82
<i>Olea europea</i>	1	En rotonda Canal Nou.	X: 721556,61; Y: 4376490,96
<i>Olea europea</i>	1	Rotonda Carretera de Liria/ 1º de Mayo.	X: 721959,57; Y: 4376905,29
<i>Olea europea</i>	1	Rotonda Carretera de Liria/ J.de Austria.	X: 721684,14; Y: 4377215,12
<i>Olea europea</i>	1	Plaza de la Concordia.	X: 722236,73; Y: 4376925,42
<i>Olea europea</i>	2	Jardín 8 de Marzo.	X: 722213,64; Y: 4377268,24 X: 722209,27; Y: 4377316,66
<i>Phoenix canariensis</i>	1	Hogar del Jubilado. C/ Profesor Enrique Tierno Galván.	X: 722239,50; Y: 4375889,16
<i>Phoenix dactylifera</i>	1	C/María Ros con C/Vázquez de Mella.	X: 722395,54; Y: 4377106,51
<i>Phoenix dactylifera</i>	1	Rotonda Calle Valencia.	X: 723081,94; Y: 437581,26
<i>Phoenix dactylifera</i>	1	Centro Social Villa del Pilar.	X: 722170,77; Y: 4377440,40
<i>Phoenix dactylifera</i>	1	Centro Social Villa del Pilar.	X: 722175,00; Y: 4377387,75
<i>Phoenix reclinata</i>	1	Rotonda en C/ 1º de Mayo	X: 721799,46; Y: 4376674,97
<i>Pinus canariensis</i>	1	Plaza Emili Castelar.	X: 722599,06; Y: 4376470,71

<i>Pinus canariensis</i>	1	Plaza Emili Castelar.	X: 722593,76; Y: 4376471,73
<i>Pinus halepensis</i>	1	Calle Méjico junto a Mercadona.	X: 722649,06; Y: 4376820,85
<i>Pinus halepensis</i>	1	Plaza Emili Castelar.	X: 722584,23; Y: 4376484,43
<i>Pinus halepensis</i>	1	Plaza Emili Castelar.	X: 722577,35; Y: 4376477,28
<i>Pinus halepensis</i>	1	Plaza Emili Castelar.	X: 722599,05; Y: 4376459,16
<i>Pinus halepensis</i>	1	Plaza Emili Castelar.	X: 722604,08; Y: 4376466,97
<i>Pinus halepensis</i>	1	C/Sto Tomás con C/Vázquez de Mella.	X: 722274,94; Y: 4377035,63
<i>Pinus halepensis</i>	1	Paseo Concepción Arenal.	X: 722548,58; Y: 4376515,98
<i>Pinus pinea</i>	2	Plaza Federico García Lorca.	X: 722999,29; Y: 4376270,31 X: 723004,32; Y: 4376263,17
<i>Quercus rotundifolia</i>	1	Plaza de la Concordia.	X: 722234,28; Y: 4376938,37
<i>Quercus rotundifolia</i>	1	Plaza de la Concordia.	X: 722227,13; Y: 4376928,18
<i>Quercus irotundifolia</i>	1	Plaza de la Concordia.	X: 722215,89; Y: 4376955,70
<i>Quercus rotundifolia</i>	1	Plaza de la Concordia.	X: 722209,14; Y: 4376944,19
<i>Schinus molle</i>	1	Plaza Emili Castelar.	X: 722609,59; Y: 4376495,59
<i>Schinus molle</i>	1	Esquina C/María Ros con C/Vázquez de Mella.	X: 722387,21; Y: 4377105,58
<i>Washingtonia phylippera</i>	2	Parque de L'Eixereta.	X: 722707,87; Y: 4376856,13 X: 722713,16; Y: 4376855,74
<i>Washingtonia phylippera</i>	1	Jardín 8 de Marzo.	X: 722223,55; Y: 4377287,14
<i>Washingtonia robusta</i>	2	Parque Escalante.	X: 722031,98; Y: 4375992,10 X: 722039,39; Y: 4375989,46

#### 1.b ARBOLEDA DE INTERÉS LOCAL

ESPECIE	EJEMPLARES	LOCALIZACIÓN
<i>Ceratonia siliqua</i>	Agrupación	Avda. Vicent Andrés Estellés s/n. Frente al Cementerio.
<i>Cupressus sempervirens</i>	Alineación	Cementerio municipal.
<i>Melia azedarach</i>	Agrupación	Calle María Ros.
<i>Olea europaea</i>	Agrupación	Campo de las Oliveras. C/Pizarro
<i>Phoenix sp</i>	Agrupación	Huerto de Aznar.
<i>Phoenix canariensis</i> , <i>Washingtonia robusta</i> y <i>Chamaerops humilis</i>	Agrupación	Rotonda de salida hacia el Palacio de Congresos.
<i>Phoenix dactylifera</i>	Alineación	Parque de la Granja_1 y 2.
<i>Phoenix dactylifera</i>	Alineación	Avenida de los Mártires de la Libertad.
<i>Phoenix dactylifera</i>	Agrupación	Jardín 8 de Marzo.
<i>Pinus halepensis</i>	Agrupación	Parque de L'Eixereta.
<i>Pinus halepensis</i>	Agrupación	Jardín del Mirador. Avda Pi y Margall s/n.
<i>Pinus halepensis</i>	Agrupación	Jardín 8 de marzo.
<i>Pinus halepensis</i>	Agrupación	Huerto de Aznar.
<i>Pinus halepensis</i>	Agrupación	Paseo Concepción Arenal.
<i>Pinus halepensis</i>	Agrupación	Plaza de la Concordia.
<i>Pinus pinea</i>	Agrupación	Calle Méjico.
<i>Pinus sp</i>	Agrupación	Parque de la Granja_1.
<i>Washingtonia robusta</i>	Agrupación	Carretera de Llíria
<i>Washingtonia robusta</i>	Alineación	Polideportivo Municipal.

#### 2. PROPIEDAD DE OTRA ADMINISTRACIÓN

##### 2.a ÁRBOL DE INTERÉS LOCAL

ESPECIE	Nº EJEMPLARES	LOCALIZACIÓN	COORDENADAS UTM (ETRS 89,Huso 30)
---------	---------------	--------------	-----------------------------------

<i>Ficus macrofila</i>	1	C/ Valencia nº32. INVASSAT.	X: 723203,84; Y: 4375820,44
<i>Persea americana</i>	1	Laboratorio Agroalimentario. C/Pintor Goya nº 8	X: 722615,57; Y: 4376185,43
<i>Washingtonia phillyphera</i>	1	C/ Valencia nº32. INVASSAT.	X: 723212,44; Y: 4375791,73

## 2.b ARBOLEDA DE INTERÉS LOCAL

ESPECIE	EJEMPLARES	LOCALIZACIÓN
<i>Casuarina equisetifolia</i>	Agrupación y un ejemplar aislado	C/ Valencia nº32. INVASSAT.
<i>Pinus sp</i>	Agrupación	C/ Valencia nº32. INVASSAT.

## 3. PROPIEDAD PRIVADA

### 3.a ÁRBOL DE INTERÉS LOCAL

ESPECIE	Nº EJEMPLARES	LOCALIZACIÓN CORDENADAS UTM	COORDENADAS UTM (ETRS 89, Huso 30)
<i>Acer negundo</i>	1	Villa Sant Josep. Camí del Quadrat nº5.	
<i>Araucaria excelsa</i>	1	Calle Pi y Margall nº18.	X: 722172,28; Y: 4377092,09
<i>Casuarina equisetifolia</i>	1	Villa del indiano. Camí del Quadrat nº4.	X: 722970,73; Y: 4376439,68
<i>Casuarina equisetifolia</i>	1	Solar de la C/ Lauri Volpi.	X: 722513,64; Y: 4376998,46
<i>Celtis australis.</i>	2	Devesa del Castell.	X: 722968,90; Y: 4375954,12 X: 722952,76; Y: 4375955,04
<i>Ceratonia siliqua</i>	1	Hogar Sequera. Plaza Sequera nº10.	X: 722516,13; Y: 4376400,73
<i>Cocculus laurifolius</i>	1	Villa del indiano. Camí del Quadrat nº4.	X: 722961,42; Y: 4376442,93
<i>Cocculus laurifolius</i>	2	Villa Sant Josep. Camí del Quadrat nº5.	X: 723000,98; Y: 4376376,92 X: 723016,19; Y: 4376362,10
<i>Cupressus sempervirens</i>	1	Cruce calles Santiago García con Isabel la Católica.	X: 722439,64; Y: 437674,18
<i>Eucaliptus globulus</i>	1	Devesa del Castell.	X: 723064,26; Y: 4375937,15
<i>Ficus carica</i>	1	Parcela nº 92, partida de Beniau junto al Camí del Racó de Godella	X: 723130,54; Y: 4376698,44
<i>Ficus carica</i>	1	Molino de la Sal.	X: 723366,10; Y: 4376100,17
<i>Ficus carica</i>	1	Devesa del Castell.	X: 722906,98; Y: 4375996,45
<i>Ficus rubiginosa</i>	1	C/ Lauri Volpi nº7.	X: 722500,53; Y: 4377065,78
<i>Livistona chinensis</i>	2	Villa Sant Josep. Camí del Quadrat nº5. X: 723105,68; Y: 4376608,30	X: 722989,86; Y: 4376394,65 X: 722999,39; Y: 4376383,271
<i>Magnolia grandiflora</i>	1	Casetes de Portilla. Camí Alquería del Rosari.	X: 723517,58; Y: 4376245,82
<i>Olea europaea</i>	2	Villa Sant Josep. Camí del Quadrat nº5.	X: 723028,08; Y: 4376448,75 X: 722987,20; Y: 4376411,71
<i>Pinus canariensis</i>	1	Villa Sant Josep. Camí del Quadrat nº5.	X: 723006,00; Y: 4376377,98
<i>Pinus halepensis</i>	1	Villa Sant Josep. Camí del Quadrat nº5.	X: 723013,15; Y: 4376370,44
<i>Pinus halepensis</i>	1	Solar en la Calle Lauri Volpi.	X: 722520,61; Y: 4376997,83
<i>Pinus halepensis</i>	2	Plaza de la Concordia nº4 (parte posterior).	X: 722318,51; Y: 4376988,41 X: 722327,91; Y: 4376984,58
<i>Pinus halepensis</i>	1	Calle Méjico esquina Pio Baroja.	X: 722714,86; Y: 4376752,01
<i>Pinus halepensis</i>	2	Plaza de la Concordia nº4.	X: 722256,47; Y: 4376955,47

			X: 722261,63; Y: 4376949,65
<i>Pinus halepensis</i>	5	Calle Mariano Rivera nº4.	X: 722288,61; Y: 4377493,51 X: 722298,93; Y: 4377501,84 X: 722295,76; Y: 4377507,66 X: 722294,30; Y: 4377512,56 X: 722290,47; Y: 4377517,45
<i>Pinus halepensis</i>	1	Alquería del Rosari.	X: 723726,76; Y: 4376354,21
<i>Quercus rotundifolia</i>	1	Devesa del Castell.	X: 723004,47; Y: 4375911,62
<i>Washingtonia phillyphera</i>	1	Villa Sant Josep. Camí del Quadrat nº5.	X: 722987,09; Y: 4376396,37

### 3.b ARBOLEDA DE INTERÉS LOCAL

ESPECIE	EJEMPLARES	LOCALIZACIÓN
<i>Phoenix sp</i>	Dispersos	Villa de Sant Josep. Camí del Quadrat nº5.
<i>Phoenix sp</i>	Agrupación	Devesa del Castell.
<i>Pinus halepensis</i>	Agrupación	Hogar Sequera. Plaza Sequera nº10.
<i>Pinus halepensis</i>	Agrupación	Alquería del Zamorano.
<i>Pinus halepensis</i>	Agrupación	Monte Carmen. Avda Pi y Margall esquina Juan de Austria.
<i>Pinus sp</i>	Agrupación	Devesa del Castell.
<i>Quercus rotundifolia</i>	Agrupación	Devesa del Castell.
Varias	Arboleda	Huerto de Almenar. C/José Carrau s/n.
Varias	Arboleda	Fundación Amigo. Avda Pi y Margall.
Varias	Arboleda	C/ Lauri Volpi nº7.
Varias	Arboleda	Plaza de Sant Roc.
Varias	Arboleda	Centro de reeducación Pi Y Margall nº64.
Varias	Arboleda	Centro de reeducación Mariano Rivera.
Varias	Arboleda	613 viviendas.
<i>Whasingtonia robusta</i>	Agrupación	Devesa del Castell.

### 4. ÁRBOLES MONUMENTALES

ESPECIE	Nº EJEMPLARES	LOCALIZACIÓN CORDENADAS UTM
<i>Araucaria heterophylla</i>	1	Villa Sant Josep. Camí del Quadrat nº5. X: 723121,43; Y: 4376606,84
<b>CARACTERÍSTICAS</b>		
PERÍMETRO DEL TRONCO A 1,30 m	2,65 m.	
PERÍMETRO BASAL	5,70 m	
ALTURA TOTAL	32,80 m	
ALTURA FUSTE	2,96 m	
DIÁMETRO MÁXIMO COPA	7,40 m	
<b>PROTECCIÓN</b>		
INSCRITO COMO ÁRBOL MONUMENTAL EN EL CATÁLOGO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA. Nº ÁRBOL: 1.954		
ESPECIE	Nº EJEMPLARES	LOCALIZACIÓN CORDENADAS UTM
<i>Phoenix dactylifera</i>	1	Camí del Molí de la Sal nº11. X: 723460,03; Y: 4376308,06
<b>CARACTERÍSTICAS</b>		

ALTURA ESTIPE	18,01 m.
<b>PROTECCIÓN</b>	
INSCRITO COMO ÁRBOL MONUMENTAL EN EL CATÁLOGO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA. Nº ÁRBOL: 1.955	

## ANEXO II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

### Categorías y tamaños de arbolado

A la hora de planificar su ubicación, diferenciamos diferentes tipos de árboles según:

#### Diámetro de copa:

- Árboles de copa estrecha: menos de 4 m de ancho.
- Árboles de copa mediana: entre 4 y 6 m de ancho.
- Árboles de copa ancha: más de 6 m de ancho.

#### Por altura:

- Árboles de altura baja: menos de 6 m de alto.
- Árboles de altura media: de 6 a 15 m de alto.
- Árboles de altura elevada: más de 15 m de alto.

#### Según su desarrollo:

- Porte Pequeño: Especie de altura baja y copa estrecha o mediana.
- Porte Mediano: Especie de altura media y copa mediana.
- Porte Grande: Especie de altura elevada y copa mediana o ancha.

### **Distancia a edificación**

La distancia mínima del eje del árbol a línea de edificación deberá de ser de 2,5 m, teniendo en cuenta el radio de la copa de la especie en su pleno desarrollo, se deberá colocar una especie adecuada: los árboles de copa estrecha se deberán plantar cuando el espacio sea el mínimo, las especies de copa mediana se deberán plantar a un mínimo de 3 m de fachada y en las de copa ancha a una distancia mínima de 4 m.

Las copas de los árboles deben respetar, sin invadir, un espacio mínimo de 1 metro a partir de las fachadas, balcones, miradores y aleros de los edificios.

### **Tránsito peatonal**

El arbolado (copa y tronco) respetará, sin invadir, una anchura de acera de 2,5 m, así como una altura de paso de peatones libre de ramas a 2,25 m (altura de cruz).

### **Señalización vertical**

Ninguna parte del árbol debe impedir la visibilidad de los elementos de señalización vertical consolidados a una distancia de 30 m, desde el punto de vista del conductor.

### Alcorques

En la construcción de nuevas aceras y en la remodelación de las existentes, se construirán alcorques para plantación de árboles de alineación con arreglo a las siguientes normas:

- El alcorque estará formado por bordes enrasados con la acera, con el fin de facilitar la recogida de aguas pluviales.
- La superficie mínima del alcorque será de un metro cuadrado y la anchura mínima de 0,8 m, pudiendo este ancho ser menor en aceras de ancho reducido, previo informe del técnico competente.
- Los árboles de porte pequeño tendrán un alcorque de 1 m<sup>2</sup> mínimo, con un volumen disponible para el sistema radicular de 2 m<sup>3</sup>. Los árboles de porte mediano tendrán un alcorque de 1,5 m<sup>2</sup> y los de porte grande de 2 m<sup>2</sup>. El volumen disponible será de 5 m<sup>3</sup> y 8 m<sup>3</sup> respectivamente.
- En caso de utilizar cubre-alcorques, éstos podrán aumentar el espacio destinado al tronco conforme crezca, sin que pierda su forma y diseño y, al mismo tiempo, mantenga la función original. Presentará, además, una superficie permeable que permita la aireación permanente del suelo. Si la superficie se cubriera con un pavimento poroso, el área de ésta deberá tener un área doble a la del alcorque que le correspondería en caso de ser de tierra.

### Alineaciones

*La distancia entre dos árboles de alineación estará condicionada por su desarrollo máximo. Para los árboles de copa estrecha será de 5 m, los de copa media 7 m y los de copa ancha 10 m."*

**Segundo** .- Someter la referida ordenanza a información pública durante un plazo de treinta días, mediante inserción de anuncios en el Tablón Municipal, Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones y sugerencias.

**Tercero.-** En el caso de que durante el plazo de información pública no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional"

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

-Por el grupo Socialista, María Luz ANDRÉS manifestó que hoy 31 de enero, es el Día del Árbol en la Comunidad Valenciana y el equipo de gobierno ha querido celebrarlo aprobando inicialmente esta ordenanza municipal de protección de zonas verdes y arbolado. El interés político en esta materia es la defensa del medio ambiente, y en especial de los árboles. Esta ordenanza es puramente técnica.

Respecto a la conmemoración de este Día del Árbol, señaló que los árboles se trajeron a las ciudades y a los pueblos por una cuestión meramente estética. Pero los árboles nos dan otros muchos beneficios: mejoran la calidad del medio ambiente urbano; reducen la concentración de dióxido de carbono en la atmósfera y producen oxígeno; protegen la piel de las personas de los rayos ultravioletas; con sus raíces evitan la erosión del suelo; ayudan a frenar el cambio climático porque rebajan el calentamiento de la atmósfera y un sin fin más de beneficios, y solo por eso, por los beneficios que reporta a las personas, deberíamos proteger el arbolado que tenemos en nuestro municipio.

- Por el grupo Popular, Cristina SUBIELA manifestó su conformidad con la elaboración de una ordenanza que proteja las zonas verdes y el arbolado porque en Burjassot hacía falta tener una ordenanza de este tipo que ya tienen en otros muchos municipios porque no se puede hablar de sostenibilidad y no proteger el poco verde que aún tenemos. Pero la pena, como ya se dijo en la comisión informativa, es que no es un tema liviano, tiene su importancia, y como ya se ha dicho, es una ordenanza muy técnica desde el punto de vista botánico y la mayoría de los concejales, por su formación, desconocen su contenido y se ven limitados a hacer aportaciones.

Que a su grupo le hubiera gustado tener este texto con más tiempo para poder recabar consultas, para poder hacer aportaciones, al igual que se ha hecho en otros reglamentos. Que todos los grupos tenían en mente la elaboración de una ordenanza similar y es una pena que al disponer solo de cuarenta y ocho horas, no haya habido tiempo suficiente para hacer aportaciones que mejoraran su contenido.

En la comisión informativa ya se comentó el tema de las visitas de los técnicos a los domicilios donde hubieran árboles y hasta que punto, eso podía chocar con algún derecho. Que sobre las sanciones, su grupo cambiaría el grado de algunas de las infracciones porque consideramos que es grave que se deteriore deliberadamente un árbol y en cambio, no es tan grave que en un momento dado una abuelita que esté sola en su casa, no deje entrar a un técnico porque tiene un árbol centenario en su casa o una planta especial.

Que por falta de tiempo no se han podido hacer estas aportaciones y en el periodo de exposición pública se aprovechara para realizarlas junto con otras entidades que también están interesadas en hacer aportaciones.

- Para finalizar el turno de intervenciones, el Alcalde manifestó que como ya se ha dicho este es un punto de partida y que ya hacía tiempo que se había planteado en el Ayuntamiento la necesidad de esta ordenanza y por ello hay que felicitar a los técnicos que han trabajado mucho para elaborarla porque como se ha dicho es un tema complicado. Un particular puede tener una palmera en su propiedad pero el picudo rojo no distingue entre palmeras públicas y privadas y a partir de ahí la lucha contra esta plaga se puede hacer muy difícil.

Además se quiere dar a conocer que la Consellería nos ha dado la categoría de árbol monumental a unos cuantos árboles de Burjassot, como en la Villa de San José, en el Castillo y en otros espacios y eso enriquece nuestro patrimonio que, como ha dicho la concejala de Medio Ambiente, los árboles pasan un poco desapercibidos pero son muy importantes para la calidad de vida.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno, por once votos a favor (8 PSOE 2 BLOC, y 1 EU), y diez abstenciones (PP), **ACUERDA** aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de **Urbanismo** de 26 de enero de 2012.

## 15. DESPACHO EXTRAORDINARIO

No hay mociones.

## 16. RUEGOS Y PREGUNTAS

- Por el Partido Popular, Cristina SUBIELA, manifestó que en el día de hoy, el grupo Popular ha recibido un escrito remitido por el actual gerente de la empresa pública CEMEF, en respuesta a una pregunta, y como no se ha respondido a todas las cuestiones que se han venido formulando, ahora se reitera la pregunta que se ha realizado en anteriores Plenos sobre el anterior gerente de la empresa pública CEMEF. En concreto se formulan las siguientes cuestiones:

- a. En la relación de contratos que se le entregó al representante del Partido Popular en CEMEF, no figuraba ninguna referencia al contrato de fecha 09-09-2011 que se firmó con el anterior gerente. Y ello a pesar de que, por la fecha, ese contrato debería haber estado incluido en ese listado. ¿Por qué no figuraba ese contrato en esa relación?
- b. Ese contrato laboral tiene una duración de seis meses y teniendo en cuenta el temario al que se hace referencia en el escrito que se nos ha remitido, parece que el objeto del contrato es desarrollar el proyecto denominado, Burjassot para la ciudadanía, ¿en qué consiste ese proyecto y dónde se desempeña ese trabajo?
- c. Estas preguntas llevan cuatro meses para ser contestadas, y con lo que se ha facilitado ahora, no es una contestación completa a estas cuestiones. El grupo Popular y la ciudadanía se merecen más respeto, porque de todo esto, lo que cualquiera entiende es que la persona que era gerente de la empresa pública y cesó cuando entró un nuevo gobierno ¿se le ha buscado otra colocación?

El Alcalde contestó que, recibirá respuesta por escrito a todas estas cuestiones. Pero con independencia de ello, añadió que en contestación a la última de las preguntas formuladas, la respuesta era, no.

- Por el Partido Popular, Cristina SUBIELA, continuó formulando las siguientes preguntas:

1. Que la pregunta anterior como la que se va a hacer a continuación, se debían hacer o en la empresa pública CEMEF, o en el Instituto Municipal de Cultura y Juventud, pero como no se convocan sus órganos rectores, se hacen aquí en el Pleno. Se ha pagado una factura a unos almacenes muy conocidos, de libros, discos y aparatos tecnológicos de Valencia, por la compra de una Tableta (Ipad, Apple Wi-Fi, 3G de 64 GB, de color blanco) y por un ordenador portátil Sony Vaio, todo ello por un importe total de 1.798 euros ¿quién utiliza esta tableta y quién utiliza este portátil?
2. Se reitera la pregunta sobre el bono transporte. Es un asunto por el que están preguntando muchos jóvenes en la Casa de Cultura y no obtienen ninguna respuesta. Y si no se van a dar, que se diga.
3. El concejal de Hacienda ha manifestado en prensa que ha auditado el estado de cuentas del Ayuntamiento y el grupo Popular quiere conocer esa auditoria, y saber quién la ha hecho.
4. ¿Se han pagado las becas de comedor del último trimestre?
5. Por último, preguntó al Alcalde ¿si los concejales podían llevar pegatinas en el Pleno?

El Alcalde contestó a esta última pregunta, manifestando que él no entiende mucho de moda, pero cada concejal o concejala es responsable de su propia imagen y puede llevar todo aquello que considere adecuado y no pasa nada, salvo que el Alcalde considere que se está faltando al decoro o que se han traspasado determinados límites, en definitiva, es una cuestión de sentido común. Hay ejemplos en otras instituciones como en Les Corts Valencianes, Congreso de los Diputados, etc, en el que cada uno va como considera oportuno. Como hasta el momento, aquí en el Pleno, no se ha transgredido ningún límite, no se ha adoptado ninguna medida.

- El concejal de Hacienda, Emili ALTUR, contestó, a la primera pregunta de la portavoz del Partido Popular sobre el listado facilitado en el que no figuraba el contrato del anterior gerente de CEMEF, y manifestó que se ha tratado de un error, y si ese contrato no estaba en esa relación, debería haber estado.

Añadió que si el equipo de gobierno hubiera querido ocultar esa información, el Partido Popular no la hubiera tenido, y no ha sido así. El error se ha detectado esta misma tarde, antes del Pleno, al advertir que se había traspapelado una fotocopia, de la que se le dará traslado mañana.

Concluyó su intervención diciendo que a él le hubiera gustado que con los documentos de la visita del Papa y de la Formula I, la Generalitat se hubiera portado con los grupos de la oposición la mitad de bien "que este concejal se ha portado con usted al facilitarle la información que ha solicitado".

- Respecto a la pregunta sobre la auditoria, el concejal de Hacienda, Emili ALTUR, contestó que sus palabras respecto a que "él había hecho una auditoria", no habían sido acertadas. Porque para realizar ese trabajo se ha contratado a una empresa que está ayudando a hacer el plan económico financiero. Y para ello que es necesario saber la situación económica en la que se encuentra el Ayuntamiento. A ese trabajo se le puede llamar auditoria, análisis (...) y evidentemente cuando esté acabado, dispondrán de información, con más de cuarenta y ocho horas, para que puedan hacer propuestas.

- El Alcalde añadió que cuando esté terminado el plan económico financiero, no solo la oposición, sino también el Consejo de Participación Ciudadana tendrá conocimiento de todo ello.

Y no habiendo otros asuntos a tratar, el Presidente levanta la sesión, de la cual, como Secretario certifico y firmo junto con el Sr. Alcalde.

Vº Bº EL ALCALDE,

EL SECRETARIO

